BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 9
de febrero de 2015

Año CXXIII
Número 33.067



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 33.067 de la Primera Sección del lunes 9 de febrero de 2015.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS



Decreto S 3600/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo Valentín KIEHIEN COLLADO (nacionalidad peruano pasaporte n° 131.618); Gastón Guido VACA FLOR (M.I. 7.058.665); María Angela NASSIF (L.C. n° 5.727.288); Carlos Esteban MOYA (M.I. n° 5.504.052); José María MARTINELLI (M.I. 8.116.620); Hipólito Laurindo QUIROGA (argentino, 52 años s/documento); Atilio Bienvenido PACHECO (C.I. n° 6.219.210); Juan Carlos CACERES (M.I. n° 7.056.193); Graciela Rosa del Valle GONZALEZ MARQUEZ de JEGUER (L.C. n° 3.324.250); Diego DIAZ MURILLO (C.I. n° 176.639); Jorge Anibal SILVEIRA (M.I. 8.090.352) y Zenón Federico VALDIZO (M.I. n° 7.052.205).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3601/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis MARCO DEL PONT (M.I. n° 6.933.993); Miguel Angel CORREA (M.I. n° 6.455.360); Ricardo Héctor CASTRO (M.I. n° 6.465.823); Luis E. PELUDERO (M.I. n° 6.425.641); Demmer Oscar Rolando NAVARRO (C.I. n° 193.880 Policía de Córdoba); Antonio BUENO (C.I. n° 199.667 Policía de Córdoba); Mario Alberto MANGUPLI (M.I. 6.987.008); Daniel Gregorio WOLOVICH (M.I. n° 6.518.184); Jorge Daniel MASSANET (M.I. n° 6.601.841); Manuel Rubén PILCIC (M.I. n° 5.314.237); Rodolfo Anibal FERNANDEZ (M.I. n° 6.807.622) y Francisco Carlos BRIZUELA (M.I. n° 6.553.074).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3602/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Susana VALLE (L.C. n° 3.329.164); Maguencia TOUS de CASANELO (L.C. n° 3.440.246); Berta Susana ROSICH (C. de Identidad n° 2.380.978); José Angel PEDRAZA (M.I. 6.394.100); Alfredo Luis FERRARESI (C.I. n° 3.016.473); Jorge Fernando DI PASCUALE (C.I. n° 2.857.481); Luis Francisco MILETO (M.I. 4.350.859); Alfredo CARBALLEDA (C.I. n° 2.997.958); Miguel Angel CIPRIANO (M. Individual n° 4.649.696); Pedro BANZI (C.I. 945.576); Enrique CORONEL (C.I. 6.135.739); Julián MONTOYA (C.I. n° 4.269.206); Conrado ORTIGOZA ANTON (C.I. n° 3.841.852); Mario Hugo LANDABURU (M.I. n° 6.784.708); Néstor MARTINS (C.I. n° 3.956.926); Rafael LOMBARDI (C.I. n° 7.117.709); Juan Carlos GIRAIDEZ (C. de Identidad n° 4.265.765); Francisco CALIPPO (C.I. n° 1.399.554); Haydée Beatriz SAVASTANO (C.I. n° 6.336.633); Federico CARREA (C. de Identidad n° 1.803.923); René WATMAN (L.C. n° 4.633.593); Samuel CADOCHI (C.I. n° 5.883.905); Beiwusz SZMUKLER (C.I. 3.011.868); Enrique Isaac GROISMAN (C.I. n° 2.600.797); Matilde SCALESKY (C. de Identidad n° 3.619.792); Beatríz RAJLAND de GOLBERG (C. de Identidad n° 4.381.702); David BAIGUM (C.I. n° 2.295.825); Juan Carlos LORENZO (M.I. n° 5.378.888); Francisco Antonio GENTILE (M.I. n° 4.425.765); Hugo Enrique FORNIERS (C.I. n° 6.599.495); Mario Jaime KESTERBOIM (C.I. n° 4.275.313); Israel Pedro GABIN (C.I. n° 4.594.003); Jorge Néstor SIVAK (C.I. n° 4.736.895); Bernardo Raúl ROSENFELD (C.I. n° 5.634.205); Ramón Hugo FERRARO SARLINGA (C.I. n° 3.522.444); Carlos Raúl CABRERA (M. Individual n° 5.889.494); Américo RIAL (C.I. n° 5.139.106); Rodolfo Gabriel GALIMBERTI (C.I. n° 5.942.050); Patricia SCHNEIER (C. de Identidad n° 5.316.614); Ricardo ROJO (C.I. n° 2.694.724); Arturo Sergio BRONSTEIN (C.I. n° 4.969.562); Alberto Valentía PASCCON (C. de Identidad n° 5.469.200); Jorge Luis BERNETTI (C.I. 4.827.242); Moisés FARDJOUNE (C.I. n° 5.194.573); Juan Enrique AZCOAGA (C. de Identidad n° 6.874.826); Feliciana FERNANDEZ de CONTURSI (C. de Identidad n° 2.936.644); Anibal Horacio FORD VON HALLE (C. de Identidad n° 3.606.671); Arturo MATHOV (C.I. n° 1.190.427); Daniel Ricardo ALTMARK (C.I. n° 5.518.017); Boris GROSMAN (C. de Identidad n° 5.390.211); Mónica Susana SCHEINGART (C. de Identidad n° 5.133.209); Luis Enrique TRONTI (M.I. n° 4.103.749); Anibal JOZAMI (C.I. n° 5.664.102); Rodolfo Victoriano FRANCO (C.I. n° 922.114); Heraclio Anacleto SOSA (C.I. n° 5.861.036); Enrique Alberto SVERLOF (C.I. n° 3.384.781); Héctor Pedro GOMEZ (C.I. n° 3.548.287); Bernardo KORDON (C.I. n° 1.305.833); José CURIEL (C.I. n° 1.458.180); Luis Sergio FLEISCHMAN (C.I. n° 6.207.179); Enrique APPEL (C.I. n° 3.166.611); Ana Lía PAYRO (C. de Identidad n° 3.408.779); Manuel Antonio MORALES URBINA (C.I. 6.421.190); Héctor Jorge CERANTONIO (C.I. n° 5.016.439); Armando Oscar SZAPIRO (C.I. n° 5.535.792); Carlos Enrique GRUSKAN (C.I. n° 5.630.060); Norberto RAFFOUL (C.I. n° 6.018.126); Mario Jorge OYBIN (C.I. n° 6.158.394); Víctor BORINSKY (C.I. n° 5.462.451); Cristina TRABUCO (C.I. n° 4.738.459); Julio SANGUINETTI (C.I. n° 3.395.756); Antonio Francisco FERRARA (C.I. n° 4.755.247); Hugo Alberto GOLDSMAN (C.I. n° 6.155.737); Zulma Beatríz HOPEN (C.I. n° 5.137.129); Rolando KLEIMANN (C.I. n° 4.716.604); Elena Ruth BURSZTYN (C.I. n° 3.470.348); María Cristina LENNIE (C.I. n° 5.732.455); Eduardo Enrique ROMERO (C.I. n° 5.777.813); Gustavo DOMATO (C. de Identidad n° 5.119.095); Silvia Susana DIAZ de SORANS (C.I. 5.134.885); Carmen Mercedes MORERA de DRAGO (C.I. n° 5.701.806); Andrés SIKIRKO (C.I. n° 4.008.922); Enrique Jorge KAMIEN (C.I. 5.264.812); Carlos Oscar SUAREZ (C.I. n° 4.239.435); Carlos Otto HEINZE (C. de Identidad n° 6.601.393); Salomón BALE (M.I. n° 7.961.069); Fernando Raúl HERMOSILLA (C.I. n° 3.575.000); Ricardo Alberto CANOVI (C.I. n° 5.273.840); Julio Armando SVERLIJ

PRESIDENCIA
DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

(C.I. nº 5.013.592); Federico Emilio ROBLES (C.I. nº 5.912.493); Hugo PARONELLO RUSSO (C.I. nº 3.427.682); Héctor Atilio POGGIESE (C.I. nº 4.883.011) y Sebastián Aiup BORRO (C.I. nº 4.325.503).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3603/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Saúl ATLAS (C.I. 2.994.060); Jesús César ALDANA (L.E. 5.973.138 Marcos Eudosio BANUERA (L.E. 3.633.151); José María BALVERDU (L.E. 1.315.560); Francisco BARAHONA (C.I. 3.204.439); Juan Carlos BLANDEN (C.I. 4.510.102); Francisco Javier ANTELO (L.E. 4.826.504); Luis Alberto ANGELARI (L.E. 4.646.735); Nicolás BARRIOS (C.I. nº 3.169.096 P.F.); José Domingo BOGADO (L.E. 5.785.727); Raúl Manuel CASTRO (L.E. 4.722.919); Leonardo Barbara CANTAFIO (L.E. 836.931); Eduardo Aníbal CAPIELLO (C.I. 5.655.414); Aldo Néstor CACHEDA (L.E 7.373.832); Juan Carlos CRUZ (C.I. 5.961.966 P.F.); Osvaldo Antoni DITRIANA (L.E. 3.865.603); Melania Albarracin DE DIAZ (C.I. número 4.977.419); Alberto Francisco FERRI (L.E. 5.175.254); Heriberto Guillermo GUERCHE (L.E. 4.898.054); José GOLDEMBAUM (C.I. número 3.040.252); Gerardo GARCIA (L.E. 1.913.363); Emilio José GOMICHIA (L.E. 7.884.802); Marcelino IABLOS (L.E. 5.856.962); Ramón JUAREZ (L.E. 3.520.007); Luis CONTARINI (Argentino 23 años); José CONTARINI (L.E. 93.862); Moíses Mailech KRASNOBRODA (C.I. Policía Federal 2.396.408); Suprema Juan Guelbort de KRASNOBRODA (L.C. 2.304.871); Juan Felipe LEIVA (C.I. 1.430.956); José María LICARDI (C.I. 4.641.755); Carlos Antonio LEVERANT (C.I. 1.699.263); Lucio LERENA (C.I. 1.201.346); Juan Alberto MORA (L.E. 4.892.088); Carlos Atilio MORALES (L.E. 4.341.932); Salvador MORALES (L.E. 4.767.847); Sigfredo Atilio MARCILLO (L.E. 4.934.558); Juan Domingo NEIRA (Argentino, 18 años, soltero); Pedro Pablo NARDINI (C.I. Policía Federal 7.060.695); Orlando OBARSKO (C.I. 2.136.937); Julio Aldo PAMPARANA (C.I. 2.986.527); Marcelino Eduardo POLACIRELLI (C.I. 6.518.027); Edgard GARCIA PEREIRA (C.I. 2.338.709); Antonio PALUMBO (C.I. 1.531.317); Raúl Augusto POSDELAI (L.E. 4.887.521); Roberto Raúl PICOROSO (C.I. Policía Federal 2.833.742); Luis Gregorio FANTI (C.I. 2.885.043); Raúl Adolfo QUINTANA (C.I. 243.670); Pedro Martín RIOS (C.I. 2.867.006); Francisco Ernesto ROMERO (L.E. 5.785.727); Manuel RODRIGUEZ (C.I. Policía Federal 2.054.655); Mateo SLAVO (L.E. 938.462); Carmelo SMARIO (C.I. 2.438.777); Vicente SALLUSTI (L.E. 481.296); José SOMOZA (C.I. 4.875.215); Ricardo SOPPO (C.I. 5735278); Manuel SANDOVAL (Carece Documento, Argentino, 32 años, soltero); Jorge TAPIA CAMPERO (C.I. 179.179); Samuel UBORIN (L.E. 367.736); Gregorio Mariano URASAIN (L.E. 865.667); Rubén VILLANUEVA (C.I. 1873970); Héctor Mario VAZQUEZ (L.E. 4.822.892); Pablo VACCARO (C.I. 1157513); Francisco Julio WAMBEKE (L.E. 871851).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3604/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alicia FONDEVILLA (L.C. nº 087.421); Ramón Dionisio CABRERA (M.I. nº 5.644.959); Manuel Argelio ALVAREZ (M. Individual nº 3.789.568); José Osvaldo VILLAFLOR (M.I. nº 4.814.235); Enrique VICARIO (M.I. nº 6.637.470); Alfredo Alberto CURUCHET (M.I. nº 6.517.260); Raimundo ONGARO (C.I. nº 2.123.375); Elías VULINETZ (M.I. nº 2.409.479); María Elena MERCADO (L.C. nº 4.417.954); Carmen Graciela BUCONIC (L.C. nº 3.884.692); Susana UGUAD de NUISHTAT (L.C. nº 1.675.048); María Amparo FISCHER (L.C. nº 6.471.494); Eduardo Jorge VALVERDE (M.I. nº 6.883.910); Plinio Raúl FRIGERIO (M.I. nº 6.754.771) y Carlos Julio CELIZ (M.I. nº 2.755.999).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º del presente decreto, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3605/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Santa Fé, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ricardo José GUTIERREZ (M.I. nº 6.206.055); Mauricio Pedro PEREZ (M.I. nº 6.252.382); Miguel Angel CHAPARRO (M.I. nº 2.390.391); Ovidio Armando ZAMARO (M.I. nº 6.194.157); Ercilio Adolfo FERRI (M.I. nº 6.217.586); Mario Raimundo PAPALEO (M.I. nº 6.221.322); Antonio Arol SACCO (M.I. nº 6.265.221) y Oscar Mario GOMITOLO (M.I. nº 2.284.339).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3606/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Felipe IZA ARIAS (L.E. 2.229.811); Juan Carlos ARGUELLO (L.E. 2.697.427); Pedro Osvaldo AMAYA (L.E. 698.887); Rubén E. BARTOLI (L.E. 5.431.370); Roberto Alejandro BANISEVICH (L.E. 4.613.519); César Augusto BERON (L.E. 4.341.623); Omar Próspero BARRERA (L.E. 3432164); Mario Horacio BLANCO (L.E. 5.418.748); Norberto CENTENO (L.E. 732223); Julio Jorge CORONEL (L.E. 8.350.990); Lucas CHAPES (L.E. 5.665.645); Raúl Santiago COMINOTTI (L.E. 5.113.111); Arnoldo CHIARASTELA (L.E. 1.463.377); Luis CARNICEDO (L.E. 5.440.788); Horacio Ireneo CHAVEZ (L.E. 0.014.246); Jorge Benito DEL RIO (L.E. 5.122.963); José Horacio DIBLASIO (L.E. 5.475.095); Alexis Gualdemar ETCHEGARAY (L.E. 5.427.232); Rubén Oscar FLAMINI (Argentino 25 años, soltero); Tulio FORNARI (L.E. 6.014.746); Everardo FACHINI (L.E. 5.470.370); Silvia Elena Morilla FACHINI (C.I. 1.985.844); Jorge Marcos GOIDRAICH (L.E. 5.487.606); José Roque IACONIS (L.E. 5.139.022); Alejandro Eduardo JAUREGUI (L.E. 4.649.378); Daniel. Rodolfo JAUREGUI (L.E. 8349780); Carlos Angel LEOTTA (C.I. 1.455.322); Ramlon LINARES (C.I 875.120); Miguel LAMONEGA (L.E. 5.148.685); Luis Dolores LEIVA (L.E. 5.416.433); Macario LOZANO (C.I. 2.013.275); Moises LOZANO (C.I. 2.002.573); Augusto Mario MORELLO .(L.E. 5.112.831); Oscar Raúl METZ (L.E. 1.455.701); Ricardo MILANO (L.E. 5.371.379); Antonio José OVIEDO (L.E. 3.020.901); César Homero PEÑALOZA (L.E. 5.139.250); Miguel Angel PEÑALOZA (C.I. 730.843); Osvaldo PAGNUTTI (L.E. 1.618.826); Moíses ROIBUJD (C.I. 614.808); Eduardo Carlos SCHAPOSNIK (L.E. 1.147.122); Héctor Luis SANCHEZ (L.E. 2.520.318); Alberto Vicente SAGASTI (L.E. 5.497.111); Rodolfo Luis Teofilo SANTUCHO L.E. 5.753.346); Oscar Edgardo TORRES (L.E. 5.302.077); Jaime TEIXIDO (Argentino, 54 años, casado); Nicolás TIMOSCHENKO (L.E. 5.985,636); Pedro Dante TRAVERSA (L.E. 3.098.343), Félix VILLARREAL (Argentino 65 años, casado); Benedicto LOPEZ (L.E. 980.944) y Isaac GREIS (C.I. 5.451.845).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y archívese. — ONGANIA.

Decreto S 3607/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Salta, y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro RUEDA (M.I. nº 3.999.352); Mario Roger FALCO (C.I. nº 6.982.056); José Justo SUAREZ (M.I. nº 7.253.821); Santos Jacinto DAVALOS (C.I. nº 5.240.095) y Sire Salim FARAT (Cédula de Identidad nº 7.679.252).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3608/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ernesto AMADE (L.E. número 894.049); Jesús AILLON (L.E. número 5.142.931); Carlos Rodolfo ARRIAN (L.E. número 5.582.057); Santiago ALVAREZ (L.E. número 1.022.862); Juan Pedro ARECHAGA (L.E. número 5.123.066); José Pedro BERON (L.E. número 4.951.755); Jorgelina BENAVIDEZ (L.E. 4.753.720); José Manuel BODELLON (C.I. 4.340.126); Héctor BOUFLET (L.E. 5.033.763); Norberto BENAVIDEZ (L.E. 5.055.010); Noemi Esther BOJER (L.C. número 4.530.986); María Marta BOJER (L.C. número 2.296.549); Irene Ana BOJER (L.C. número 5.901.965); Raquel Eugenia BOJER (L.C. 5.676.774); Samuel CID (L.E. número 6.218.487); Leonardo Roberto CASTILLO (L.E. número 4.665.782); Hernando CEREZO (C.I. número 1.934.037); Francisco R. DIAZ (L.E. número 4.665.298); Carmelo Rafael DE LUCA (C.I. número 05.618); Apolinario Daniel FERNANDEZ (L.E. número 4.957.701); Domingo Lindolfo FERNANDEZ (L.E. Número 4.959.088); Juan GIRSA (L.E. 6.228.073); Alejandro GIMENEZ (L.E. número 4.657.038); Víctor Emilio GARCIA (L.E. número 1.034.647); Gerardo José GARCIA (L.E. número 1.021.654); Rubén Angel IMPINISSI (L.E. número 5.046.367); Raúl Santos IMPINISSI (L.E. número 5.055.873); Ernesto CAMISKI (L.E. número 3.894.462); Pablo Mauro LUJAN (L.E. número 4.676.861); Luciani LAYACONA (L.E. número 908.119); Leopoldo LAYACONA (L.E. número 4.950.463); Félix MOREYRA (L.E. número 6.343.799); Antonio Romulo MUSCIETTI (L.E. número 893.973); Atilio Luis MORADEY (L.E. número 4.951.779); Alcides MASTROPIERRO (L.E. número 4.955.998); Antonio MIGNE (L.E. número 5.056.890); Aurelio Andrés PRATI (L.E. número 4.947.994); Héctor Oscar RIERA (L.E. número 4.660.853); Miguel RAFO (L.E. número 2.899.585); Carmen RUOCCO (L.E. número 950.405); Osvaldo Angel ROBLEDO (L.E. número 4.933.389); Domingo Tesoro SIOLI (L.E. número 941.679); Gerónimo Orati SEVERINO (L.E. 3.892.970); Héctor Ricardo TARTARINI (L.E. 2.514.739); Ramón Miguel VALOR (L.E. número 5.368.305); Eros R. VAZQUEZ (L.E. número 3.732.332).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y Archívese. — ONGANIA.

Decreto S 3609/1969

Bs. As., 30/6/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfonso León ARONIN (L.E. 2.093.098); Pedro ATHURRAN (L.E. 1.243.738); Carlos Enrique ARZIA (L.E. 1.464.220); Fernando Benjamin ALAMOVICH (C.I. 2.356.654); Francisco BARONE (L.E. 1.232.873); Juan Antonio BARRETA (L.E. 6.469.168); Gerónimo Renato BASELLO (C.I. 5.411.499); Agustin CASTORINO (C.I. 30.833); Juan Conrado CAMPOT (L.E. 1.230.812); Pedro José CADORINI (L.E. 4.605.348); Francisco Antonio CAROTTIO (L.E. 342.830); Raúl Segundo CABRERA (C.I. 3.105.463); Félix Marcelino DAVID (L.E. 343.811); Elmo Elías DOMINGUEZ (L.E. 5.104.987); José FERNANDEZ (L.E. 1.475.364); José GONZALEZ (L.E. 3.234.074); Daniel GIL (L.E. 1.094.686); Arturo KNOP (L.E. 4.723.236); José Francisco LICIAGA (L.E. 5.018.144); Raúl LOGARZO (L.E. 859.705) José LARROSA (L.E. 1.237.762); Francisco Oscar DAMOLINA (L.E. 1.486.862); César Julio LORENZO (C.I. 4.971.393); José MIGLIAVACA (L.E. 1.456.967); Claudio MONTES DE OCA (L.E. 5.611.633); Chiel MENDELEWICZ (Rumano, 56 años); Guido MARTINEZ (C.I. 5.859.104); José OTAVIANI (L.E. 2.513.752); Sixto ORTIZ (L.E. 095.744); Américo Eugenio PIÑERO (L.E. 1.468.314); Remigio POLI (L.E. 1.475.153); Ariel Hilario PEREZ (L.E. 4.124.054); Joel SPACHECO (L.E. 709.428); Arturo ROBLES (L.E. 3.866.828); Argentino Julián RIZZUTI (L.E. 1.229.471); Alberto Héctor RIOS (L.E. 5.570.871); Serapio Aristj RODRIGUEZ (C.I. 2.997.370); Isabel GOLDTEIN DE SALERNO (L.C. 4.845.527); Abelino Rodolfo RIAÑO (L.E. 604.547); Benjamin RIAÑO (L.E. 704.990); Sofia SEIEVICH DE MENDELEWICZ (C.I. 130.811); Julio SLAVO (Argentino, 60 años); Vicente Calistro SIGOT (Argentino 51 años); Eduardo SALDAÑO (L.E. 3.241.558); Pablo Leonardo TOLEDO (L.E. 7.064.690); Eduardo TRIVOLATO (L.E. 5.590.723); Angel Justo TARDIVO (L.E. 1.384.825); Jorge Luis BIAGGIO (C.I. 969.148); Rubén José VIZZO (L.E. 6.635.957) y Ricardo WEBER (L.E. 5.590.116).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3636/1969

Bs. As., 2/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Pedro CARBAJAL (C.I. n° 4.227.450); Edith Amalia GLAIF (C.I. n° 2.516.410); Raúl LARAGIONE (C.I. n° 1.018.858); Juan Emilio GENAUD (M.I. nº 8.188.029) y Elena Rosa GRACIANO de LAURODA (C.I. nº 2.239.500).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3637/1969

Bs. As., 2/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Córdoba y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo SABATINI (L.E. 2.913.625); Cesar TATO (L.E. número 5.529.206); Victor BARRIO (L.E. 6.619.651).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3638/1969

Bs. As., 2/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Emilio BACHMANN (M.I. nº 7.923.459); Pedro Gerardo YALAN LIX (Peruano, pasaporte nº 210.187); Marcos Aurelio CUADRO BURGOS (Peruano, pasaporte n° 140.942); Hugo Enrique BALDONEIRO (M.I. 7.623.248) y Eduardo Gabriel OJEDA (M. Individual n° 7.901.863).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3655/1969

Bs. As., 3/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto n° 3.602 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: David BAIGUM (C. de Identidad n° 2.295.825); Arturo MATHOV (C.I. n° 1.190.427); Ana Lía PAYRO (C.I. n° 3.408.779) y Carlos Oscar SUAREZ (C.I. 4.239.435).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3658/1969

Bs. As., 3/7/1969

VISTO lo Solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José René GUTIERREZ (C.I. 7.769.381); Reinaldo MARTINEZ (C.I. n° 4.254.294); Osvaldo Mílidonio SANTANA (C.I. 5.040.977); Manuel SOLER (C.I. 4.645.218); Luis Antonio PEDERNERA (C.I. 6.790.412); María Isabel ALMEIDA de DE SOUZA (C.I. 5.366.785); Fernando GIOBELLINA BRUMANA (C.I. 4.935.391); y Roberto Arnoldo GRABOIS (C.I. 4.477.849).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y Archívese. — ONGANIA.

Decreto S 3667/1969

Bs. As., 4/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decretos N°s. 3306; 3608 y 3609 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Arnoldo CHIARASTELA (L.E. 1.463.377); Augusto Mario MORELLO (L.E. 5.112.831); Esther Noemí BOJEL (L.C. 4.530.986); Irene Ana BOJEL (L.C. 5.901.965); Raquel Eugenia BOJEL (L.C. 5.676.774) y César Julio LORENZO (C.I. 4.971.393).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3668/1969

Bs. As., 4/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ceferino VALDIVIA (Uruguayo 57 años); Juan Carlos SPECIALE (Argentino 26 años); Roberto Celedonio MORENO (L.E. 706.949); Santiago Damaso ACEVEDO (Argentino 39 años); Julio César VIDELA (Argentino 33 años); Asencio Atino GONZALEZ (Argentino 57 años); Zacarias GARCIA FIGUEREDO (Argentino 39 años); Martin Timoteo QUEVEDO (L.E. 926.662); Carlos MARADEI (L.E. 930.862); Héctor Rodolfo CAMINO (L.E. 5.094.260); Jorge LOPEZ (C.I. 4.383.911); y Jose Emilio LIÑAN (L.E. 4.756.006).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3669/1969

Bs. As., 4/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto nº 3.601/69 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Miguel Angel CORREA (L. Enrolamiento n° 6.455.360); Luis E. PELUDERO (L.E. n° 6.425.641); Jorge Daniel MASSANET (L.E. n° 6.601.841).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3671/1969

Bs. As., 4/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José María APONTE (C.I. 3.208.253).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3672/1969

Bs. As., 4/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge Antonio VAGO (C.I. 5.207.454).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3673/1969

Bs. As., 4/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptada por decreto n° 3.608 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Jorgelina BENAVIDEZ (L. Cívica n° 4.753.720); y Maria Marta BOJER (L.C. n° 2.296.549).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3674/1969

Bs. As., 4/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos MONTERO (M.I. número 7.210.742).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese, ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3675/1969

Bs. As., 4/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio Demetrio ALEMAN (C.I. 2.773.477); Osvaldo Luis BLAZCO (L.E. 4.006.521); Alejandro CENCIONE (L.E. 3.228.262); Alfredo DOLAGARATZ (L.E. 3.243.156); Maria F. BERGINI de VALDIVIA (L.C. 1.981.950); Cecilia Susana RASO (L.C. 3.891.329).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuniquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3681/1969

Bs. As., 7/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos 3609 de fecha 30 de junio de 1969, y 3675 de fecha 4 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispóngase la libertad de: Pedro ATHURRAN (L.E. n° 1.243.738); Agustín CASTORINO (C.I. 30.833); Francisco BARONE (L.E 1.232.873); Alejandro CENCIONE (L.E. 3.228.262) y Alfredo DOLAGARATZ (L.E. 3.243.156).-

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3682/1969

Bs. As., 7/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Eduardo HELFRECH (Argentino, 34 años).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuniquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3683/1969

Bs. As., 7/7/1969

VISTO que al confeccionarse el decreto n° 3609/69, se ha deslizado un error en el apellido de uno de los detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar dicha anomalía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto 3609 del 30 de junio de 1969 a Jorge Luis BIAGGIO (C.I. 969.148), debe entenderse a nombre de Jorge Luis VIAGGIO (C.I. n° 969.148 del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires - M.I. 252.594).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1089/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO el expediente N° 17.264/76 del registro de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obra un oficio judicial comunicando la iniciación del juicio caratulado “CARDOZO, ROBER ALBERTO c/LV5 RADIO SARMIENTO DE SAN JUAN Y OTROS - INDEMNIZACIONES”, radicado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan a cargo del Doctor Mario Alberto GERARDUZZI - Secretaría N° 2, a cargo del Doctor Héctor A. FILI, en el que han sido demandados, además de la citada estación de radiodifusión, la Dirección General de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión y el Estado Nacional.

Que se dan en el caso las circunstancias previstas por el Inc. b) del Art. 1° del Decreto-Ley N° 17.516, excediendo el monto de la suma reclamada el previsto por el Art. 1° del Decreto N° 7.604/72, modificatorio del Decreto N° 379/68.

Que, consecuentemente, y de conformidad con las normas legales citadas, resulta necesario proveer lo conducente a la defensa y representación en juicio del último de los codemandados —Estado Nacional—, notificado a través de la citada Secretaría de la Presidencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Encomiéndase al Ministerio de Justicia —Procuración del Tesoro de la Nación— (Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales), a los efectos de que por intermedio del Procurador Fiscal Federal con jurisdicción en la Ciudad de San Juan, asuma la representación y defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos caratulados “CARDOZO, ROBER ALBERTO c/LV5 RADIO SARMIENTO DE SAN JUAN Y OTROS - INDEMNIZACIONES” que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad, a cargo del Doctor Mario Alberto GERARDUZZI, Secretaría N° 2, a cargo del Doctor Héctor A. FILI.

Art. 2° — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se sirva dar la intervención que corresponde al funcionario autorizado por el Art. 1°.

Art. 3° — Comuníquese, regístrese, cúrsese copia autenticada a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a sus efectos, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — VIDELA.

Decreto S 1851/1976

Bs. As., 31/8/1976

VISTO que el cargo de Director General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable su cobertura en virtud de las importantes funciones asignadas a la mencionada Dirección General;

Que el cargo de referencia se encuentra excluido del régimen de congelamiento de vacantes, establecido por el decreto n° 386 de fecha 26 de noviembre de 1973, en virtud de la excepción que consagra el artículo 2°, inciso 10);

Que el señor Ministro de Justicia expresa que efectuada una exhaustiva evaluación de las condiciones de idoneidad y responsabilidad que exigen las funciones de que se trata, resulta, una ineludible exigencia del servicio, la designación del doctor Luis María RIZZI, quien reúne, con amplitud, aquellos requisitos;

Que esa exigencia permite encuadrar el caso en la norma de excepción que fija el artículo 11° del decreto n° 268 de fecha 15 de noviembre de 1973, teniendo en cuenta que el profesional de que se trata fué declarado prescindible en el cargo del que era titular en el mismo Ministerio, por aplicación de la ley n° 20.549 (Resolución Ministerial n° 906 de fecha 16 de diciembre de 1974);

Por ello, conforme lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y lo determinado por el artículo 1° del decreto n° 828 de fecha 13 de septiembre de 1974,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el Ministerio de Justicia, Director General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal —Categoría 24— al doctor Luis María RIZZI (M.I. n° 4.509.941), debiendo formularse oportunamente, por intermedio de la Dirección General de Administración de dicho Ministerio, el cargo que corresponda por la parte de la indemnización percibida.

Art. 2° — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2870/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO que razones de servicio exigen la cobertura de distintos cargos vacantes en la estructura funcional aprobada por decreto n° 6557 de fecha 31 de diciembre de 1971 para la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de firma conjunta de los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Técnico de la Presidencia de la Nación (n° 24 de fecha 21 de enero de 1976) se ha prestado la conformidad que establece el artículo 3° del decreto n° 386 de fecha 26 de noviembre de 1973, para hacer viable la cobertura de cargos vacantes;

Que el Ministerio recurrente expresa que, para el caso se ha efectuado una exhaustiva evaluación de las condiciones de idoneidad y responsabilidad del candidato propuesto, el que reune los requisitos necesarios y suficientes para el correcto desempeño de las funciones que se le asignan;

Por ello y de conformidad con la propuesta formulada por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese, en el Ministerio de Justicia, en el agrupamiento correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS con funciones de Jefe del Departamento Registro Nacional de la Propiedad del Automotor - Agrupamiento Administrativo - Personal Superior - Categoría 22, al actual Categoría 19 del mismo agrupamiento, señor Víctor Manuel ACUÑA (M.I. n° 5.192.870).

Art. 2° — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3509/1976

Bs. As., 30/12/1976

VISTO que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 21.271, el señor Ministro de Justicia designó con fecha 29 de marzo del corriente año, al señor General de Intendencia (R) Don Rosedal MARTIN, interventor-liquidador de la entidad "Cruzada de la Solidaridad", y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función asignada, significa para el mencionado oficial superior la necesidad de hacer frente a gastos Fuera de los habituales;

Que en virtud de esas circunstancias, estrictas razones de equidad obligan a considerar la situación referida, asignando al señor Interventor una suma mensual —en concepto de gastos de representación— con cargo a los fondos propios de la entidad en disolución;

Que teniendo en cuenta la jerarquía militar de la que es titular y el nivel de la tarea asignada, resulta adecuado fijar por aquel concepto, una suma equivalente a la que perciben los funcionarios de más alto nivel en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Categoría 24), excluidas las bonificaciones que responden a características particulares del agente (Salario Familiar, bonificaciones por título y antigüedad);

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase al señor interventor-liquidador de la entidad Cruzada de la Solidaridad, General de Intendencia (R) Don Rosedal MARTIN, a partir de la fecha en que se hizo cargo de sus funciones, en carácter de gastos de representación, una suma mensual equivalente a la remuneración que por todo concepto perciben los agentes Categoría 24 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (excluido las sobre-asignaciones que responden a la situación particular de cada agente: salario Familiar, bonificaciones por título y por antigüedad).

Art. 2° — El gasto que se autoriza por el artículo 1° se atenderá con afectación de los fondos propios de la entidad en disolución (artículo 3° "in fine" de la Ley N° 21.350 promulgada con fecha 2 de julio de 1976).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1972/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo expuesto por el señor Ministro de Justicia con referencia a la indispensable necesidad de disponer la cobertura de un cargo de carácter técnico, vacante en la estructura aprobada por Resolución Ministerial N° 289 bis de fecha 15 de octubre de 1975 para el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (agrupamiento Sistema de Computación de Datos), y

CONSIDERANDO:

Que en su propuesta, el señor Ministro de Justicia expresa que el señor Rodolfo César GALDOS reúne las condiciones de especialización que requiere el cargo de Jefe del Departamento de Sistematización de Datos en el mencionado Registro, lo que asegura un eficiente desempeño;

Que en el particular, concurren las circunstancias que determina el artículo 2° inciso 10) del decreto N° 386 de fecha 26 de noviembre de 1973, para hacer viable la designación, teniendo en cuenta que la vacante, por tratarse de la Jefatura de una unidad orgánica, queda excluida de las normas de congelamiento de vacantes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el Ministerio de Justicia, Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud - Agrupamiento Sistema de Computación de Datos - CATEGORIA 22 - Jefe del Departamento de Sistematización de Datos al señor Teniente de Navío (R.E.) D. Rodolfo César GALDOS (M.I. N° 5.127.634).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2244/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO el decreto n° 679 de fecha 14 de marzo de 1977, mediante el cual se modifica la estructura orgánica de la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura que se aprueba por el decreto citado incorpora el Agrupamiento Sistema de Computación de Datos, al organismo de referencia, creando y sustituyendo diversas funciones,

Que corresponde poner en funcionamiento dicha modificación de estructura, disponiendo la cobertura del cargo de Jefe del Departamento Estadísticas y Registros Codificados, del agrupamiento mencionado precedentemente,

Que por tratarse de la jefatura de una unidad orgánica, y conforme la excepción que en el particular fija el artículo 2°, apartado 10°, del decreto n° 386 de fecha 26 de noviembre de 1973, la cobertura de dicho cargo no requiere descongelamiento previo,

Que el señor Ministro de Justicia expresa que se ha efectuado la debida evaluación de las condiciones del candidato propuesto, el que reúne las condiciones necesarias y suficientes para el desempeño de las funciones que se le asignan,

Por ello, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 1° del decreto n° 828 de fecha 13 de setiembre de 1974,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el Ministerio de Justicia —Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal—, Jefe del Departamento Estadísticas y Registros Codificados, Categoría 22, —Agrupamiento Sistema de Computación de Datos—, al actual funcionario de igual categoría del Agrupamiento Administrativo, señor Arturo Raúl PELUFFO (Mt. n° 402.564).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2472/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO el requerimiento que en materia presupuestaria formula el señor Ministro de Justicia, con el objeto de poner de inmediato en ejecución, en el área de ese Ministerio, la DCJE 505/77 (20.v.77), y

CONSIDERANDO:

Que por referirse a cuestiones relativas a la seguridad del Estado, corresponde asignar a las tareas que han de encararse el carácter de máxima prioridad, razón por la cual resulta pertinente hacer uso de la facultad que acuerda el artículo 5° de la ley 21.550 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

	Importe en $ Aumentos	Disminuciones
Función 190 - Administración general sin discriminar	- - - -	152.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 32 - Transferencias para financiar erogaciones de capital		152.000.000
Función 30 - Reclusión y corrección	152.000.000	
Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 32 - Transferencias para financiar erogaciones de capital	150.000.000	
Inciso 51 - Bienes de capital	2.000.000	

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

PRESUPUESTO 1977

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION: 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRINCIPAL	PARTIDAS PARCIAL	DENOMINACIONES		IMPORTE EN PESOS
PROGRAMA 009 - ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR PUBLICO					
CARACTER 0 - 298 - Secretaría de Estado de Hacienda					
208175	3299		Crédito a distribuir		- 152.000.000
INCISO 32 - Transferencias para financiar erogaciones de capital				- 152.000.000	
SECC. 1 - Erogaciones corrientes				- 152.000.000	
			TOTAL PROGRAMA 009		- 152.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

PRESUPUESTO 1977

FINALIDAD: 3 - SEGURIDAD

FUNCION: 30 - RECLUSION Y CORRECCION

JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PARTIDAS PAR-CIAL	DENOMINACIONES		IMPORTE EN PESOS
			PROGRAMA 001 - SEGURIDAD Y TRATAMIENTO DEL INTERNO		
	CARACTER 0		Administración Central S.A.331		
		3220	Aportes a Provincias y Territorio Nacional		150.000.000
329029			111 - La Rioja		150.000.000
211419		5120	Inversiones Administrativas		2.000.000
	INCISO 32		Transferencias para financiar erogaciones de capital	150.000.000	
	SECC. 1		Erogaciones corrientes	150.000.000	
	INCISO 51		Bienes de capital	2.000.000	
	SECC. 5		Erogaciones de capital	2.000.000	
			TOTAL PROGRAMA 001		152.000.000

Decreto S 3836/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y lo dispuesto en el Decreto Nº 374, de fecha 10 de febrero de 1977; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teniente Coronel Dn. Juan Carlos BONDANCIA, cumplirá nuevas funciones que le serán asignadas, por lo cual debe cesar en las funciones desempeñadas hasta la fecha como Administrador en la Empresa Compañía Argentina de Televisión (C.A.D.E.T.E.) Sociedad Anónima.

Que corresponde proveer a la designación del nuevo Administrador que, a los mismos fines y con iguales alcances a los establecidos en el citado Decreto, debe proseguir con el cometido previsto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cése a partir de la fecha del presente decreto, como Administrador de la Empresa Compañía Argentina de Televisión (C.A.D.E.T.E.) Sociedad Anónima, el señor Teniente Coronel Dn. Juan Carlos BONDANCIA (M.I. Nº 4.077.225), quien fuera designado para desempeñar dicho cargo por Decreto Nº 374, del 10 de febrero de 1977.

Art. 2° — Desígnase Administrador de la mencionada Empresa, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, al señor Coronel Dn. Clodoveo Antonio BATTESTI (M.I. Nº 5.887.653), quien deberá asumir el cargo dentro de las 24 horas de notificado en el Juicio de Concurso Preventivo de aquella que tramita por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de Capital Federal.

Art. 3° — La Procuración del Tesoro de la Nación, dentro de las 48 horas de la fecha, deberá comunicar al señor Juez del concurso, lo dispuesto en el presente Decreto, y realizar todos los demás actos necesarios para lograr su cumplimiento.

Art. 4° — El Ministerio de Economía adelantará los fondos para atender las necesidades de la explotación con arreglo a lo previsto por el art. 3º de la Ley Nº 18.832 y lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5° — El Administrador designado por el artículo 2º, tendrá todas las facultades y obligaciones previstas por las Leyes Nos. 18.832, 19.550, 19.551 y 19.980, en lo que sea de aplicación, y las que decida otorgarle el señor Juez del Concurso, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, dispondrá de los fondos a que se refiere el artículo 4º, ateniéndose a las normas, instrucciones y directivas particulares que el Poder Ejecutivo Nacional como mandante, le impartirá por intermedio de la Secretaría de Información Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6° — En el presente caso no serán de aplicación los Decretos Nos. 8590, del 5 de diciembre de 1972, y 1283, del 27 de abril de 1974.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 1029/1980

Bs. As., 16/5/1980

VISTO el Decreto N° 3463 de fecha 17 de noviembre de 1977, y su modificatorio, el N° 1640 del 27 de julio de 1978, mediante el cual se establece el pago de compensaciones a los Interventores designados en las empresas incluidas en los Decretos N° 1224/77, 1515/77 y 1565/77 y en las Leyes N° 21.618 y 21.670, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 3463/77, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1640/78, fueron fijadas las remuneraciones de los miembros de las Fuerzas Armadas, que revistando en situación de retiro, desempeñaran las tareas mencionadas en el VISTO, las cuales a la fecha, en virtud del tiempo transcurrido, han perdido actualidad, por lo que es menester propiciar su modificación;

Que a los fines de la fijación de las citadas remuneraciones, resulta aconsejable su equiparación con la Categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Nacional, incluyendo además al Personal de las Fuerzas de Seguridad y al Personal Civil, acorde con la naturaleza de las tareas desarrolladas por los mismos;

Que por lo demás, ello permite reajustar en forma automática las citadas remuneraciones, cada vez que se dispongan aumentos para el personal de la Administración Pública Nacional;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad que revisten en situación de retiro y el Personal Civil que se desempeñen como Interventores en las empresas incluídas en los Decretos N° 1224/77, 1515/77 y 1565/77, y en las Leyes N° 21.618 y 21.670, percibirán una retribución mensual cuyo monto será equivalente a la Asignación de la Categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1672/1980

Bs. As., 14/8/1980

VISTO los autos caratulados "SANCLEMENTE, Jorge José c/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION s/Impugnación de acto administrativo", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4, Secretaría N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que tanto la Ley N° 17.516 y su reglamentación Decreto N° 411/80 no prevén expresamente al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a los fines que sus autoridades autoricen la atribución de la representación en juicio a los letrados de su servicio jurídico, resulta procedente disponer lo necesario para la defensa del Estado Nacional en el citado juicio.

Que consecuentemente razones de conveniencia y de interés procesal aconsejan que dicha representación judicial recaiga en los letrados integrantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Tribunal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Encomiéndase a los Doctores Blanca Lilyan SUSSINI, Jorge Félix SCAGLIARINI, María Amelia BELLIDO, Inés Anunciada D'ARGENIO de REDKWA y Rosario Inés MARIENHOFF, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, el patrocinio del Estado Nacional asumiendo la representación del citado Tribunal, actuando en forma conjunta, separada, individual o indistintamente, en los autos caratulados: "SANCLEMENTE, Jorge José s/Impugnación de acto administrativo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4, Secretaría N° 2.

Art. 2° — Autorízase al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION a designar, si resultare necesario, otros letrados para actuar en los autos de referencia con las mismas facultades que las enunciadas en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 290/1983

Bs. As., 8/2/1983

VISTO el Expediente S.P. nº 11.005/81 Cde. 3 RESERVADO, del Registro de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente categoría 22, Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI, contra la Resolución S.P. nº 136/82, mediante la cual el titular de ese organismo le impuso sanción de diez (10) días de suspensión, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal dicho recurso es procedente, toda vez que él ha sido introducido dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos que establece el artículo 90 del Reglamento aprobado por el Decreto nº 1.759/72 y con cumplimiento de los demás recaudos de ese carácter exigidos por dicho plexo normativo.

Que en cuanto al fondo del recurso —mantenimiento, modificación o revocación de la sanción recurrida— cabe tener presente que, tal como surge sin hesitación alguna del antepenúltimo considerando de aquella Resolución, la medida disciplinaria le fue impuesta al reclamante por "no haber guardado en su presentación (dirigida al señor Procurador del Tesoro de la Nación) el estilo y mesura correspondiente…", así como "no haber observado una conducta correcta, acorde con su jerarquía y función...incurriendo en falta de respeto al superior, en este caso no solamente al Director Nacional de Sumarios sino también al propio titular de la Procuración del Tesoro de la Nación, que reviste jerarquía equivalente a la de Secretario de Estado".

Que no corresponde la apertura a prueba del presente recurso, no sólo porque no la ha pedido el interesado —quien tampoco ha ofrecido medida probatoria alguna— sino porque no existen hechos controvertidos, toda vez que el recurrente no niega que haya efectuado aquella presentación ante ese alto asesor de derecho, ya que únicamente discrepa acerca de la valoración que el señor Secretario de Planeamiento hizo del estilo y términos usados en ella pues los consideró que comportan "falta de respeto al superior".

Que no habiendo por tanto hechos controvertidos, las actuaciones se encuentran en estado de poderse emitir en ellas la decisión que correspondiere.

Que a ese respecto, la simple lectura de estas actuaciones, especialmente de la presentación en cuestión, muestra que el Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI ha incurrido —efectivamente— en las actitudes descorteses que le reprocha la Resolución recurrida, motivo por el cual ella —desde ese punto de vista— no puede ser considerada arbitraria.

Que ello es así toda vez que el nombrado agente —atendiendo a su jerarquía y función— debió haber utilizado un estilo mesurado y respetuoso al dirigirse a un Alto funcionario del Estado, con mayor razón si se tiene en cuenta que el tema que fundamentalmente le interesaba —estado del Expediente S.P. nº 11.005/81 Cde. 1 RESERVADO y consecuente eventual prosecución del sumario que a él se le sigue por el Expediente S.P. nº 11.005/81 RESERVADO— debía plantearlo no ante la Procuración del Tesoro de la Nación sino ante las autoridades de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO en donde esas actuaciones se en centraban, conforme el propio recurrente ya lo sabía y le fuera ratificado por la Dirección Nacional de Sumarios de aquel mismo organismo asesor.

Que atento a todo ello no cabe sino rechazar este recurso jerárquico, por cuanto se encuentran comprobadas las causas fácticas en que la Resolución S.P. n° 136/82 se funda.

Que por otra parte, la sanción de diez (10) días de suspensión no se presenta como excesiva, habida cuenta de que en fecha relativamente reciente le fue impuesta al nombrado agente una medida disciplinaria similar y también por “falta de respeto al superior”, según así lo determinó la Resolución S.P. n° 137 —fechada el 18 de diciembre de 1981— y que fuera confirmada por efectos del Decreto n° 433, dictado el 1° de marzo de 1982, que rechazó el recurso jerárquico que contra ella dirigiera el Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI.

Que, desde otro punto de vista, también resulta forzoso desestimar las argumentaciones que vierte el recurrente pretendiendo cuestionar la validez legal del referido acto administrativo, pues carece de sustento normativo su afirmación de que, por hallarse destacado en comisión en el MINISTERIO DEL INTERIOR al tiempo de producirse los hechos y de imponérsele la sanción, había cesado la potestad disciplinaria del señor Secretario de Planeamiento, transfiriéndose ella a la esfera de dicho Ministerio.

Que contrariamente a lo sostenido por el recurrente, tal transferencia de la potestad disciplinaria no se ha producido, pues no lo dispone norma alguna y, menos aún, si se tiene presente que los hechos determinantes del dictado de la Resolución S.P. n° 136/82 no están para nada vinculados con su desempeño en el MINISTERIO DEL INTERIOR y sí con la nota que él dirigiera al señor Procurador del Tesoro de la Nación por cuestiones relacionadas —precisamente— con su actuación en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, conforme resulta de los sumarios tramitados por los mencionados Expedientes S.P. n° 11.005/81 y 11.005/81 Cde. 1 RESERVADOS.

Que tampoco afecta la validez de aquella Resolución la circunstancia de que ella no se encuentre precedida del Dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico —como lo disponen los artículos 7°, inciso d) y 14, inciso b) de la Ley n° 19.549— pues, conforme lo sostiene la doctrina más generalizada y lo admite la jurisprudencia prevaleciente, tal omisión queda suplida si el dictamen es emitido antes de que la medida cause estado, es decir, antes de que sea irrecurrible, tal como efectivamente acontece en el presente caso. (Cassagne, Juan Carlos. “La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549”, en “El Derecho”, tomo 42, pág. 835 y ss. y 841.- Autos “Duperial SAIC c/Estado Nacional (Ministerio de Trabajo de la Nación) s/nulidad de resolución”, fallado el 5/12/78 por Cámara Federal Sala Contencioso Administrativo n° 2, causa D-948, publicado en la revista “Régimen de la Administración Pública n° 6 pág. 97/98”. También “Rodriguez Beatriz Y. c/Municipalidad de la Capital”, Cámara Nacional Civil, Sala C, 30 de noviembre de 1979, publicado en La Ley, tomo 1980-B, pág. 455/456).

Que debe, asimismo, desestimarse la alegación del recurrente de que carece de validez legal la Resolución S.P. n° 136/82 por “adolecer de error o defecto en su motivación”, en razón, dice, de haber ella citado —como violado por el Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI— un inciso inexistente del artículo 31 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley n° 22.140).

Que, al respecto, si bien es cierto que se ha deslizado ese error material, él quedó compurgado y más que suficientemente suplido por la descripción de las actitudes —principalmente “falta de respeto al superior”— que le reprocha el antepenúltimo considerando de dicha Resolución y que aquel Régimen prevé en su artículo 31 inciso c) —y no inciso f) como erróneamente en ella se menciona—.

Que, por tanto, el nombrado agente no pudo padecer incertidumbre alguna acerca de cuál era la conducta suya que motivara la imposición de la medida disciplinaria, razón por la cual se encontró en condiciones de poder ejercer debidamente su derecho de defensa.

Que tampoco es admisible la queja del Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI contra la Resolución S.P. n° 136/82 tachándola de inválida por violar —dice— la garantía de la defensa en juicio, argumentando que fue emitida sin haber sido él escuchado previamente, como lo manda, con carácter genérico, el articulo 1° inciso f) apartado 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos n° 19.549.

Que tal queja debe en efecto ser desestimada pues, por las características particulares del presente caso, no era indispensable escuchar previamente al quejoso, ya que la Resolución S.P. n° 136/82 no le imputa la comisión de ningún hecho que deba ser motivo de prueba o investigación, sino que la conducta que ella le atribuye está probada documentadamente —con la propia firma del recurrente, no desconocida por él— como que consiste, según ya se ha dicho, en el estilo descortés con que se ha dirigido al señor Procurador del Tesoro de la Nación, quien tiene rango de Secretario de Estado, conforme así lo determina el artículo 3° de la Ley n° 18.777.

Que, por lo demás, no era indispensable instruir Sumario para imponer, como en este caso, la sanción de diez (10) días de suspensión, pues tal recaudo no está exigido, sino expresamente eximido, por el artículo 34, primer párrafo, del recordado Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que, como consecuencia de todo lo expuesto en los considerandos que anteceden, es inevitable llegar a la conclusión de que la Resolución S.P. n° 136/82 no es pasible de observación legal alguna, correspondiendo por tanto rechazar el recurso jerárquico dirigido contra ella por el señor Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI, en concordancia con lo aconsejado en el dictamen legal emitido en estas actuaciones.

Que, por lo demás, no media ninguna razón de oportunidad, mérito o conveniencia que aconseje adoptar una decisión diferente.

Que, en consecuencia, debe dictarse el correspondiente acto administrativo que resuelva este recurso jerárquico, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 90 “in fine” de dicho Reglamento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — RECHAZASE el recurso jerárquico interpuesto por el agente Categoría 22, Coronel (R) D. José Alfredo BIANCHI, contra la Resolución S.P. n° 136/82, de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que se le impuso sanción de diez (10) días de suspensión.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 37/1970

Bs. As., 7/1/1970

En ejercicio de las facultades derivadas del artículo 23 “in fine” de la Constitución Nacional y de la Ley 18.262,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deróganse los Decretos números 3602/69, 3724/69, 4850/69 y 5028/69 respecto de los siguientes ciudadanos: Arturo Sergio BRONSTEIN (C.I. 4.969.562); Silvia Susana DIAZ de SORANZ (C.I. 5.134.885); Susana Irma GARCIA (C.I. 5.573.271); Carlos Otto HEINZE (C.I. 6.601.393); Bernardo KORDON (C.I. n° 1.305.833); Daniel KRASUCKI (C.I. 6.091.728); Ricardo Carlos LIBEROFF (C.I. 6.219.241); Roberto Francisco MARTINEZ (M.I. n° 5.802.493); Ricardo ROJO (C.I. 2.694.724) y Carlos Oscar SUAREZ (C.I. 4.239.435).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 790/1970

Bs. As., 24/2/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 18.262

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: LUCIO GARZON MACEDA (L.E. 6.470.000).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 953/1970

Bs. As., 13/3/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jacobo Adrián TIEFFENBERG (M.I. 4.391.954).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1024/1970

Bs. As., 14/3/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio ALAC (L.E. 7.306.122); Armando OLIVARES (L.E. 7.945.345); Pascual Salvador RODRIGUEZ (L.E. 5.919.695) y Edgardo Adán TORRES (L.E. 6.597.547).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1025/1970

Bs. As., 15/3/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Primo Crescencio VALENZUELA (M.I. 6.877.923), Rubén Osmar MONTENEGRO (M.I. 5.476.399) y Bernardino ELEUTERIO (argentino, nacido el 27.5.1914).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1043/1970

Bs. As., 17/3/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1024/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Pascual Salvador RODRIGUEZ (L.E. 5.919.695).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1044/1970

Bs. As., 17/3/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos número 1024/70 y 1025/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Antonio ALAC (L.E. n° 7.306.122); Armando OLIVARES (L.E. 7.945.345); Edgardo Adán TORRES

(L.E. 6.597.547); Primo Crescencio VALENZUELA (M.I. nº 6.877.923); Rubén Osmar MONTENEGRO (M.I. 5.476.399) y Bernardino ELEUTERIO (argentino, nacido el 27.5.1914).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1219/1970

Bs. As., 31/3/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos ALCALDE (M.I. 6.880.632).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1527/1970

Bs. As., 9/4/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 18.262,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: HERNAN JOSE PEREYRA (L.E. 6.069.195).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1528/1970

Bs. As., 9/4/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1219/70, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Juan Carlos ALCALDE (M.I. nº 6.880.632).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1886/1970

Bs. As., 29/4/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel Alberto NAVARRO (M.I. 6.961.460); Emilio CARAVANTE (Español, C.I. 618.273, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); Raúl Oscar DELLASANTA (M.I. 6.282.617); Manuel Indalecio SUAREZ (M.I. 4.893.750); Eden Gerardo BRITOS (M.I. 6.054.119); Rubén Oscar SUAREZ (M.I. 6.073.393); Pedro Oscar YAÑEZ (M.I. 6.028.167); Elvira Elba DENTESANO (C.I. nº 573.694, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe); Mario Emilio DELFINO (M.I. 6.047.092); María del Huerto FIGURA de CARAVANTE (L.C. 5.614.410); y Araceli Margarita DIAZ (L.C. nº 4.973.847).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1963/1970

Bs. As., 1/5/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jesús María CABANA NARBARTE (C.I. 7.906.234, Policía Federal); Víctor Eduardo LAPEGNA (C.I. 5.871.342, Policía Federal); y Emilia Susana GAGGERO de PUJAL (L.C. 4.492.773).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1964/1970

Bs. As., 1/5/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Beatriz Oliva PEDRANA (L.C. 5.610.146), Félix Abel SARANTONELLI (M.I. 8.489.244), y Carlos Alberto HERRERA (M.I. 6.028.955).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1966/1970

Bs. As., 2/5/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio Tomás TROXLER (C.I. 2.411.532, Policía Federal); Omar Osvaldo Electo VALDERRAMA (A.G.C. 555.497, Prontuario) y Mauricio José NAVARRO (C.I. 6.783.452, Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1968/1970

Bs. As., 4/5/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco Rene SANTUCHO (M.I. nº 7.132.109) y a Manuel Justo GAGGERO (M.I. nº 5.939.344).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 1969/1970

Bs. As., 4/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1886/70, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Raúl Oscar DELLASANTA (M.I. nº 6.282.617).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2051/1970

Bs. As., 6/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1964/70, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Carlos Alberto HERRERA (M.I. nº 6.028.955).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2053/1970

Bs. As., 7/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1963/70, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Emilia Susana GAGGERO de PUJAL (L.C. 4.492.773).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2175/1970

Bs. As., 13/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos nºs. 1886/70 y 1966/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Edén Gerardo BRITOS (M.I. nº 6.054.119); Emilio CARAVANTE (C.I. 618.273 Policía de Rosario); Mario Emilio DELFINO (M.I. 6.047.092); Elvira Elba DENTESANO (C.I. 573.694 Policía de Rosario); Araceli Margarita DIAZ (L.C. 4.973.847); María del Huerto FIGURA de CARAVANTE (L.C. 5.614.410); Manuel Alberto NAVARRO (M.I. 6.961.460); Manuel Indalecio SUAREZ (M.I. 4.893.750); Rubén Oscar SUAREZ (M.I. 6.073.393); Pedro Oscar YAÑEZ (M.I. 6.028.167); y Julio Tomás TROXLER (C.I. 2.411.532 Policía Federal).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2257/1970

Bs. As., 19/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decre-

to n° 1966/70, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Mauricio José NAVARRO (C.I. 6.783.452).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2283/1970

Bs. As., 21/5/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional al General de División (RE) Don Adolfo Cándido LOPEZ.

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2367/1970

Bs. As., 22/5/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Guillermo ARIAS (M.I. 6.500.043) y Jorge Octavio ARIAS (M.I. 6.517.893).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2368/1970

Bs. As., 22/5/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan José ESTEBAN (M.I. 3.950.875).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2369/1970

Bs. As., 22/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos nros. 1963/70 y 1964/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Jesús María CABANA NARBARTE (C.I. n° 7.906.234, Policía Federal) y Félix Abel SARANTONELLI (M.I. n° 8.489.244).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2375/1970

Bs. As., 26/5/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 2368/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Juan José ESTEBAN (M.I. n° 3.950.875).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2471/1970

Bs. As., 29/5/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ignacio Juan ESTEBAN (M.I. n° 3.903.476).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3714/1969

Bs. As., 8/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3603, 3606, 3608 y 3609 de fecha 30 de junio de 1969; 3668 y 3675 de fecha 4 de julio de 1969 y 3682 de fecha 7 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: BANUERA, Marcos Eudosio (L.E. 3.633.151); BARAHONA, Francisco (C.I. 3.204.439); ANGELARI, Luis Alberto (L.E. 4.646.735); BOGADO, Domingo (L.E. 5.785.727); CANTAFIO, Leonardo Barbara (L.E. 836.931); CAPIELLO, Eduardo Aníbal (C.I. 5.655.414); DITRIANA, Osvaldo Antonio (L.E. 3.865.603); DE DIAZ, Melania Albarracin (C.I. 4.977.419); FERRI, Alberto Francisco (L.E. 5.175.254); GUERCHE, Heriberto Guillermo (L.E. 4.898.054); GOLDEMBAUM, José (C.I. 3.040.252); GOMICHIA, Emilio José (L.E. 7.884.802); JUAREZ, Ramón (L.E. 3.520.007); CONTARINI, José (L.E. 93.862); LEIVA, Juan Felipe (C.I. 1.430.956); LICARDI, José María (C.I. 4.641.755); LEVERANT, Carlos Antonio (C.I. 1.699.263); LERENA, Lucio (CI. número 1.201.346); MORA, Juan Alberto (L.E. 4.892.088); MORALES, Carlos Atilio (L.E. 4.341.932); POLACIRELLI, Marcelino Eduardo (C.I. 6.518.027); PALUMBO, Antonio (C.I. 1.531.317); POSDELAI, Raúl Augusto (L.E. 4.887.521); QUINTANA, Raúl Adolfo (C.I. 243.670); RIOS, Pedro Martín (C.I. 2.867.006); ROMERO, Francisco Ernesto (L.E. 5.785.727); SMARIO, Carmelo (C.I. 2.438.777); SOMOZA, José (C.I. 4.875.215); SOPPO, Ricardo (C.I. 5.735.278); URASAIN, Gregorio Mariano (L.E. 865.667); VÁZQUEZ, Héctor Mario (L.E. 4.822.892); WAMBEKE, Francisco Julio (L.E. 871.851); ARGUELLO, Juan Carlos (L.E. 2.697.427); BERON, César Augusto (L.E. 4.341.623); COMINOTTI Raúl Santiago (L.E. 5113111); CHAVEZ, Horario Ireneo (L.E. 0.014.246); ROIBUJD, Moíses (C.I. 614.808); SCHAPOSNIK, Eduardo Carlos (L.E. 1.147.122); SANTUCHO, Rodolfo Luis Teofilo (L.E. 5.753.346); TIMOSCHENKO, Nicolás (L.E. 5.985,636); VILLARREAL, Félix (Argentino 65 años, casado); LOPEZ, Benedicto (L.E. 980.944); GREIS, Isaac (C.I. 5.451.845); AMADE, Ernesto (L.E. 894.049); AILLON, Jesús (L.E. 5.142.931); ARRIAN, Carlos Rodolfo (L.E. 5.582.057); ALVAREZ, Santiago (L.E. 1022862); BERON, José Pedro (L.E. 4.951.755); BODELLON, José Manuel (C.I. 4.340.126); BOUFLET, Héctor (L.E. 5.033.763); BENAVIDEZ, Norberto (L.E. 5.055.010); CASTILLO, Leonardo Roberto (L.E. 4.665.782); CEREZO, Hernando (C.I. 1.934.037); DE LUCA, Carmelo Rafael (C.I. 05.618); FERNANDEZ, Apolinario Daniel (L.E. 4.957.701); FERNÁNDEZ, Domingo Lindolfo (L.E. 4.959.088); GIRSA, Juan (L.E. 6.228.073); GARCIA, Víctor Emilio (L.E. 1.034.647); GARCIA, Gerardo José (L.E. 1.021.654); IMPINISSI, Rubén Angel (L.E. 5.046.367); IMPINISSI, Raúl Santos (L.E. 5.055.873); LUJAN, Pablo Mauro (L.E. 4.676.861) LAYACONA, Luciano (L.E. 908.119); LAYACONA, Leopoldo (L.E.4.950.463); MUSCIETI, Antonio Romulo (L.E. 893.973); MORADEY, Atilio Luis (L.E. 4.951.779); MASTROPIERRO, Alcides (L.E. 4.955.998); MIGNE, Antonio (L.E. 5.056.890); PRATI, Aurelio Andrés (L.E. 4.947.994); RIERA, Héctor Oscar (L.E. 4.660.853); RAFO, Miguel (L.E. 2.899.585); RUOCCO, Carmen (L.E. 950.405); ROBLEDO, Osvaldo Angel (L.E. 4.933.389); SIOLI, Domingo Tesoro (L.E. 941.679); TARTARINI, Héctor Ricardo (L.E. 2.514.739); VAZQUEZ, Eros Augusto (L.E. 3.732.332); ARONIN, Alfonso León (L.E. 2.093.098); ALAMOVICH, Fernando Benjamin (C.I. 2.356.654); BARRETA, Juan Antonio (L.E. 6.469.168); CAMPOT, Juan Conrado (L.E. 1.230.812); CANDORINI, Pedro José (LE. 4.605.348); CABRERA, Raúl Segundo (C.I. 3.105.463); FERNANDEZ, José (L.E. 1.475.364; GONZALEZ, José (L.E. 3.234.074); KNOP, Arturo (L.E. 4.723.236); LARROSA, José (L.E. 1.237.762); LAMOLINA, Francisco Oscar (L.E. 1.486.862); MONTES DE OCA, Claudio (L.E. 5.611.633); MENDELEWICZ, Chiel (Rumano 56 años); MARTINEZ, Guido (C.I. 5.859.104); OTAVIANI, José (L.E. 2.513.752); POLI, Remigio (L.E. 1.475.153); PEREZ, Ariel Hilario (L.E. 4.124.054); SPACHECO, Joel (L.E. 709.428); ROBLES, Arturo (L.E. 3.866.828); RIZZUTI, Argentino Julian (L.E. 1.229.471); RIOS, Alberto Héctor (L.E. 5.570.871); RODRIGUEZ, Cerapio Aristeo (C.I. 2.997.370); GOLDTEIN DE SALERNO, Isabel (L.C. 4.845.527); RIAÑO, Abelino Rodolfo (L.E. 604.547); RIAÑO, Benjamin (L.E. 704.990); SEIEVICH DE MENDELEWICZ, Sofía (C.I. 130.811); SLAVO, Julio (argentino, 60 años); SIGOT, Vicente Calistro (Argentino, 51 años); SALDAÑO, Eduardo (L.E. 3.241.558); TOLEDO, Pablo Leonardo (L.E.7.064.690); VALDIVIA, Ceferino (Uruguayo 57 años); MORENO, Roberto Celedonio (L.E. 706.949); ACEVEDO, Santiago Damaso (Argentino 39 años); VIDELA, Julio César (Argentino 33 años); GARCIA FIGUEREDO, Zacarias (Argentino 39 años); MARADEI, Carlos (L.E. 930.862); CAMINO, Héctor Rodolfo (L.E. 5.094.260); ALEMAN, Antonio Demetrio (C.I. 2.773.477); BERGINI de VALDIVIA, María F. (L.C. 1.981.950) y HELFRECH, Carlos Eduardo (Argentino 34 años).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — ONGANIA.

Decreto S 3715/1969

Bs. As., 8/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Florencio TANCOFF (L.E. 5.615.962).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3716/1969

Bs. As., 8/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto n° 3600 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Gastón Guido VACA FLOR (M.I. N° 7.058.665); Carlos Esteban MOYA (M.I. 5.504.052); José María MARTINELLI (M.I. N° 8.116.620); Graciela Rosa del Valle GONZALEZ MARQUEZ de JEGUER (L.C. n° 3.324.250); Hipólito Laurindo QUIROGA (argentino, 52 años s/documento); Juan Carlos CACERES (M.I. N° 7.056.193) y Diego DIAZ MURILLO (C.I. N° 176.639).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3723/1969

Bs. As., 10/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: BARTOLINI, Osvaldo Hernani (M.I. n° 5.496.782).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3724/1969

Bs. As., 10/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Francisco MARTINEZ (M.I. 5.802.493); José Alberto SILVA (M.I. 8.354.114) y Cesar Dante LOPEZ (uruguayo - nacido el 20 de septiembre de 1939).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3725/1969

Bs. As., 10/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: ARIAS, Ramón (L.E. 3.235.901); BONAZOLA, Francisco (C.I. 1.996.361); BEIZA, Manuel (C.I. 2.488.223); CASAL, Luis (C.I. 1.089.540); CASAL, Maria Monterio de (L.C. 4.308.441); CAMPO, Domingo (C.I. 1.944.805); CALDERON, Edith N. Benini de (L.C. 0.129.812); CABALLO, Antonieta Scaglione de (C.I. 7.334.610); DIAZ, Angela Celia (L.C. 5.078.555); DORAN Adolfo (C.I. Pcia. Bs. As. 1.489.419); FERNANDEZ, Enrique (L.E. 5.576.413); GARCIA, José (C.I. Pcia. de Bs. As. 1.283.648); MAZZARINI, Luis Elisa (L.E. 4.453.604); MUÑOZ, Domingo Nestor (C.I. 3.124.484); NOVOA, Dario Ruben (C.I. Pcia. Bs. As. 1.596.092) y TERRANOVA, Nicolás (C.I. 3.847.983).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3726/1969

Bs. As., 10/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que la confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fausto Esteban RODRIGUEZ (M.I. 6.492.657).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3767/1969

Bs. As., 11/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: SLADOGNA, Alberto (C.I. 5.848.404).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3768/1969

Bs. As., 14/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 3603; 3606; 3609, de fecha 30 de junio de 1969 y 3668 y 3675, de fecha 4 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: AMAYA Pedro Osvaldo (L.E. 698.887); ANTELO Francisco Javier (L.E. 4.826.504); BALVERDU José María (L.E. 1.315.560); BARTOLI Ruben E. (L.E. 5.431.370); BLANCO Mario Horacio (L.E. 5.418.748); DOMINGUEZ Elmo Elías (L.E. 5.104.987); GONZALEZ Asencio Atino (argentino, 57 años); KRASNOBRODA GUELBORT de Suprema Juan (L.C. 2.304.871); KRASNOBRODA Moisés Mailech (C.I. 2.396.408); LOPEZ Jorge (C.I. 4.383.911); NARDINI Pedro Pablo (C.I. 7.060.695); OVIEDO Antonio José (L.E. 3.020.901); PAMPARANA Julio Aldo (C.I. 2.986.527); PICOROSO Roberto Raúl (C.I. 2.833.742); PIÑERO Américo Eugenio (L.E. 1.468.314); SPECIALE Juan Carlos (argentino, 26 años); TAPIA CAMPERO Jorge (C.I. 179.179); TEIXIDO Jaime (argentino); TRAVERSA Pedro Dante (L.E. 3.098.343); VACCARO Pablo (C.I. n° 1.157.513) y VILLANUEVA Ruben (C.I. 1.873.970).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3769/1969

Bs. As., 14/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nºs. 3601, y 3604 de fecha 30 de junio de 1969 y 3637 de fecha 2 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: ALVAREZ, Manuel Argelio, (M.I. 3.789.568), BRIZUELA, Francisco Carlos (M.I. 6.553.074), CABRERA, Ramón Dionisio (M.I. 5.644.959); FERNANDEZ, Rodolfo Anibal (M.I. 6.807.622), NAVARRO, Demmer Oscar Rolando (C.I. 193.880), MERCADO, María Elena (L.C. 4.417.954), VALVERDE, Eduardo Jorge (M.I. 6.883.910), SABATINI, Alfredo (M.I. 2.913.625), WOLOVICH, Daniel Gregorio (M.I. 6.518.184).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3770/1969

Bs. As., 14/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N° 3603; 3606; 3609, de fecha 30 de junio de 1969 y 3675 del 4 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: ATLAS, Saul (C.I. nº 2.994.060); BLASCO, Osvaldo Luis (M.I. 4.006.521); BARRERA, Omar Próspero (M.I. 3.432.164); BANISEVICH, Roberto Alejandro (M.I. nº 4.613.519); CARNICEDO, Luis (M.I. 5.440.788); CRUZ, Juan Carlos (C.I. 5.961.966); CONTARINI, Luis (argentino, 23 años, soltero); CASTRO, Raul Manuel (M.I. 4.722.919); DAVID, Felix Marcelino (M.I. 343.811); ETCHEGARAY ALEXIS, Gualdemar (M.I. 5.427.232); FACHINI, Silvia Elena Morilla (C.I. 1.985.844); MARCILLO, Sigfredo Atilio (M.I. 4.934.558); MIGLIAVACA, José (M.I. 1.456.967); METZ, Oscar Raúl (M.I. 1.455.701); NEIRA, Juan Domingo (argentino, 18 años, soltero) y SLAVO, Mateo (M.I. 938.462).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3771/1969

Bs. As., 14/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos nro. 3602 de fecha 30 de junio y 3636 de fecha 2 de julio, ambos del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: BALE, Salomón (M.I. n° 7.961.069); CARREA, Federico (C.I. 1.803.923); GABIN Israel Pedro (C.I. 4.594.003); GALIMBERTI Rodolfo Gabriel (C.I. 5.942.050) GIRALDEZ Juan Carlos (C.I. 4.265.765); HERMOSILLA Fernando Raúl (C.I. 3.575.000); KESTERBOIM Mario Jaime (C.I. 4.275.313); MILETO Luis Francisco (M.I. 4.350.859); MONTOYA Julián (C.I. nº 4.269.206); ROSICH Berta Susana (C.I. 2.380.978); SCALESKY Matilde (C.I. 3.619.792); SCHEIER Patricia (C.I. 5.316.614); SOSA Heraclio Anacleto (C.I. 5.861.036); SAVASTANO Haydée Beatriz (C.I. 6.336.633); SVERLOF, Enrique Alberto (C.I. 3.384.781); TOUS de CASANELO Maguencia (L.C. 3.440.246) y GRACIANO de LAURODA Elena Rosa (C.I. 2.239.500).

Art. 2° — Las libertades determinadas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de las 20.00 horas del día 17 de julio de 1969.

Art. 3° — Al presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3824/1969

Bs. As., 15/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaran las medidas adoptadas por Decreto N° 3607 de fecha 30 de Junio del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: DAVALOS, Santos Jacinto (C.I. 5.240.095) y RUEDA, Pedro (M.I. 3.999.352).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3825/1969

Bs. As., 15/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptada por decreto nº 3605, de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: FERRI, Ercilio Adolfo (M.I. 6.217.586); GOMITOLO, Oscar Mario (M.I. 2.284.339); GUTIERREZ, Ricardo José (M.I. 6.206.055); PAPALEO, Mario Raimundo (M.I. 6.221.322); PEREZ, Mauricio Pedro (M.I. 6.252.382) y ZAMARO, Ovidio Armando (M.I. 6.194.157).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3826/1969

Bs. As., 15/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaran las medidas adoptadas por Decreto n° 3638, de fecha 2 de julio del corriente año con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: BALDONEIRO, Hugo Enrique (M.I. 7.623 248) y de OJEDA, Eduardo Gabriel (M.I. 7.901.863).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3827/1969

Bs. As., 15/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por el Decreto nº 3725 de fecha 10 de julio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: ARIAS, Ramón (L.E. número 3.235.901); BONAZOLA, Francisco (C.I. 1.996.361); BEIZA, Manuel (C.I. 2.488.223); CASAL, María Monterio de (L.C. 4.308.441); CALDERON, Edith N. Benini de (L.C. 0.129.812); CABALLO, Antonieta Scaglione de (C.I. 7.334.610); DIAZ, Angela Celia (L.C. 5.078.555); DORAN, Adolfo (C.I. Pcia. Bs. Aires 1.489.419); FERNANDEZ, Enrique (L.E. 5.576.413); GARCIA, José (C.I. Pcia. Bs. Aires 1.283.648) MAZZARINI, Luis Elisa (L.E. 4.453.604); MUÑOZ, Domingo Néstor (C.I. 3.124.484); NOVOA, Darío Rubén (C.I. Pcia. Bs. Aires 1.596.092); y TERRANOVA, Nicolás (C.I. 3.847.983).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3828/1969

Bs. As., 15/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Enrique STEIN (C.I. n° 3.665.824).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3834/1969

Bs. As., 15/7/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de las siguientes personas: CARBAJAL, Juan Pedro, de nacionalidad uruguaya (C.I. N° 4.227.450); CUADRO BURGOS, Marcos Aurelio, de nacionalidad peruana (Pasaporte N° 140.942); GUTIERREZ, José René, de nacionalidad chilena (C.I. N° 7.769.381); KIEHIEN COLLADO, Alfredo Valentín, de nacionalidad peruana (Pasaporte N° 131.618); LOZANO, Moisés, de nacionalidad española (C.I. 2.002.573); MORALES URBINA, Manuel Antonio, de nacionalidad chilena (C.I. N° 6.421.190); SIKIRCO, Andrés, de nacionalidad italiana (C.I. N° 4.008.922), y YALAN LIX, Pedro Gerardo, de nacionalidad peruana (Pasaporte N° 210.187).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3835/1969

Bs. As., 15/7/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de LOZANO, Macario; de nacionalidad española (C.I. N° 2.013.275).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3836/1969

Bs. As., 15/7/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de LAKS, Julio Manuel, de nacionalidad chilena, hijo de David y de Mirian Feller, nacido el 28 de marzo de 1948, nacido en Santiago de Chile.

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3841/1969

Bs. As., 15/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por Decreto 3604 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Enrique VICARIO (M.I. n° 6.637.470).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3890/1969

Bs. As., 18/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el Esta ' o de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Américo DEL RIO (C.I. 1.474.823); Antonio RUSCICA (C.I. 4.208.246); José María GOMEZ (C.I. 4.282.296) y Vicente Alberto COLOMBO (C.I. 2.442.640).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3891/1969

Bs. As., 18/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio René LOPEZ (C.I. 331.145).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el sector Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3892/1969

Bs. As., 18/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto nº 3603 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Samuel UDORIN (L.E. 367.736).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3924/1969

Bs. As., 18/7/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el Señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por Ley N° 18.262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Bernardo KORDON (C.I. 1.305.833), con destino a la República de Chile.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3925/1969

Bs. As., 18/7/1969

VISTO el Decreto N° 3834/69, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se dispuso la expulsión del país de varias personas entre las

cuales figura; CUADRO BURGOS, Marcos Aurelio, de nacionalidad peruana (pasaporte N° 140.942;

Que en la fecha, por oficio del señor Juez Federal de Resistencia (Chaco), se toma conocimiento de que a la aludida persona le fue otorgada Carta de Ciudadanía Argentina por Resolución del 16 de diciembre de 1968, que se encuentra enrolado bajo Matrícula Individual N° 8.438.646,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dejase sin efecto la expulsión del país de: CUADRO BURGOS, Marcos Aurelio (L.E. n° 8.438.646).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° del presente, continuará detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n° 3638/69.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3939/1969

Bs. As., 20/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: CANTELLI, Luis José (C.I. n° 6.236.189).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3940/1969

Bs. As., 20/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a ACEVEDO, Enrique Roberto (M.I. 4.321.507).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3941/1969

Bs. As., 20/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Susana Irma GARCIA (C.I. 5.573.271); Andrea Inés BENITEZ (C.I. 6.293.760); Eduardo Ricardo SAGUIER (C.I. 4.784.575); Daniel KRASUCKI (C.I. 6.091.728); Jorge Horacio TESTE (C.I. 4.773.276); Carlos Elías TOBAL (C.I. 5.274.757) y Oscar F. GRECCO (C.I. n° 2.507.132).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3957/1969

Bs. As., 21/7/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley n° 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de: Antonio RUSCICA, de nacionalidad italiano (C.I. 4.208.246).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3958/1969

Bs. As., 21/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto nº 3603 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Salvador MORALES (C.I. 4.767.847).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3959/1969

Bs. As., 21/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto n° 3638 de fecha 2 de julio de 1969 con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Héctor Emilio BACHMANN (M.I. 7.923.459).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3960/1969

Bs. As., 21/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3602 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Jorge Luis BERNETTI (C.I. 4.827.242).

Art. 2° — Al presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3961/1969

Bs. As., 21/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3600 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: María Angela NASSIF (L.C. 5.727.288); Atilio Bienvenido PACHECO (C.I. 6.219.210); Jorge Anibal SILVEIRA (M.I. 8.090.352) y Zenón Federico VALDIZO (M.I. 7.052.205).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3973/1969

Bs. As., 21/7/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el Señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por Ley N° 18.262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Ricardo ROJO (L.E. 4.211.392, C.I. 2.694.724), con destino París, Francia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3974/1969

Bs. As., 22/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el Estado de Sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Beatriz Perla BROITMAN de SIMON (L.C. 3.892.194).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3975/1969

Bs. As., 22/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3609 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Ricardo WEBER (M.I. 5.590.116).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3977/1969

Bs. As., 22/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3602 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Hugo Enrique FORNIERS (C.I. 6.599.495) y Francisco Antonio GENTILE (M.I. 4.425.765).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3988/1969

Bs. As., 23/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3608 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Ernesto KAMISKI (L.E. n° 3.894.472).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3990/1969

Bs. As., 23/7/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el Señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por Ley N° 18.262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que medie causa judicial pendiente:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: José Justo SUAREZ (M.I. 7.253.821), con destino a Santiago de Chile, Chile.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3991/1969

Bs. As., 23/7/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el Señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por Ley N° 18.262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Sire Salim FARAT (C.I. N° 7.679.252), con destino Santiago de Chile, Chile.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3992/1969

Bs. As., 23/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3601 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Mario Alberto MANGUPLI (M.I. 6.987.008).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3997/1969

Bs. As., 23/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3609 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Francisco Antonio CAROTTIO (M.I. 342.830), Eduardo TRIVOLATO (L.E. 5.590.723) y Ruben José VIZZO (L.E. 6.635.957).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3998/1969

Bs. As., 23/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 3668 y 3715 de fechas 4 de julio y 8 de julio de 1969, respectivamente, con relación a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Martín Timoteo QUEVEDO (L.E. 926.662) y Florencio TANCOFF (L.E. 5.615.962).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4001/1969

Bs. As., 24/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Marcelo SANCHEZ SORONDO (C.I. 803.040).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4002/1969

Bs. As., 24/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Alberto RIVET (M.I. 7.071.686).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4010/1969

Bs. As., 25/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 3601 y 3604, ambos de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Alfredo Alberto CURUCHET (M.I. 6.517.260) y Luis MARCO DEL PONT (M.I. 6.933.993).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4011/1969

Bs. As., 25/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 3604 y 3726 de fechas 30 de junio de 1969 y 10 de julio de 1969, respectivamente, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Carmen Graciela BUCONIC (L.C. 3.884.692); Alicia FONDEVILLA (L.C. 087.421); María Amparo FISCHER (L.C. 6.471.494); Fausto Esteban RODRIGUEZ (M.I. 6.492.657) y José Osvaldo VILLAFLOR (M.I. 4.814.235).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4044/1969

Bs. As., 25/7/1969

VISTO que al confeccionarse el decreto nº 3603/69, se ha deslizado un error en el apellido de uno de los detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar dicha anomalía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto 3603 del 30 de junio de 1969 a Jesús César ALDANA (M.I. nº 5.973.138), debe entenderse a nombre de Jesús César ALDAMA (M.I. nº 5.973.138).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4052/1969

Bs. As., 26/7/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley nº 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de: Julio René LOPEZ, de nacionalidad boliviano, (C.I. 331.145, Pcia. Mdza.).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4053/1969

Bs. As., 28/7/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el Señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por Ley N° 18.262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no

ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: BRONSTEIN, Arturo Sergio (C.I. 4.969.562), con destino a Francia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4054/1969

Bs. As., 28/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Alberto ETCHEGOYEN (C.I. 5.161.379).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4072/1969

Bs. As., 29/7/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3602 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Américo RIAL (C.I. n° 5.139.106).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4143/1969

Bs. As., 31/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Luis Juan PELEGRI (C.I. 1.528.185).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4145/1969

Bs. As., 31/7/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Benek JABLONKA (C.I. 3.220.882 P.F.).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4161/1969

Bs. As., 3/8/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3604 de fecha 30 de junio de 1969, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Plinio Raúl FRIGERIO (M.I. nº 6.754.771).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 4168/1969

Bs. As., 4/8/1969

VISTO y, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto las expulsiones del país de: LOZANO Moisés, español (C.I. 2.002.573); SIKIRCO Andrés Ugolino italiano (C.I. 4.008.922); MORALES URBINA Manuel Antonio, chileno (C.I. 6.421.190); LOZANO Macario, español (C.I. 2.013.275) y RUSCICA Antonio, italiano (C.I. 4.208.246), dispuestas por los decretos n° 3834/69, 3835/69 y 3957/69.

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° continuarán detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en el lugar que por conducto del Ministerio del Interior se determine.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 6952/1969

Bs. As., 22/10/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 4001/69 y 5662/69, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Marcelo SANCHEZ SORONDO (C.I. 803.040); Isaac Néstor CUELLO (C.I. 328.173 Pol. Rosario); Pedro Aníbal HERRERA (M.I. 6.954.283) y Alejandro M. METALICA (M.I. 6.034.405).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 6959/1969

Bs. As., 23/10/1969

VISTO lo solicitado por la Capitanía del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud e Intervención de la Dirección Nacional de Aduanas y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el deber de asegurar la tranquilidad pública y la seguridad personal de los habitantes de la Nación;

Que atento la responsabilidad que las circunstancias imponen al Gobierno, este debe tomar todas las medidas necesarias, conducentes a normalizar la situación del país;

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 18262,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo Casimiro LOPEZ (M.I. 5.713.456); Alfredo Silvano PAZ (M.I. 937.810) y Juan Ramón LOREIRO (M.I. 7.479.708).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7086/1969

Bs. As., 31/10/1969

VISTO lo solicitado por la Policía de la Provincia de Tucumán y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el deber de asegurar la tranquilidad pública y la seguridad personal de los habitantes de la Nación;

Que atento a la responsabilidad que las circunstancias imponen al Gobierno, éste debe tomar todas las medidas necesarias, conducentes a normalizar la situación del país;

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 18262,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fortunato Leandro FOTE (M.I. 7.065.685) y Vicente Benito ROMANO (MI. 7.024.220).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7087/1969

Bs. As., 31/10/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio, decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Eduardo Héctor ROTUNDO (C.I. 2.998.252), con destino a la República de Bolivia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7088/1969

Bs. As., 31/10/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio, decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal al-

guna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Carlos Alberto SLADOGNA (C.I. 5.848.404), con destino a la República de Chile.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7089/1969

Bs. As., 31/10/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio, decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Ricardo Carlos LIBEROFF (C.I. 6.219.241), con destino a la República de Bolivia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7227/1969

Bs. As., 6/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 5515/69; 5670/69; 5742/69; 5779/69 y 6026/69, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Hector Carlos ABATTE (M.I. 6.070.655); Ricardo ARIAS (M.I. 6.000.685); Hugo Cesar BRITES (M.I. 8.291.582); Marcelo Eduardo CALDEZ (M.I. 5.969.060); Nicasio de Jesús CORONEL (argentino, clase 1934); Ernesto Oscar CRUZ (M.I. 6.070.597); José María GAITAN (M.I. 8.412.930); Ventura GALARZA (M.I. 7.443.065); Manuel GALLEGO (M.I. 6.095.831); Rodolfo Daniel GIMENEZ (M.I. 8.344.623); Juan Lucas GUTIERREZ (argentino, clase 1948); Francisco MANNO (argentino, clase 1935); Cleofe MOLINA (M.I. 7.700.666); Pedro Benicio MONTES (M.I. 1.120.538); Clemente RAMOS (M.I. 5.188.686); José SCHIAVON (M.I. 5.522.476); José VELAZQUEZ (M.I. 6.062.462) y Roberto Jesús ZANOTTI (M.I. número 8.825.366).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7230/1969

Bs. As., 7/11/1969

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el deber de asegurar la tranquilidad pública y la seguridad personal de los habitantes de la Nación;

Que atento a la responsabilidad que las circunstancias imponen al Gobierno, éste debe tomar todas las medidas necesarias, conducentes a normalizar la situación del país;

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 18262,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Edgardo Humberto LOMBARDI (argentino, 29 años, soltero).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7290/1969

Bs. As., 10/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3602/69, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Norberto RAFFOUL (C.I. n° 6.018.136), Jorge Nestor SIVAK (C.I. n° 4.736.895).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7291/1969

Bs. As., 10/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 5108/69, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Luis SIBELLI (C.I. número 2.530.253).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7295/1969

Bs. As., 12/11/1969

VISTO lo solicitado por Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rafael ESCOBAR (C.I. 5.114.469); Oscar Ubaldo SALLAL (M.I. n° 4.034.140) y Enrique Joaquín LEZCANO (M.I. 3.562.791).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7296/1969

Bs. As., 12/11/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio, decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Silvia Susana DIAZ DE SORANS (C.I. 5.134.885), con destino a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7297/1969

Bs. As., 12/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 5778/69, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 5778/69, en lo que respecta a la detención de las siguientes personas: Miguel RADEFF (L.E. 6.951.084); José SAVULSKY (L.E. 5.858.802); Efraín Jesús ESPINOSA (C.I. 7.285.471); Héctor Luis GIORDANO (L.E. 6.181.408) y Manuel Israel KLINCOVICH (L.E. 6.251.288).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7299/1969

Bs. As., 12/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3606/69, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 3606/69, en lo que respecta a la detención de la siguiente persona: Macario LOZANO (C.I. 2.013.275).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7502/1969

Bs. As., 17/11/1969

VISTO lo solicitado por Ferrocarriles Argentinos y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Abdón GARAY (L.E. 5.005.300); Héctor GARAY (L.E. n° 5.151.053); Ramón Alberto CIRIGLIANO (L.E. 5.052.271); Juan Pedro CARBALLO (L.E. 5.291.933); Agustín GARCIA (L.E. 5.116.665); Angel DE LA CANAL (L.E. 5.124.490) Oscar PASTORINO (L.E. 5.123.311); Gerardo Angel CHARRUU (L.E. 3.892.133); Edison RAFACHELLI (C.I. n° 1.149.805) y José Angel PASTORE (C.I. 1.630.743).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7616/1969

Bs. As., 25/11/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la ley nº 18235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de: Margarita Rosa SOTOMAYOR REALINI, de nacionalidad chilena, (C.I. 7.185.364).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7617/1969

Bs. As., 25/11/1969

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio, decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional, no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a: Elena Ruth BURSZTYN (C.I. 3.470.348), con destino a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7636/1969

Bs. As., 26/11/1969

VISTO lo solicitado por Ferrocarriles Argentinos y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: René GIMENEZ (L.E. 3.020.998); Luis CARNICERO (L.E. nº 5.440.788); Roberto RESNICOFF (L.E. 5.420.231); Enrique Omar VERAS (L.E. 3.032.253); Antonio TORRES (L.E. 5.474.491); Rubén Francisco SEHBIB (L.E. 5.477.152); Everildo VIZOSO (L.E. 3.028.885); Alberto LARRANTE (L.E. 5.475.815); Alejandro CARNICERO (L.E. nº 5.418.919); José María LUIS (L.E. 5.453.823); Joaquín Victorio SOSA (L.E. 2.253.090); Alejo BURGOS (L.E. 7.387.263); Jorge BERTOLINI (L.E. 5.500.979); Rómulo Leonardo MANDOLESI (L.E. 0.947.064); Roberto Enrique GONZALEZ (L.E. 5.442.825) y Alcides MUÑOZ (L.E. 3.300.649).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7658/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 5506/69; 6481/69; 7086/69 y 7230/69, con respecto a las personas comprendidas en los mismos;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: César Orlando BURGOS (argentino, C.I. nº 4.912.671); Fortunato Leandro FOTE (argentino, M.I. nº 7.065.685); Edgardo Humberto LOMBARDI (argentino, 29 años); Carlos Eugenio PUGA (argentino, M.I. nº 8.171.082) y Benito Vicente ROMANO (argentino, C.I. nº 6.299.700).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7659/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº: 3602/69; 3604/69; 3606/69; 3658/69; 3671/69; 3724/69; 3767/69; 3828/69; 3940/69; 3941/69; 4002/69; 4054/69; 4145/69; 4168/69; 4268/69; 4785/69; 4786/69; 5028/69; 6959/69 y 7295/69, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Enrique Roberto ACEVEDO (C.I. 2.150.059); Daniel Ricardo ALTMARK (C.I. 4.518.017); José María APONTE (C.I. 3.208.253); Ignacio Samuel AWRUCH (C.I. 6.288.518); Andrea Inés BENITES (C.I. 6.293.760); Victor BORINSKY (C.I. nº 5.462.451); Héctor Jorge CERANTONIO (C.I. 5.016.439); Luis Benito CERRUTI COSTA (C.I. 1.402.526); Jorge Fernando DI PASCUALES (C.I. 2.857.481); Gustavo Martín DOMATO (C.I. 5.119.095); Rafael ESCOBAR (C.I. 5.114.469); Miguel Alberto ETCHEGOYEN (C.I. 5.161.379); Francisco Antonio FERRARA (C.I. 4.755.247); Juan GARCIA (C.I. 4.371.982) Fernando GIOBELLINA BRUMANA (C.I. 4.935.391) Hugo Alberto GOLDSMAN (C.I. 6.155.737); José María GOMEZ (C.I. 4.282.296); Carlos Alberto GONZALEZ (C.I. 4.943.761); Norberto Arnoldo GRABOIS (C.I. 4.477.849) Carlos Enrique GRISKAN (C.I. 5.630.060); Boris GROSMAN (C.I. nº 5.390.211); Benek JABLONKA (C.I. 3.220.882); Rolando KLEIMANN (C.I. 4.716.604); María Cristina LENNIE (C.I. 5.732.455); Enrique Joaquin LEZCANO (C.I. 3.609.344); Alfredo Casimiro LOPEZ (C.I. 4.278.502); César Dante LOPEZ (uruguayo, nacido el 20.9.1939); Juan Ramón LOREIRO (C.I. 5.192.184); Moisés LOZANO (C.I. 2.002.573); Carmen Mercedes MORERA de DRAGO (C.I. 5.701.806); Raimundo José ONGARO (C.I. 2.123.375); Conrado ORTIGOZA ANTON (C.I. 3.841.852); Alfredo Silvano PAZ (C.I. 2.928.692); José Angel PEDRAZA (C.I. 461.105 Policía de Córdoba) Héctor Atilio POGGIESSE (C.I. 4.883.011) Luis Alberto RIVET (C.I. 6.905.909); Enrique Juan Alberto ROMERO (C.I. 5.777.813); Bernardo Raúl ROSENFELD (C.I. 5.634.205); Eduardo Héctor ROTUNDO (C.I. 5.796.895); Antonio RUSCICA (C.I. 4.208.246); Oscar Ubaldo SALLAL (C.I. 3.108.973); Julio Daniel SANGUINETTI (C.I. 3.395.756); Andrés SIKIRKO (C.I. 4.008.922); José Alberto SILVA (M.I. nº 8.354.114); Alberto SLADOGNA (C.I. 5.848.404); Enrique STEIN (C.I. 3.665.824); Julio Armando SVERLIJ (C.I. 5.013.592); Armando Oscar SZAPIRO (C.I. 5.535.792); Carlos Elías TOBAL (C.I. 3.274.757); Cristina Elena TRABUCO (C.I. 4.738.459) y Elena Ruth BURSZTYN (C.I. 3.470.348).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7660/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 3604/69, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Susana UGUAD de NUISHTAT (L.C. 1.675.048).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7661/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 3603/69; 3606/69; 3609/69; 4843/69; 7502/69; y 7636/69, con respecto a las personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: CARBALLO, Juan Pedro (L.E. 5.291.933); CHARRUU, Gerardo Angel (C.I. 3.001.426); DE LA CANAL Angel (L.E. 5.124.490); GOLDRAICH, José Marcos (C.I. 1.620.635); LEIVA Luis Dolores (L.E. 5.416.433); LOGARZO Raúl (L.E. 859.705); MONTENEGRO Donato Enrique (L.E. 7.765.252); OBARSKO Orlando (C.I. 2.136.937); PASTORE José Angel (C.I. 1.130.743); PASTORINO Oscar (L.E. 5.123.311); SAN MARTIN Osvaldo (L.E. 4.909.909); TORRES Antonio (L.E. 5.474.491); VIZOSO Everildo (L.E. 3.028.885); LARRARTE Alberto (L.E. 5.475.815); LUIS José María (L.E. 5.453.823); BURGOS Alejo (L.E. 7.387.266); GONZALEZ Roberto Enrique (L.E. 5.442.825); MUÑOZ Alcides (L.E. 3.300.649).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7662/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 4592/69; 4593/69; 4786/69; 5150/69; 5778/69; 7502/69 y 7636/69, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto los decretos nº: 4592/69; 4786/ 69; 4593/69; 5150/69; 5778/69; 7502/69 y 7636/69, en lo que respecta a las detenciones de: ALLI, Ismael Jacinto (C.I. nº 2.831.807); BERTOLINI, Jorge (L.E. 5.500.979); CARNICERO, Alejandro Domingo (C.I. 1.364.303); CARNICERO, Luis (L.E. 5.440.788); CIRIGLIANO, Ramón Alberto (L.E. 5.052.271); CHAVEZ, Lucas Ramón (L.E. 5.665.645); DEL RIO, Jorge Benito (M.I. 5.122.963); FORNARI, Tulio (L.E. 6.014.746); GARAY, Héctor (L.E. 5.151.053); GARAY, Raúl Abdón (L.E. 5.005.300); GARCIA, Agustín (L.E. 5.116.665); GIMENEZ René (L.E. 3.020.998); JAUREGUI, Alejandro Eduardo (L.E. 4.649. 378); JAUREGUI, Daniel Rodolfo (L.E. 8.349.780); MANDOLESI, Rómulo Leonardo (L.E. 947.064); PEREYRA GARCIA, Edgar Nicolás (L.E. 4.352.431); RAFFAGHELLI, Edison (C.I. 1.149.805); RESNICOFF, Roberto (L.E. 5.420.231); RODRIGUEZ, Miguel Dionisio (L.E. 6.830. 573); SACCO, Antonio Arol (L.E. 6.265.221); SEHBIB, Rubén Francisco (L.E. 5.477.152); SCIPIONE, Antonio (C.I. 1.247.996); SOSA, Joaquín Victorio (L.E. 2.253.090) y VERAS, Enrique Omar (L. E. nº 3.032.253).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7663/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por el decreto 4184/69, con respecto a las personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: BEVERAGGE ALLENDE, Walter Manuel (M.I. 1.730.501); MARQUEZ ALONSO, Raúl Antonio (M.I. 2.782.518) y OLIVA, Gilberto Hilario (C.I. 1.885.205).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 7664/1969

Bs. As., 28/11/1969

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nros. 3605/69; 5778/69; 6026/69 y 6542/69, con respecto a las personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: CRUZ, Segundo Miguel (C.I. 535.902 Policía de Rosario); CHAPARRO, Miguel Angel (C.I. 56.738 Policía de Santa Fé); DE LOS SANTOS, Carlos María (L.E. 7.654.291); DE LOS SANTOS, Sergio Antonio (L.E. 5.956.744); MANERA, Hermes Juan Bautista (L.E. 6.256.120); PARENTE, Rodolfo Miguel (L.E. 5.406.655) y PENDINO, Jorge Raúl (L.E. 7.685.609).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 8469/1969

Bs. As., 30/12/1969

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de D. LAUR PERALTA, Augusto Esteban, de nacionalidad peruana (Pasaporte N° 247.909).

Art. 2° — Por el Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 3/1971

Bs. As., 11/1/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2425 del 21 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Alberto del VALLE TORO (M.I. n° 3.672.782).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 7/1971

Bs. As., 12/1/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: AMERI, Clivero (M.I. n° 6.655.111); CARLETTO, Elisa Amanda (L.C. n° 4.694.993), DOMINGUEZ, Alipio (M.I. n° 2.962.720); FERNANDEZ, José (M.I. n° 2.964.611); FORNERIS, Telmo Bautista (M.I. n° 6.633.975); FUNES, Pedro (M.I. n° 2.770.938); LOPEZ, Albino (M.I. n° 2.898.081); MAGRINI, Antonio (C.I. n° 60.869); MANCILLA, José Federico (C.I. n° 71.117); MICOLI, Domingo (M.I. n° 6.631.145); PASINO, Angel (C.I. n° 463.433); PASINO, Henry Sixto (M.I. 6.631.757); RINALDI, Jorge (M.I. n° 6.634.411) y TOMAS, Romualdo Antonio (M.I. n° 6.657.621).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 40/1971

Bs. As., 20/1/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2290 del 12 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Francisco Daniel BILLONE (M.I. N° 8.096.485).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 164/1971

Bs. As., 25/1/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Herminio STUMPFS AREVALO (C.I. n° 7.554.445).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 228/1971

Bs. As., 29/1/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Clarisa Rosa LEA PLACE (L.C. n° 6.054.285) y Jorge Wenceslao PAUL (C.I. 6.461.731 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 489/1971

Bs. As., 12/2/1971

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2329 de fecha 17 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Manuel Carlos DA SILVA (C.I. 2.382.645 P.F.).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 516/1971

Bs. As., 16/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Aníbal UBOLDI CARRETTO, nacido el 26 de enero de 1939 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 534/1971

Bs. As., 16/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: AGUILAR, Rafael (L.E. n° 3.399.227); ARCIDIACONO de MEDEROS, Yolanda Juana (L.C. 8.586.897); CALDERON, José Miguel (L.E. n° 3.380.160); GUEVARA, Ignacio Daniel (L.E. n° 3.380.459); ILLUMINATI, Américo José (L.E. n° 3.020.398); QUESADA, Pedro (L.E. n° 6.854.210); RODRIGUEZ Viuda de MARTIN, Elisa Eloisa (L.C. n° 2.268.079) y TORRES, Hipólito (L.E. 3.363.468).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 535/1970

Bs. As., 6/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Armando Miguel CASAL (C.I. 3.169.149); Horacio FORN (C.I. 2.794.096); Carlos Antonio VENEGAS (C.I. 1.656.986); Adolfo Julio SERRA (C.I. 1.403.001); Enzo FRIGERIO (C.I. 4.028.023); Walter Guillermo GREEN (C.I. 2.601.760); Alfonso PLA (C.I. 275.353); Catalina Amira GUTIERREZ Viuda de CASTRO (C.I. 2.963.168); Héctor Horacio HARGUINDEGUY (C.I. 1.379.478) y Martín Rafael CAIRO (C.I. n° 250.947).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 553/1971

Bs. As., 17/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Urbano Reynaldo DIAZ (C.I. n° 1.264.680).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — CORDON AGUIRRE.

Decreto S 554/1971

Bs. As., 17/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 7 del 12 de enero de 1971,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: AMERI, Clivero (M.I. n° 6.655.111); CARLETTO, Elisa Amanda (L.C. n° 4.694.993); DOMINGUEZ, Alipio (M.I. n° 2.962.720); FERNANDEZ, José (M.I. n° 2.964.611); FORNERIS, Telmo Bautista (M.I. n° 6.633.975); FUNES, Pedro (M.I. n° 2.770.938); LOPEZ, Albino (M.I. n° 2.898.081); MAGRINI, Antonio (C.I. n° 60.869); MANCILLA, José Federico (C.I. n° 71.117); MICOLI, Domingo (M.I. n° 6.631.145); PASINO, Angel (C.I. n° 463.433); PASINO, Henry Sixto (M.I. n° 6.631.757); RINALDI, Jorge (M.I. n° 6.634.411) y TOMAS, Romualdo Antonio (M.I. n° 6.657.621).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — CORDON AGUIRRE.

Decreto S 557/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rodolfo Luis GAYDOU (M.I. n° 6.231.447); María Esther MARTELEUR de RIESTRA (L.C. n° 5.699.874); María Elena MORRAS de GAYDOU (L.C. n° 4.544.997); Antonio Sabino RIESTRA (M.I. n° 6.308.102) y Nora María del Carmen RIESTRA (L.C. n° 5.269.229).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 558/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por de-

creto nº 2290 del 12 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Carlos Esteban MOYA (M.I. nº 5.504.052).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 559/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2308 del 14 de noviembre de 1970,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Carlos Mariano ZAMORANO (M.I. nº 7.080.148).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 560/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el amparo de la libertad individual, consagrado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en cuanto concede a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opción para salir del territorio nacional, debe necesariamente conciliarse con la defensa del orden y la tranquilidad pública, cuya alteración ha motivado la declaración del estado de sitio y la consiguiente suspensión de las garantías individuales;

Que, por otra parte, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, en fallos 167, 267, “el derecho de opción no puede ser más absoluto en el modo de hacerlo efectivo que cualquiera de los otros derechos asegurados por la Constitución Nacional a todos los habitantes, los que si bien no pueden ser alterados por las leyes, pueden ser reglamentados en su ejercicio;”

Que de acuerdo con la doctrina sentada por la Corte Suprema en el caso citado, de poco serviría haber puesto en movimiento el resorte constitucional del estado de sitio, si respecto de los detenidos que invocan la opción no tuviera derecho el Poder Ejecutivo de no permitirles trasladarse para residir en paises limítrofes;

Que al presente caso no es de aplicación el precedente de fallos 200, 253, por cuanto la única restricción que se impone al recurrente es la de no residir en países limítrofes;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase a Juan Carlos SALOMON (M.I. N° 7.241.101), la autorización para salir del país con destino a la República de Chile.

Art. 2° — Concédese autorización para salir con destino a cualquier país no limítrofe con la República Argentina, a Juan Carlos SALOMON (M.I. nº 7.241.101).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 561/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el amparo de la libertad individual, consagrado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en cuanto concede a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opción para salir del territorio nacional, debe necesariamente conciliarse con la defensa del orden y la tranquilidad pública, cuya alteración ha motivado la declaración del estado de sitio y la consiguiente suspensión de las garantías individuales;

Que, por otra parte, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, en fallos 167, 267, “el derecho de opción no puede ser más absoluto en el modo de hacerlo efectivo que cualquiera de los otros derechos asegurados por la Constitución Nacional a todos los habitantes, los que si bien no pueden ser alterados por las leyes, pueden ser reglamentados en su ejercicio;”

Que de acuerdo con la doctrina sentada por la Corte Suprema en el caso citado, de poco serviría haber puesto en movimiento el resorte constitucional del estado de sitio, si respecto de los detenidos que invocan la opción no tuviera derecho el Poder Ejecutivo de no permitirles trasladarse para residir en paises limítrofes;

Que al presente caso no es de aplicación el precedente de fallos 200, 253, por cuanto la única restricción que se impone al recurrente es la de no residir en países limítrofes;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase a Héctor Guerino FAVIANI (M.I. nº 5.497.950), la autorización para salir del país con destino a la República de Chile.

Art. 2° — Concédese autorización para salir con destino a cualquier país no limítrofe con la República Argentina, a Héctor Guerino FAVIANI (M.I. nº 5.497.950).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 562/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el amparo de la libertad individual, consagrado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en cuanto concede a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opción para salir del territorio nacional, debe necesariamente conciliarse con la defensa del orden y la tranquilidad pública, cuya alteración ha motivado la declaración del estado de sitio y la consiguiente suspensión de las garantías individuales;

Que, por otra parte, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, en fallos 167, 267, “el derecho de opción no puede ser más absoluto en el modo de hacerlo efectivo que cualquiera de los otros derechos asegurados por la Constitución Nacional a todos los habitantes, los que si bien no pueden ser alterados por las leyes, pueden ser reglamentados en su ejercicio;”

Que de acuerdo con la doctrina sentada por la Corte Suprema en el caso citado, de poco serviría haber puesto en movimiento el resorte constitucional del estado de sitio, si respecto de los detenidos que invocan la opción no tuviera derecho el Poder Ejecutivo de no permitirles trasladarse para residir en paises limítrofes;

Que al presente caso no es de aplicación el precedente de fallos 200, 253, por cuanto la única restricción que se impone al recurrente es la de no residir en países limítrofes;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase a Luciano GLAVINA (M.I. nº 7.784.606), la autorización para salir del país con destino a la República de Chile.

Art. 2° — Concédese autorización para salir con destino a cualquier país no limítrofe con la República Argentina, a Luciano GLAVINA (M.I. nº 7.784.606).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 563/1971

Bs. As., 18/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el amparo de la libertad individual, consagrado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en cuanto concede a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opción para salir del territorio nacional, debe necesariamente conciliarse con la defensa del orden y la tranquilidad pública, cuya alteración ha motivado la declaración del estado de sitio y la consiguiente suspensión de las garantías individuales;

Que, por otra parte, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, en fallos 167, 267, “el derecho de opción no puede ser más absoluto en el modo de hacerlo efectivo que cualquiera de los otros derechos asegurados por la Constitución Nacional a todos los habitantes, los que si bien no pueden ser alterados por las leyes, pueden ser reglamentados en su ejercicio;”

Que de acuerdo con la doctrina sentada por la Corte Suprema en el caso citado, de poco serviría haber puesto en movimiento el resorte constitucional del estado de sitio, si respecto de los detenidos que invocan la opción no tuviera derecho el Poder Ejecutivo de no permitirles trasladarse para residir en paises limítrofes;

Que al presente caso no es de aplicación el precedente de fallos 200, 253, por cuanto la única restricción que se impone al recurrente es la de no residir en países limítrofes;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase a Hernán José PEREYRA (M.I. nº 6.069.195), la autorización para salir del país con destino a la República de Chile.

Art. 2° — Concédese autorización para salir con destino a cualquier país no limítrofe con la República Argentina, a Hernán José PEREYRA (M.I. nº 6.069.195).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 610/1971

Bs. As., 20/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio RIESTRA (M.I. nº 2.365.360).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 634/1971

Bs. As., 25/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Salvador BUSTOS (C.I. Policía de Mendoza nº 302.165), y Yolanda Nélida CASSINO (L.C. nº 8.349.757).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 635/1971

Bs. As., 25/2/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Dora Carmen CUSINATO de RIESTRA (L.C. nº 6.104.361).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 707/1971

Bs. As., 3/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 516 del 16 de febrero de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Héctor Anibal UBOLDI CARRETTO, nacido el 26 de enero de 1939 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 756/1971

Bs. As., 8/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Emilio ALL (C.I. n° 6.917.578 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 798/1971

Bs. As., 11/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pablo María LLORENS (M.I. n° 7.991.544).

Art. 2° — la persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 802/1971

Bs. As., 12/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del poder Ejecutivo Nacional A: Ana María VILLAREAL de SANTUCHO (C.I. n° 6.061.914).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 806/1971

Bs. As., 12/3/1971

VISTO la actuación Nº 20.475/71 de las que resulta que el ciudadano Jacobo Adrián Tieffenberg, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 953/70, opta por salir del salir del país con destino a la República de Francia, y

CONSIDERANDO:

Que en razón del lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio del país, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por el Decreto 953/70;

Por ello, y atento lo dispuesto por el art. 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Francia, a Jacobo Adrián TIEFFENBERG (M.I. Nº 4.391.954).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — LEVINGSTON.

Decreto S 822/1971

Bs. As., 12/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1321/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Emilio Secundino GUTIERREZ (C.I. n° 1.916.024).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINSGTON.

Decreto S 858/1971

Bs. As., 16/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 534 del 16 de febrero de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Ignacio Daniel GUEVARA (L.E. 3.380.459).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 867/1971

Bs. As., 17/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Osvaldo RUFFO (M.I. 7.374.616); Ricardo Hugo MARTINEZ (M.I. 7.643.117) y José Enrique MOTHE (M.I. 8.074.012).

Art. 2° — Las Personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 890/1971

Bs. As., 18/3/1971

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Angel ALONSO (L.E. 8.314.175); Juan Carlos ALTAMIRANO (clase 1951); Fidel Antonio AMEZAGA (clase 1951); Raúl Jorge ARANDA (L.E. 10.299.471); Héctor Francisco ARRAYGADA (L.E. 7.856.902); Victor Hugo ARAMAYO (L.E. 8.203.811); Roberto Fernando ARCHILLA (clase 1950); Wilde Rene AGUIRRE (clase 1951); Gustavo AQUINO (clase 1951); José Manuel AMALLO (L.E. 10.244.066) Alberto Luis ALTAMIRANO (L.E. 7.970.951); Ricardo Cesar ALTAMIRANO (clase 1948); Jorge Ramón ALBERIONI (clase 1952); José Antonio BALUT (clase 1948); Eduardo Pablo BIAMONTE (clase 1953); Enrique BARBERIS (clase 1952); Osvaldo Anibal BALMACEDA (L.E. 8.102.307); Julián Esteban BARBERO (L.E. 6.574.388); Anibal Cristobal BARRERA (clase 1950); Pedro Antonio BUDASSI (L.E. n° 10.543.497); Juan Carlos BARBERO (L.E. 8.008.639); Dionisio Juan BONO (L.E. 6.428.904); Jorge Alberto BOLZAN (L.E. 7.937.654); Gustavo Daniel BUENO (L.E. 10.445.010); Carlos Roque BRUSSA (L.E. 6.486.954); Alfredo Emilio BRUNO (clase 1952); Osmar Raúl BOTTA (clase 1952); Jorge BALDIVIESO (clase 1951); Héctor Pedro CECOTTI (L.E. 8.451.933); Nicolás Oscar CARRIZO (L.E. 7.959.023); José Gerardo CAPUTO (L.E. 7.937.739); Hugo Mario CORTEZ (clase 1947); Mario Alberto CALI (L.E. 8.390.209); Roberto CORTEZ (Clase 1939); Pablo Alberto CARNEVALI (L.E. 6.614.312); Carlos Héctor CAVIOLA (clase 1951); Mario Jorge CORDOBA (clase 1952); Luis Alberto CASTRO (L.E. 8.000.346); Carlos Emilio CAFURE (L.E. 7.645.354); Luis Angel CASTRO (clase 1953); Carlos Alberto CANDIOTTI (L.E. 8.501.665); Carlos CISTERNA (L.E. 6.468.062); Manuel Gerardo CABRAL (L.E. 5.632.285); Juan Carlos CORIA (clase 1952); Jorge Carlos CORDOBA (clase 1952); Mario Leonardo CASAS (L.E. 6.509.070); Juan Carlos CASTELARI (L.E. 7.965.409); Ramón Emilio CASTELLANO (L.E. 10.544.211); Miguel CACERES (L.E. n° 7.974.024); Julio Cesar DEL CASTILLO (L.E. 7.586.580); Miguel Angel DUTTO (L.E. 8.704.709); Mario Nelson DALMASSO (L.E. n° 7.958.029); Juan Alberto DALMASSO (L.E. 6.439.269); Silvano DESPINA (clase 1951); Alberto Fernando DAMASSA (clase 1951); Oscar DIAZ (L.E. 6.508.323); Luis Arturo DIAZ (clase 1951); Carlos Raúl ESPINOSA (L.E. 10.444.490); Miguel Angel Enrique ESPINOSA (L.E. 7.891.399); Carlos Alfonso FLEYER (clase 1951); Saúl Raúl FAERMAN (clase 1927); Luis Alberto FENOGLIO (L.E. 10.172.420); Enrique FERREYRA (L.E. 7.994.096); Carlos Mauricio FAERMAN (L.E. 8.598.637); Daniel Arnoldo FAERMAN (clase 1951); Jorge Roberto FARIELLO (L.E. 8.455.413); José FERRERO (L.E. 6.657.811); Miguel Angel FERREYRA (clase 1951); Jesús Luis FLORES (clase 1941) Héctor Hugo GUGGIANA (L.E. 8.276.722); Norberto GONZALEZ (clase 1940); Roberto Eugenio GARCIA (L.E. 7.972.570); Alfredo Aquiles GALLI (L.E. 10.954.444); Rinaldo Juan José GROSSO (L.E. n° 7.979.656); Juan Isidro GARCIA (L.E. 5.496.250); Aurelio GALLEGO (L.E. 10.046.076); Andrés José GORGON (clase 1946); Jesús Agustín GALINDEZ (L.E. 5.411.998); Alberto Ernesto GOMEZ (L.E. 7.411.595); Carlos Julio GARCIA (clase 1945); Mario Raúl GOMEZ (L.E. 8.497.931); Oscar Ubaldo GALINDEZ (clase 1950); Isaac GARAY (clase 1952); Armando GOMEZ (clase 1920); Diego GALERA (L.E. 7.799.692); Francisco Orlando FERRON (L.E. 7.975.975); Juan GANDOLFI (clase 1926); Carlos Ramón HERRERA (L.E. 10.030.899); Carlos HUAMANCHUMO (clase 1944); Eduardo IBARRA (clase 1942); Manuel KRUTIANSKY (clase 1948); Israel KRUTIANSKY (clase 1942); Ricardo Luis MONTENEGRO (clase 1952); Luis Enrique MARTINI (clase 1951); Raymundo Horacio MOLINA (L.E. 8.313.232); Nasin Eduardo MONAYAR (L.E. 8.050.783); Carlos José MAERO (clase 1953); Ramón Victor MORALES (L.E. 7.009.422); Jorge Alberto MEINERO (L.E. 8.578.219); Carlos Alberto MORA (L.E. 8.686.370); Juan Enrique MIGLIOZZI (L.E. 7.376.485); Angel Andrés MORA (clase 1949); Anibal MIANO (L.E. 5.421.940); Oscar Rene MAIGUA (L.E. 8.158.136); Humberto Guillermo MORANDO (L.E. 7.948.778); Luis MARTIN (L.E. 6.731.870); Rodolfo Fernando MAGRI (L.E. 8.473.051); Hugo Ramón MONTOYA (L.E. 8.531.329); Julio Alberto MUJICA (clase 1952); Victor Francisco MONTOYA (clase 1953); Victor MOLINA (clase 1949); Juan Hilario MARQUEZ (clase 1944); Héctor MONTESINO (L.E. n° 8.213.252); Rolando Enrique MORILLA (L.E. 7.934.382); Majin JUAREZ (L.E. 7.991.983); Dardo Rene MANSILLA BUSTAMENTE (L.E. n° 6.999.566); Ramón Oscar NAKAGAMA (L.E. 7.987.651); Silvano Armando NIETO (clase 1951); Héctor José NIETO (L.E. 7.995.099); Carlos Antonio NEME (L.E. 10.173.688); Adolfo Roberto NESSIER (L.E. n° 8.507.826); Carlos Eduardo ORTIZ (L.E. 7.900.648); Omar Norberto LUDUEÑA (L.E. 7.986.635); Diego José LOPEZ (L.E. 8.283.889); Carlos Alberto LEIVA (L.E. 6.478.330); José Ignacio LUJAN (L.E. n° 7.850.476); Basilio Manuel LIBERAL (clase 1951); Carlos LUTTERINI (L.E. 10.545.073); Ricardo H. OMARINI (L.E. 6.699.580); Pablo Heriberto OVIEDO (L.E. 7.980.754); Adolfo OLARTE (L.E. 8.062.210); Miguel Angel LUQUE (clase 1948); Carlos Alfredo LOPEZ (clase 1945) Héctor Hugo ORTIZ (L.E. 6.444.458); Carlos Francisco OLMOS (L.E. 7.995.863); José Luis ORELLANO (clase 1950); José Saúl OLIVI (clase 1946); Raúl Alberto OVIEDO (L.E. 10.544.864); Rodolfo Noé LEV (L.E. 6.512.265); Juan Dionisio PAEZ (L.E. 8.168.376); Raúl Francisco PIOLI (L.E. 7.890.301); Carlos Miguel POSADAS (L.E. n° 8.387.231); Carlos Héctor PASTRANA (L.E. 8.160.191); Hernán Máximo PEREZ (L.E. 8.620.823); Raúl Eduardo PERAZO (clase 1952); Pablo Domingo PEREZ (clase 1952); Luis Horacio PALACIOS (L.E. n° 7.989.863); Agustín PAOLINI (L.E. 6.679.686); Pedro José RECHE (clase 1919); Aldo Alberto PEÑA (L.E. 10.446.940); Arnaldo Rene QUIPILDOR (L.E. 4.702.311); Carlos Ramón ROLDAN (clase 1943); Alfredo Armando RONDINE (L.E. 7.985.294); Juan Carlos RONDINI (clase 1949); Juan Carlos RODRIGUEZ (clase 1953); Carlos Alberto RODRIGUEZ (L.E. 6.907.569); Royer Hugo ROMERO (L.E. 6.086.124); Mario RODRIGUEZ (clase 1935); Susana REYNA (L.C. 6.679.689); Héctor Bautista ROSETTO (L.E. 7.866.560); Hugo Ernesto RIVERA (clase 1951); Carlos Alberto ROCA (L.E. 8.293.225); Ricardo SCANDOGLIERO (L.E. 6.558.845); Manuel Abraham SCHOR (clase 1952); Alejo Pedro SOSA (L.E. 6.814.502); José Antonio SOSA (L.E. n° 10.544.504); Victor Hugo SANDONADI (L.E. 6.257.477); Eleuterio SALAS (clase 1940); Francis-

co Rodolfo SANCHEZ (clase 1944); Mario Victor LOPEZ (L.E. 7.630.592); Pedro Raúl TILLARD (L.E. n° 6.452.083); Blas TERUEL (L.E. 7.980.640); Hernán León TORRES (L.E. 8.238.919); Mario Oscar TELLO (L.E. 7.856.981); Josefina del P. TRENICO (L.C. 10.444.299); Edgar PAZ (clase 1952); Victor del C.J. ULLUA (clase 1942); Victor Ricardo URZAGASTI (L.E. n° 8.453.726); José Luis VERA (clase 1951); Mario Alfredo VILLALBA (L.E. 7.692.952); Carlos Walter VIDELA (clase 1952); José María Norberto VELAZQUEZ (L.E. 4.090.051); Juan Jorge VALDEZ (L.E. n° 5.088.903); Angel Orlando VIDELA (L.E. 8.218.856); José Antonio VILCHEZ (clase 1945); Francisco del L. VALDEZ (clase 1951); Benito Bernavé VACA (clase 1950); Ramón VACA (clase 1951); Miguel VIERA (clase 1951); Ramón WYSOCKY (clase 1948); Santiago Eduardo WATSON (L.E. 8.859.045); José WNICICH (L.E. 8.450.243); Roberto ZAFALON (L.E. 7.798.369) y María de ZAPATA (clase 1947).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2549/1970

Bs. As., 2/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fernando Domingo GASPARETTI (L.E. 5.530.299); Jorge Luis DAISMAN (L.E. 6.079.043); Carlos Anibal AZOCAR (L.E. 7.942.111); Ernesto Vicente ARACENA (L.E. 7.985.777); Simón Antonio GOMEZ (L.E. 6.965.234).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2550/1970

Bs. As., 2/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eugenio Roberto REYNOSO (M.I. 7.786.891); Eufemio REYNOSO (C.I. 5.298.386 de la Policía Federal) y José Gabriel VELIZ (C.I. 4.870.805 de la Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2553/1970

Bs. As., 3/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Elpidio TORRES (M.I. 6.405.914) y Agustín José TOSCO (M.I. 6.470.438).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2554/1970

Bs. As., 4/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo Alberto CURUCHET (M.I. n° 6.517.260).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 2631/1970

Bs. As., 5/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Lucia Marta PITA (L.C. 6.276.519); Emma Margarita GARCIA de BIDON CHANAL (Cédula Identidad Policia Federal 2.101.475); y a Jorge Julio BIDON CHANAL (Cédula de Identidad Policia Federal n° 1.682.222).

Art. 2° — Las presentes personas mencionadas en el artículo 1° deberan permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — ONGANIA.

Decreto S 6/1970

Bs. As., 10/6/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EN USO DE LAS FACULTADES
DEL PODER EJECUTIVO
LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: David ARUJ (M.I. n° 0409971) y Ariel Germinal MARIANI (M.I. n° 4.005.175).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 24/1970

Bs. As., 22/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2549/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto 2549/70, en lo que respecta a la detención de las siguientes personas: Ernesto Vicente ARACENA (M.I. 7.985.777); Carlos Aníbal AZOCAR (M.I. 7.942.111); Jorge Luis DAISMAN (M.I. 6.079.043); Fernando Domingo GASPARETTI (M.I. 5.530.299) y Simón Antonio GOMEZ (M.I. 6.965.234).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 35/1970

Bs. As., 16/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2283/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos.

EN USO DE LAS FACULTADES PROPIAS
DEL PODER EJECUTIVO
LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: General de División (R.E) Don Adolfo Cándido LOPEZ.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 36/1970

Bs. As., 16/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2367/70 y 2471/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos.

EN USO DE LAS FACULTADES PROPIAS
DEL PODER EJECUTIVO
LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Jorge Octavio ARIAS (M.I. 6.517.893); Luis Guillermo ARIAS (M.I. 6.500.043) e Ignacio Juan ESTEBAN (M.I. 3.903.476).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 9/1970

Bs. As., 19/6/1970

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Bernardo ALBERTE (C.I. 1.756.310).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 20/1970

Bs. As., 12/6/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EN USO DE LAS FACULTADES PROPIAS
DEL PODER EJECUTIVO,
LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Efrem Osvaldo ZAPATERO (C.I. n° 3.073.461) y Edith MANGIAFAVE de ZAPATERO (C.I. n° 4.834.652).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 4/1971

Bs. As., 23/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las faculta-

des que le confiere el estado de sitio vigente, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Alberto ARGUELLO (M.I. n° 6.495.784); Vicente Angel CAMALOTTO (M.I. n° 7.976.952); Roberto Simón GARGIULO (M.I. n° 7.008.560); Aníbal Ricardo ISCARO (M.I. n° 6.450.624); Gabriel Domingo MORELL (M.I. n° 3.461.851); Juan Carlos PERCHANTE (M.I. n° 7.643.781); Darío PILCIC (M.I. n° 8.703.644); Manuel Ignacio QUILES (M.I. n° 7.840.954); Raúl Fernando QUIROGA (M.I. n° 7.808.150); Raúl Héctor ROBLEDO (M.I. n° 8.359.463); Lucio SCELSO (M.I. n° 7.981.762); Guillermo Ramón SCIOLLA (M.I. 7.968.757); y Carlos Alberto VANELLA (M.I. n° 7.774.206).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 5/1971

Bs. As., 23/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rodolfo ARGUELLO (C.I. Pol. Córdoba n° 79.300); Alfredo Raúl CARRASCO (L.E. n° 8.000.147); Angel José CARRASCO (L.E. n° 7.964.011); Juan Carlos DELGADO (C.I. Pol. Córdoba n° 30.821); Juan Ramón Maximiliano GUZMÁN MACHADO (L.E. 8.471.178); Rodolfo Guillermo MONGUZZI (C.I. n° 7.954.255); Miguel Angel PRONE (Prontuario Pol. Córdoba n° 511.505); Jorge PANDERMALIS (C.I. Pol. Córdoba n° 225.697); Raúl Diego SOSA (C.I. Pol. Córdoba n° 17.010) y Juan José VELEZ (C.I. Pol. Córdoba 230.758).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 11/1971

Bs. As., 24/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Wilde Rene AGUIRRE (Clase 1951); José Antonio BALUT (Clase 1948); Enrique BARBERIS (Clase 1952); Julián Esteban BARBERO (L.E. n° 6.574.388); Mario Nelson DALMASSO (L.E. n° 7.958.029); Juan Alberto DALMASSO (L.E. n° 6.439.269); Saúl Raúl FAERMAN (Clase 1927); Luis Alberto FENOGLIO (L.E. n° 10.172.420); Carlos Mauricio FAERMAN (L.E. n° 8.598.637); Daniel Arnoldo FAERMAN (Clase 1951); Jorge Roberto FARIELLO (L.E. n° 8.455.413); José FERRERO (L.E. n° 6.657.811); Rinaldo Juan José GROSSO (L.E. n° 7.979.656); Carlos Julio GARCIA (Clase 1945; Luis MARTIN (L.E. n° 6.731.870); Carlos Francisco OLMOS (L.E. n° 7.995.863); Mario Victor LOPEZ (L.E. N° 7.630.592); Blas TERUEL (L.E. n° 7.980.640); Mario Alfredo VILLALBA (L.E. n° 7.692.952) y Santiago Eduardo WATSON (L.E. n° 8.859.045).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 13/1971

Bs. As., 27/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Tomás Carmen DI TOFFINO (M.I. 6.509.153).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 18/1971

Bs. As., 25/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Juan Carlos ALTAMIRANO (Clase 1951); Fidel Antonio AMEZAGA (Clase 1951); Raúl Jorge ARANDA (L.E. 10.299.471); Héctor Francisco ARRAYGADA (L.E. 7.856.902); Victor Hugo ARAMAYO (L.E. 8.203.811); Roberto Fernando ARCHILLA (Clase 1950); Gustavo AQUINO (Clase 1951); Eduardo Pablo BIAMONTE (Clase 1953); Osvaldo Anibal BALMACEDA (L.E. 8.102.307); Anibal Cristobal BARRERA (Clase 1950); Nicolás Oscar CARRIZO (L.E. 7.959.023); José Gerardo CAPUTO (L.E. 7.937.739); Hugo Mario CORTEZ (Clase 1947); Roberto CORTEZ (Clase 1939); Mario Jorge CORDOBA (Clase 1952); Luis Alberto CASTRO (L.E. 8.000.346); Carlos Emilio CAFURE (L.E. 7.645.354); Luis Angel CASTRO (Clase 1953); Carlos Alberto CANDIOTTI (L.E. 8.501.665); Jorge Carlos CORDOBA (Clase 1952); Ramón Emilio CASTELLANO (L.E. 10.544.211); Alberto Fernando DAMASSA (Clase 1951); Carlos Alfonso FLEYER (Clase 1951); Norberto GONZALEZ (Clase 1940); Roberto Eugenio GARCIA (L.E. 7.972.570); Alfredo Aquiles GALLI (L.E. 10.954.444); Juan Isidro GARCIA (L.E. 5.496.250); Carlos Ramón HERRERA (L.E. 10.030.899); Eduardo IBARRA (Clase 1942); Manuel KRUTIANSKY (Clase 1948); Israel KRUTIANSKY (Clase 1942); Raymundo Horacio MOLINA (L.E. 8.313.232); Ramón Victor MORALES (L.E. 7.009.422); Jorge Alberto MEINERO (L.E. 8.578.219); Carlos Alberto MORA (L.E. 8.686.370); Juan Enrique MIGLIOZZI (L.E. 7.376.485); Angel Andrés MORA (Clase 1949); Humberto Guillermo MORANDO (L.E. 7.948.778); Majin JUAREZ (L.E. 7.991.983); Héctor José NIETO (L.E. 7.995.099); Adolfo Roberto NESSIER (L.E. 8.507.826); Omar Norberto LUDUEÑA (L.E. 7.986.635); Diego José LOPEZ (L.E. 8.283.889); Carlos Alberto LEIVA (L.E. 6.478.330); Ricardo H. OMARINI (L.E. 6.699.580); Pablo Heriberto OVIEDO (L.E. 7.980.754); Juan Dionisio PAEZ (L.E. 8.168.376); Raúl Francisco PIOLI (L.E. 7.890.301); Carlos Miguel POSADAS (L.E. 8.387.231); Luis Horacio PALACIOS (L.E. 7.989.863); Agustín PAOLINI (L.E. 6.679.686); Arnaldo René QUIPILDOR (L.E. 4.702.311); Carlos Ramón ROLDAN (Clase 1943); Alfredo Armando RONDINE (L.E. 7.985.294); Juan Carlos RONDINI (Clase 1949); Juan Carlos RODRIGUEZ (Clase 1953); Héctor Bautista ROSETTO (L.E. 7.866.560); Hugo Ernesto RIVERA (Clase 1951); Carlos Alberto ROCA (L.E. 8.293.225); Alejo Pedro SOSA (L.E. 6.814.502); Hernán León TORRES (L.E. 8.238.919); Josefina del P. TRENICO (L.C. 10.444.299); Victor del C. J. ULLUA (Clase 1942); Victor Ricardo URZAGASTI (L.E. 8.453.726); José Luis VERA (Clase 1951); Carlos Walter VIDELA (Clase 1952); José María Norberto VELAZQUEZ (L.E. 4.090.051); Juan Jorge VALDEZ (L.E. 5.088.903); Angel Orlando VIDELA (L.E. 8.218.856) y Román WYSOCKY (Clase 1948).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 41/1971

Bs. As., 26/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Guillermo Rolando PUERTA (L.E. 8.456.192).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 6/1971

Bs. As., 26/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 890 de 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Jorge Ramón ALBERIONI (Clase 1952); Pedro Antonio BUDASSI (L.E. 10.543.497); Juan Carlos BARBERO (L.E. 8.008.639); Gustavo Daniel BUENO (L.E. 10.445.010); Carlos Roque BRUSSA (L.E. 6.486.954); Osmar Raúl BOTTA (Clase 1952); Carlos CISTERNA (L.E. 6.468.062); Manuel Gerardo CABRAL (L.E. 5.632.285); Juan Carlos CORIA (Clase 1952); Miguel CACERES (L.E. 7.974.024); Miguel Angel DUTTO (L.E. 8.704.709); Oscar DIAZ (L.E. 6.508.323); Jesús Luis FLORES (Clase 1941); Aurelio GALLEGO (L.E. 10.046.076); Alberto Ernesto GOMEZ (L.E. 7.411.595); Mario Raúl GOMEZ (L.E. 8.497.931); Armando GOMEZ (Clase 1920); Diego GALERA (L.E. 7.799.692); Juan GANDOLFI (Clase 1926); Carlos HUAMANCHUMO (Clase 1944); Anibal MIANO (L.E. 5.421.940); Oscar Rene MAIGUA (L.E. 8.158.136); Julio Alberto MUJICA (Clase 1952); Victor MOLINA (Clase 1949); Héctor MONTESINO (L.E. 8.213.252); Dardo Rene MANSILLA BUSTAMANTE (L.E. 6.999.566); Carlos Antonio NEME (L.E. 10.173.688) Carlos Eduardo ORTIZ (L.E. 7.900.648); José Ignacio LUJAN (L.E. 7.850.476); Héctor Hugo ORTIZ (L.E. 6.444.458); José Luis ORELLANO (Clase 1950); Raúl Alberto OVIEDO (L.E. 10.544.864); Carlos Héctor PASTRANA (L.E. 8.160.191); Hernán Máximo PEREZ (L.E. 8.620.823); Aldo Alberto PEÑA (L.E. 10.446,940); Carlos Alberto RODRIGUEZ (L.E. 6.907.569); Royer Hugo ROMERO (L.E. 6.086.124); Victor Hugo SANDONADI (L.E. 6.257.477); Mario Oscar TELLO (L.E. 7.856.981); José Antonio VILCHEZ (Clase 1945); Francisco del L. VALDEZ (Clase 1951) y José WNICICH (L.E. 8.450.243).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 12/1971

Bs. As., 27/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3 del 23 de marzo de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Julio Argentino SILVETI (M.I. 6.497.031).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 13/1971

Bs. As., 25/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Rubén Angel ALONSO (L.E. 8.314.175); José Manuel AMALLO (L.E. 10.244.066); Alberto Luis ALTAMIRANO (L.E. 7.970.951); Dionisio Juan BONO (L.E. 6.428.904); Alfredo Emilio BRUNO (Clase 1952); Héctor Pedro Cecotti (L.E. 8.451.933); Mario Alberto CALI (L.E. 8.390.209); Carlos Héctor CAVIOLA (Clase 1951); Mario Leonardo CASAS (L.E. 6.509.070); Julio César del CASTILLO (L.E. 7.586.580); Enrique FERREYRA (L.E. 7.994.096); Miguel Angel FERREYRA (Clase 1951); Héctor Hugo GUGGIANA (L.E. 8.276.722); Andrés José GORGON (Clase 1946); Francisco Orlando FERRON (L.E. 7.975.975); Ricardo Luis MONTENEGRO (Clase 1952); Luis Enrique MARTINI (Clase 1951); Nasin Eduardo MONAYAR (L.E. 8.050.783); Carlos José MAERO (Clase 1953); Rodolfo Fernando MAGRI (L.E. 8.473.051); Rolando Enrique MORILLA (L.E. 7.934.382); Ramón Oscar NAKAGAMA (L.E. 7.987.651); Silvano Armando NIETO (Clase 1951); Basilio Manuel LIBERAL (Clase 1951); Adolfo OLARTE (L.E. 8.062.210); Raúl Eduardo PERAZO (Clase 1952); Susana REYNA (L.C. 6.679.689); Ricardo SCANDOGLIERO (L.E. 6.558.845); Manuel Abraham SCHOR (Clase 1952); José Antonio SOSA (L.E. 10.544.504); Pedro Raúl TILLARD (L.E. 6.452.083); Roberto ZAFALON (L.E. 7.798.369) y María de ZAPATA (Clase 1947).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE. — REY. — GNAVI.

Decreto S 20/1971

Bs. As., 30/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Ricardo César ALTAMIRANO (Clase 1948; Jorge BALDIVIESO (Clase 1951); Juan Carlos CASTELARI (L.E. 7.965.409); Sivano DESPINA (Clase 1951); Oscar Ubaldo GALINDEZ (Clase 1950); Isaac GARAY (Clase 1952); Carlos LUTTERINI (L.E. 10.545.073); Miguel Angel LUQUE (Clase 1948); Carlos Alfredo LOPEZ (Clase 1945); Mario RODRIGUEZ (Clase 1935); Francisco Rodolfo SANCHEZ (Clase 1944); Edgar PAZ (Clase 1952); Benito Bernavé VACA (Clase 1950); Ramón VACA (Clase 1951) y Miguel VIERA (Clase 1951).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 21/1971

Bs. As., 30/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Jorge Alberto BOLZAN (M.I. n° 7.937.654); Pablo Alberto CARNEVALI (M.I. n° 6.614.312); Luis Arturo DIAZ (clase 1951); Carlos Raúl ESPINOSA (M.I. n° 10.444.490); Miguel Angel Enrique ESPINOSA (M.I. n° 7.891.399); Jesús Agustín GALINDEZ (M.I. n° 5.411.998); Rodolfo Noe LEV (M.I. n° 6.512.265); Juan Hilario MARQUEZ (clase 1944); Hugo Ramón MONTOYA (M.I. n° 8.531.329); Víctor Francisco MONTOYA (clase 1953); José Saúl OLIVI (clase 1946); Pedro José RECHE (clase 1919) y Eleuterio SALAS (clase 1940).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 33/1971

Bs. As., 30/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 727 del 21 de agosto de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 727 del 21 de agosto de 1970, con respecto a la detención de Carlos Abelardo GARBER (C.I. 2.620.551) y Oscar LLOBET (C.I. 1.757.408).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 37/1971

Bs. As., 31/3/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 890 del 18 de marzo de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Pablo Domingo PEREZ (Clase 1952).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 25/1970

Bs. As., 22/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2553/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 2553/70, en lo que respecta a la detención de las siguientes personas: Elpidio Angel TORRES (M.I. 6.405.914) y Agustín José TOSCO (M.I. 6.470.438).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 122/1971

Bs. As., 2/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Fausto Esteban RODRIGUEZ (M.I. n° 6.492.657).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 123/1971

Bs. As., 5/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 534 del 16 de febrero de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de José Miguel CALDERON (M.I. n° 3.380.160).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 212/1971

Bs. As., 7/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio Argentino MAROCCO (L.E. 8.174.474).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 235/1971

Bs. As., 8/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos Nos. 3 y 4 del 23 de Marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto la detención de Rene Máximo RASCH (M.I. n° 6.500.352); Ramón Eduardo RAMIS (M.I. n° 6.494.343); Raúl Héctor ROBLEDO (M.I. n° 8.359.463); Guillermo Ramón SCIOLLA (M.I. n° 7.968.757); Aldo Andrés TABORDA (M.I. n° 7.973.001) y Carlos Alberto VANELLA (M.I. n° 7.774.206).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 236/1971

Bs. As., 9/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ernesto SZERSZEWIZ (M.I. 4.304.736).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 26/1970

Bs. As., 22/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2361/70 y 20/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Emma Margarita GARCIA de BIDON CHANAL (C.I. 2.101.475); Jorge Julio BIDON CHANAL (C.I. 1.682.222); Lucía Marta PITA (L.C. 6.276.519); Edith MANGIAFAVE de ZAPATERO (C.I. 4.834.652) y Efrem Osvaldo ZAPATERO (C.I. 3.073.461).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 293/1971

Bs. As., 13/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos N° 867 del 17 de marzo de 1971; 5 del 23 de marzo de 1971 y 13 del 27 de marzo de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Osvaldo RUFFO (M.I. 7.374.616); Raúl Diego SOSA (C.I.Pol.Córdoba n° 17.010); Jorge PANDERMALIS (C.I.Pol.Córdoba n° 225.697); Rodolfo ARGUELLO (C.I.Pol.Córdoba n° 79.300); Alfredo Raúl CARRAZCO (M.I. 8.8.000.147); Rodolfo Guillermo MONGUZZI (C.I. 7.954.255); Juan José VELEZ (C.I.Pol.Córdoba n° 230.758); Juan Carlos DELGADO (C.I.Pol.Córdoba n° 30.821) y Tomás Carmen DI TOFFINO (M.I. n° 6.509.153).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Certificado | Sistemas de Gestión



IRAM certifica que:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro Nº: 9000-4726

Vigencia — Desde: 2013-04-16 — Hasta: 2015-04-17



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

IAF OAA



IRAM-ISO 9001
Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Decreto S 335/1971

Bs. As., 15/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Javier Ramón COCCOZ (Nacido el 6/10/1949, hijo de Julián Ramón y de Yolanda TURINATO); Horacio Ricardo COCCOZ (Nacido el 3/1/1952, hijo de Julián Ramón y de Yolanda TURINATO); Marcelo KOHAN, (Nacido el 30/11/1950, hijo de Julio y de Dora BRANCAT); Leonel Juan Carlos MAC DONALD (Hijo de Leonel Ulises Francisco y de Myrna Aurora BENEY, nacido el 15/3/1950); Agustín PEDEMONTE (Hijo de Amadeo y de Emilia BOTTA, nacido el 18/3/1938) y Raúl Oscar Eduardo TETTAMANTI (M.I. 10.154.215).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 81/1970

Bs. As., 27/6/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Daniel LAUFER (C.I. 5.265.264).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 404/1971

Bs. As., 19/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nros. 3 - 4 y 5 del 23 de marzo, de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Susana Graciela BUCONICH (L.C. 3.884.692); Angel José CARRASCO (L.E. 7.964.011); Juan Ramón Maximiliano GUZMAN MACHADO (L.E. 8.471.178); Anibal Ricardo ISCARO (L.E. 6.450.624) y Julio Alberto VARGAS (L.E. 6.479.320).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 642/1971

Bs. As., 22/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Fortunato Leandro FOTE (M.I. N° 7.065.685).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 668/1971

Bs. As., 26/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 534 del 16 de febrero de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Rafael AGUILAR (M.I. 3.399.227); Yolanda Juana ARCIDIACONO de MEDEROS (L.C. 8.586.897); Américo José ILLUMINATI (M.I. 3.020.398); Pedro QUESADA (M.I. 6.854.210); Elisa Eloisa RODRIGUEZ Viuda de MARTIN (L.C. 2.268.079) e Hipólito TORRES (M.I. 3.363.468).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 710/1971

Bs. As., 27/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 3/71, 4/71, 5/71 y 41/71, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Alberto Federico GIRAUDO (M.I. n° 5.461.337); Gabriel Domingo MORELL (M.I. n° 3.461.851); Juan Carlos PERCHANTE (M.I. n° 7.643.781); Miguel Angel PRONE (Prontuario Pol. Córdoba n° 511.505); Guillermo Rolando PUERTA (M.I. n° 8.456.192) y Manuel Ignacio QUILES (M.I. n° 7.840.954).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 715/1971

Bs. As., 28/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Agustín José TOSCO (M.I. 6.470.438).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 774/1971

Bs. As., 30/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 634 del 25 de febrero de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Salvador BUSTOS (C.I. Policía de Mendoza n° 302.165) y Yolanda Nélida CASSINO (L.C. n° 3.349.757).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 775/1971

Bs. As., 30/4/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a Alberto DEL REY (hijo de Vicente y de Aurora Vicenta ANTONINI).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1132/1971

Bs. As., 12/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alberto Rodolfo DANTUR (C.I. 7.485.118 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1154/1971

Bs. As., 12/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Raimundo ONGARO (C.I. n° 2.123.375).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1176/1971

Bs. As., 13/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2074 del 28 de octubre de 1970, 1859 del 16 de octubre de 1970, 2269 del 11 de noviembre de 1970, 633 del 14 de agosto de 1970, 81 del 27 de junio de 1970, 1861 del 16 de octubre de 1970, 2551 del 1° de diciembre de 1970 y 579 del 7 de agosto de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Isidoro Domingo CELAIN (M.I. nº 5.995.476); Miguel Angel DOÑA (C.I. n° 5.978.252 Policía Federal); Alberto María DURANTE (C.I. n° 6.675.023 Policía Federal); Ricardo HOLLE (C.I. n° 1.974.892 Policía Federal); Daniel LAUFER (C.I. n° 5.265.264); Luis María MALDONADO (C.I. n° 5.730.182); Pedro Alberto MENDEZ (C.I. nº 5.710.467 Policía Federal); José Antonio SALGADO (C.I. n° 339.895 Policía Santa Fe) e Isaías Enrique SOKOLOWICS (C.I. n° 5.707.111 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1200/1971

Bs. As., 14/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rodolfo Marco VARGAS AIGNASSE (L.E. n° 6.961.746).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1220/1971

Bs. As., 15/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 335 del 15 de abril de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Horacio Ricardo COCCOZ (nacido el 3/1/1952, hijo de Julián Ramón y de Yolanda TURINATO); Marcelo KOHAN (nacido el 30/11/1950, hijo de Julio y de Dora BRANCAT); Agustín PEDEMONTE (hijo de Amadeo y de Emilia BOTTA) y Raúl Oscar Eduardo TETTAMANTI (M.I. 10.154.215).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1222/1971

Bs. As., 17/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causa que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1132 del 12 de mayo del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Alberto Rodolfo DANTUR (C.I. n° 7.485.118 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1290/1971

Bs. As., 19/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 1934 de fecha 23 de octubre de 1970 y 2471 de fecha 25 de noviembre del mismo año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Antonio ALAC (C.I. n° 7.177.990); Armando OLIVARES (M.I. n° 7.945.345) y Máximo RABEJ (M.I. n° 5.603.610).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1313/1971

Bs. As., 20/5/1971

VISTO la actuación n° 24.902/71, corresponde 1, del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en la que obra el oficio librado por el señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Neuquén, notificando la sentencia dictada en los autos: “BUCONIC, Susana Graciela y otros s/Habeas Corpus”, lo dispuesto por los Decretos Nros. 867 del 17 de marzo y 3, 4 y 5 del 23 de marzo del corriente año y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Unidad Carcelaria N° U5 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nros. 867 del 17 de marzo y 3, 4 y 5 del 23 de marzo del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1321/1971

Bs. As., 20/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Vicente Oscar CALLACI (M.I. 6.063.048).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1322/1971

Bs. As., 20/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 557 del 18 de febrero de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de María Elena MORRAS de GAYDOU (L.C. n° 4.544.997).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1345/1971

Bs. As., 23/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique Ricardo KAUFMANN (C.I.Policía de Rosario n° 216.598).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1346/1971

Bs. As., 24/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 212 del 7 de abril de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Julio Argentino MAROCCO (L.E. 8.174.474).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1352/1971

Bs. As., 24/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Cristina Isabel PLANAS de SARRABAYROUSE (L.C. n° 4.924.039).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1383/1971

Bs. As., 27/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Eduardo LAMARCA (C.I. n° 3.348.323).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1411/1971

Bs. As., 28/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1200 del 14 de mayo de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Rodolfo Marco VARGAS AIGNASSE (L.E. n° 6.961.746).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1584/1971

Bs. As., 31/5/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1345 del 23 de mayo de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Enrique Ricardo KAUFMANN (C.I. Policía de Rosario n° 216.598).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1637/1971

Bs. As., 3/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Víctor Hugo IRIBA-

RREN (L.E. 6.552.059); María Alejandra NIKLISON de IRIBARREN (L.C. 6.030.010) y Julio Federico OVIEDO (L.E. 8.227.727).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1667/1971

Bs. As., 4/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos CACERES (L.E. 7.056.193).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1686/1971

Bs. As., 5/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Hugo LIZARRAGA, argentino, nacido el 31-3-1932. C.I. N° 143.086, Prontuario N° 298.407 de Tucumán.

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1720/1971

Bs. As., 9/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario preservar y mantener la tranquilidad y evitar toda actitud que la perturbe y atente contra la seguridad pública en su más amplio concepto.

Es por ello y de acuerdo a las facultades que confiere el estado de sitio vigente, que

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco Julián LICASTRO (C.I. nº 7.742.534).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1758/1971

Bs. As., 10/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Pedro BUSSO (M.I. 6.601.690); Cristina Mabel IGLESIAS de BUSSO (L.C. 5.435.883) y Gerardo Alfredo ROMERO (M.I. 7.635.579).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1759/1971

Bs. As., 10/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ramón Alberto GOMEZ (M.I. nº 7.912.306).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1849/1971

Bs. As., 17/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Vicente MARTIN (C.I. nº 6.902.227 P.F.) y SANTA ROMERO (Prontuario de Policía de Córdoba I.G. 478.029).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1886/1971

Bs. As., 21/6/1971

VISTO el decreto n° 3 del 23 de marzo de 1971, sobre la detención de María Isabel BERTONE (L.C. n° 5.880.819), lo informado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y en uso de las atribuciones que por el estado de sitio le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Que la causante, María Isabel BERTONE (L.C. n° 5.880.819), cumpla su detención en la Prisión Regional del Sur (Unidad 9) dependiente del Servicio Penitenciario Federal con asiento en la ciudad de Neuquén, en la forma y condiciones que establece el decreto n° 5015 del 24 de junio de 1963.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1887/1971

Bs. As., 21/6/1971

VISTO el decreto número 809 del 27-8-70 referente a la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Alberto SORATTI (M.I. 6.306.074), y

CONSIDERANDO:

Que razones que hacen a las medidas de seguridad aconsejan que continue su permanencia en la Prisión Regional del Norte U.7 donde actualmente se aloja; de conformidad a las prescripciones del artículo 2° del mencionado decreto

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a la Prisión Regional del Norte U.7 sita en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco como lugar donde deberá permanecer el detenido Carlos Alberto SORATTI (M.I. 6.306.074), conforme a las prescripciones del artículo 23 de la Constitución Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1890/1971

Bs. As., 22/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar Alberto RICARDI (L.E. n° 4.970.652).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1931/1971

Bs. As., 23/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a María Cristina FEIJOO de MACIARELLI (L.C. 5.094.313).

Art. 2° — La persona menciona en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2004/1971

Bs. As., 24/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Alberto CAMPS (C.I. n° 5.792.848) e Ignacio VELEZ CARRERA (M.I. 7.991.482).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2030/1971

Bs. As., 25/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Heriberto ASTUDILLO (argentino de 26 años de edad, estudiante); Alfredo Elías KOHON (Prontuario de Policía de Córdoba O.P. nº 14.372); Juan KONCURAT (italiano de 24 años de edad, estudiante) y Marcos OSATINSKY (Prontuario de Policía de Córdoba S.P. n° 78.030).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2035/1971

Bs. As., 25/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Manuel Britos (nacido el 21/12/1948, hijo de Hugo y de Blanca IBAÑEZ) y Sebastián María LLORENS (L.E. nº 7.999.874).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2066/1971

Bs. As., 27/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo José ZANELLA (C.I. nº 6.549.790 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2067/1971

Bs. As., 27/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Emilia Judith SAID (C.I. nº 6.277.874 Policía Federal); Bernardo Hugo LAÑIN (C.I. nº 5.711.431 Policía Federal) y Abraham SOKOLOWICZ (C.I. nº 2.069.293 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2120/1971

Bs. As., 30/6/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elvira Elba DENTESANO (C.I. 573.694 de la Policía de Rosario - Santa Fé).

Art. 2° — La nombrada debe ser trasladada a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberá permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2136/1971

Bs. As., 1/7/1971

VISTO y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Angel DOÑA (C.I. nº 5.978.252 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2148/1971

Bs. As., 1/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Alberto BERNACHEA (C.I. 4.751.038); Fernando Jorge AREN (C.I. 3.849.154); Julio Alberto AREN (C.I. 4.476.650); Juan Antonio SANCHEZ VAAMONDE (C.I. 3.598.029); Fabio Blas BELLOMO (C.I. 3.955.496) y Ramón Adolfo SANCHEZ (C.I. 6.056.169).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2149/1971

Bs. As., 1/7/1971

VISTO los decretos número 189 de fecha 4-7-70, 798 de fecha 11-3-71, 1860 de fecha 16-10-70 y 2004 de fecha 24-6-71, de los nombrados: José Alberto FIERRO (M.I. 7.991.751); Luis Augusto LOZADA (M.I. 7.991.811); Pablo María LLORENS (M.I. 7.991.544); Luis Enrique RODEIRO (M.I. 7.970.306); Miguel Alberto CAMPS (C.I. 5.792.848) e Ignacio VELEZ CARRERA (M.I. 7.991.482), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de dichos decretos señalaba, que oportunamente se designaría el lugar de detención correspondiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar a la Cárcel de Resistencia, Provincia del Chaco, como lugar donde deberán permanecer los detenidos, de conformidad al artículo 23 de la Constitución Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2158/1971

Bs. As., 2/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel KIRSTEIN (Prontuario D.E. nº 205.534).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2159/1971

Bs. As., 2/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2066 de fecha 27 de junio de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Eduardo José ZANELLA (C.I. 6.549.790 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2168/1971

Bs. As., 2/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2148 de fecha 1° de julio, y 2067 de fecha 27 de junio todos del corriente año,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Juan Antonio SANCHEZ VAAMONDE (C.I. 3.598.029); Julio Alberto AREN (C.I. 4.476.650); Ramón Adolfo SANCHEZ (C.I. 6.056.169); Fernando Jorge AREN (C.I. 3.849.154); Carlos Alberto BERNACHEA (C.I. 4.751.038); Fabio Luis BELLOMO (C.I. 3.955.496); Abraham SOKOLOWICZ (C.I. 2.069.293) y Bernardo Hugo LAÑIN (C.I. 5.711.431).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2179/1971

Bs. As., 5/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Jorgelina BRANDA de QUIROGA (C.I. 2.167.683 Policía Provincia de Buenos Aires); Saul Enrique QUIROGA (L.E. 5.060.415); Bernardo Alberto GOLDEMBERG (L.E. 4.637.589); Ricardo Julio VACOMINI (L.E. 5.383.230); Rosa Elsa PORTUGUEIS de GOLDEMBERG (L.C. 5.120.050); Carlos Enrique DE LA FUENTE (L.E. 5.463.663); Yolanda Estela RIPOLL de DE LA FUENTE (L.C. 5.163.621); Graciela Lilian BRANDA de MARTINI (L.C. 10.151.625); Adalberto Oscar MARTINI (L.E. 8.349.684) y Horacio Clodomiro SAN MARTIN (L.E. 5.184.967).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2200/1971

Bs. As., 6/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mirta Antonia CORTESE (C.I. 672.685 Policía de Rosario).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2242/1971

Bs. As., 7/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Jorge QUIETO (C.I. 5.112.214).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2264/1971

Bs. As., 8/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 610 del 20 de febrero de 1971 y 635 del 25 de febrero de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Antonio RIESTRA (M.I. n° 2.365.360) y de Dora Cármen CUSINATO de RIESTRA (L.C. n° 6.104.361).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2273/1971

Bs. As., 9/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guillermo Alfredo LIMBERTI (L.E. 7.910.107), y Elías Roberto SANCHEZ (L.E. 6.302.769).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2274/1971

Bs. As., 9/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Ramón GUEVARA (C.I. 6.703.471) y Manuel Ignacio MERLO (C.I. 6.806.140).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2275/1971

Bs. As., 12/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Silvano STRUKELJ (C.I. 3.649.046); Ana María ELGARTE (L.C. 4.791.740) y Silvina Clara ELGARTE (L.C. 4.508.559).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2306/1971

Bs. As., 14/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Luis ARBEL (M.I. 7.822.416).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2357/1971

Bs. As., 15/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2158 del 2 de julio de 1971.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Manuel KIRSTEIN (Prontuario D.E. n° 205.534).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 90/1970

Bs. As., 29/6/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 9 del 19 de junio de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Bernardo ALBERTE (C.I. n° 1.756.310).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 163/1970

Bs. As., 3/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1964 del 1° de mayo de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Beatriz Oliva PEDRANA (L.C. 5.610.146).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 185/1970

Bs. As., 3/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 2554/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Alfredo Alberto CURUCHET (M.I. 6.517.260).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 186/1970

Bs. As., 3/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 790/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Lucio GARZON MACEDA (M.I. 6.471.500).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 189/1970

Bs. As., 4/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Alberto FIERRO (M.I. 7.991.751); Raúl Héctor Antonio GUZZO CONTE GRAND (M.I. 6.762.707); Claudio LENKIEWICKZ (C.I. 6.863.064 Policía Federal); Cristina LIPRANDI de VELEZ (C.I. 012.636 Policía de Córdoba); Luis Augusto LOZADA (M.I. 7.991.811); Emilio Angel MAZA (C.I. 7.521.529 Policía Federal); Antonio Gabriel MONJO BUTARELLI (M.I. 6.502.579); María Lidia PIOTTI de SALGUERO (L.C. número 4.483.502); Carlos Alberto SORATTI (M.I. 6.306.074); e Ignacio VELEZ CARRERA (M.I. 7.991.482).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 198/1970

Bs. As., 7/7/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Teresa Pascuala GRAFFIGNA de GUZZO CONTE GRAND (L.C. nº 4.500.342) y Mirtha Susana CUCCO (C.I. nº 6.303.583 Pol. Fed.).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 204/1970

Bs. As., 7/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Alberto MAGUID (C.I. 4.718.459) y Nora Nelida ARROSTITO de MAGUID (C.I. 4.754.428).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 210/1970

Bs. As., 8/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 189/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto nº 189/70, en lo que respecta a la detención de Emilio Angel MAZA (C.I. n° 7.521.529 Policía Federal).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 211/1970

Bs. As., 9/7/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana María PORTNOY (C.I. 5.083.457 Policía Federal) y Alberto Fernando CARBONE (C.I. 1.959.713 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 213/1970

Bs. As., 10/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Alberto GODOY (C.I. n° 16.325 Policía de Córdoba) y Osvaldo Ramón GODOY (M.I. n° 6.508.075).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 217/1970

Bs. As., 12/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Inés BOGOMOLNY de DE CRISTOFORIS (C.I. 5.074.215 de Policía Federal); Hugo Luis DE CRISTOFORIS (C.I. 4.821.398 de Policía Federal); y Carlos María SILVEYRA (C.I. 4.784.347 de Policía Federal).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 218/1970

Bs. As., 12/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: César Luis SORATTI (M.I. 6.261.402).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 231/1970

Bs. As., 13/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 217/70, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 217/70, en lo que respecta a la detención de María Inés BOGOMOLNY de DE CRISTOFORIS (C.I. n° 5.074.215 de la Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2359/1971

Bs. As., 15/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1720 del 9 de junio de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Francisco Julián LICASTRO (C.I. n° 7.742.534).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2461/1971

Bs. As., 17/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Manuel NEGRIN (M.I. 5.465.678).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2510/1971

Bs. As., 21/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, y de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel GALIZZI (C.I. 6.854.497); Emilio Ricardo BRIGANTE (C.I. 4.875.298); Luján Roberto MONSALVO (C.I. 7.598.633) y Alvaro CENTURION (C.I. 6.880.583).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2552/1971

Bs. As., 23/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Diana Ercilia ALAC (C.I. n° 7.028.421).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2554/1971

Bs. As., 23/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pablo TEJADA (M.I. 6.858.606) y Pedro Francisco FUNES (M.I. 0.378.180).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2613/1971

Bs. As., 29/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto por decreto n° 2274 del 9 de julio de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Carlos Ramón GUEVARA (C.I. n° 6.703.471).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2617/1971

Bs. As., 29/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Josefa ETZIEN (C.I. 2.646.914); Héctor DEL CAMPO (C.I. 1.725.007); Rodolfo Alfredo BRAÑA (C.I. 5.678.664).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2618/1971

Bs. As., 29/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Horacio LAZOPULOS (C.I. 2.874.738); Alfredo Alcides de IBARRA (C.I. 3.684.908); Eduardo Francisco PICCOLO (C.I. 4.742.791); Mario Juan Eustaquio Salvador GOICOCHEA Y GARAYAR (C.I. 3.633.721); Eduardo Enrique Miguel Angel GOICOCHEA Y GARAYAR (C.I. 3.573.927); Mario Enrique CONTI (C.I. 1.516.641); Roberto Eliseo BRAÑA (C.I. 5.895.138); Roberto Eliseo BRAÑA (C.I. 2.684.068) y Héctor Sixto BRAÑA (C.I. 2.414.880).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2689/1971

Bs. As., 30/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Daniel ALCOBA (M.I. n° 2.173.076) y Silvia María LONGHI (C.I. n° 2.274.042 del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2793/1971

Bs. As., 31/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Horacio Alberto TAMBURINI (C.I. n° 6.022.834 de la Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2794/1971

Bs. As., 31/7/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Susana Beatriz CANCELA de EZPELETA (L.C. n° 3.887.847); José Fernando HEVIA (M.I. n° 8.037.492); Martín Miguel EZPELETA (M.I. n° 6.637.243); Aldo Parmenio MACCIO (M.I. n° 6.480.869) y Raúl Pedro SPADA (M.I. n° 6.639.552).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2795/1971

Bs. As., 2/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Pedro SCHIMPFLE (C.I. n° 7.344.279).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2800/1971

Bs. As., 3/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos ARROYO (L.E. 3.741.850); José María FERRARI (L.E. 6.178.005); Néstor GARCIA GOMEZ (C.I. 10.727.986 del Registro Nacional de las Personas) y Santiago Raúl MAC GUIRE (L.E. 6.159.322).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2842/1971

Bs. As., 3/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Amadeo Ismael DRI (M.I. n° 5.901.545).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2892/1971

Bs. As., 6/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Inés BAETTI (L.C. n° 6.550.307); María Graciela BAETTI (L.C. n° 4.738.211), María Silvia BAETTI (L.C. n° 5.604.902) y Susana Beatriz BRACCO (L.C. n° 4.162.884).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2924/1971

Bs. As., 10/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Rafael DI SIERVO (M.I. n° 5.505.941) y Guillermo LOPEZ (Documento Unico de Identidad n° 10.103.185).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2989/1971

Bs. As., 12/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana María MOREYRA (L.C. 5.288.982).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3086/1971

Bs. As., 13/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Susana Leonor CARIDE de SANSOULET (C.I. n° 4.784.246 Policía Federal) y Luis Waldemar Enrique SANSOULET (C.I. n° 5.982.337 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3113/1971

Bs. As., 13/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos Alcibar

ARICHULAGA (C.I. 41.545 Policía de Santa Fe); Rubén H. CAMPAÑA (C.I. 37.172 Policía de Santa Fe); Guillermo Arnaldo CITTADINI (C.I. 34.910 Policía de Santa Fe); Ruben Andrés HEIZMAN (C.I. 37.261 Policía de Santa Fe) y Aníbal Guillermo CAMPAÑA (L.E. 7.822.451).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3125/1971

Bs. As., 16/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Rogelio LIEUTIER (C.I. n° 6.078.899).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3131/1971

Bs. As., 18/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2274 del 9 de julio de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Manuel Ignacio MERLO (C.I. 6.806.140).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3151/1971

Bs. As., 18/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Edmundo Alcides DUARTE (C.I. 6.177.583).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3192/1971

Bs. As., 19/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Pedro DRISALDI (M.I. n° 7.650.145).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3194/1971

Bs. As., 20/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA (C.I. 4.599.114).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3220/1971

Bs. As., 20/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 642 del 22 de abril de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Fortunato Leandro FOTE (M.I. n° 7.065.685).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3221/1971

Bs. As., 20/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1667 del 4 de junio de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Juan Carlos CACERES (M.I. n° 7.056.193).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3290/1971

Bs. As., 25/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2.617 y 2.618 del 29 de julio de 1.971, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: María Josefa ETZIEN (C.I. 2.646.914); Héctor DEL CAMPO (C.I. 1.725.007); Rodolfo Alfredo BRAÑA (C.I. 5.678.664); Héctor Sixto BRAÑA (C.I. 2.414.880); Alfredo Alcides DE IBARRA (C.I. 3.684.908) y Eduardo Enrique Miguel Angel GOICOCHEA y GARAYAR (C.I. 3.573.927).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3407/1971

Bs. As., 30/8/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hilda BARBARROJA de MARTIN (L.C. n° 9.742.093) y Osvaldo Rubén SPOSARO (C.I. n° 6.233.414 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3480/1971

Bs. As., 1/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo Desiderio GARCIA (M.I. n° 4.547.690).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3514/1971

Bs. As., 2/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Clara Ruth ARGENTO FONTAINE (L.C. n° 5.598.606).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3572/1971

Bs. As., 3/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2800 y 2842 del 3 de agosto de 1971, y atento lo establecido por decreto n° 2871 del 5 de agosto de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Juan Carlos ARROYO (L.E. n° 3.741.850); Rubén Rufino DRI (Argentino, nacido el 11/8/1929 en Federación —Entre Ríos—, C.I. N° 181.102 Policía del Chaco, Matrícula Individual n° 6.404.815); José María FERRARI (L.E. n° 6.178.005) y Néstor GARCIA GOMEZ (C.I. n° 10.727.986 del Registro Nacional de las Personas).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3722/1971

Bs. As., 7/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Vicente Angel CASTAÑEDA (M.I. n° 7.999.914); Renato COLAUTTI (C.I. Policía de Córdoba 168.000); Adriana María ESPER de MAGGIO (L.C. n° 5.580.672); Josefina Zulema EL GANAME (L.C. n° 4.261.643); María Zaide EL GANAME (L.C. n° 5.580.697); Ariel Julio FARIAS ó Rubén AREVALO (M.I. n° 10.048.135); Rafael Mario GIMENEZ (M.I. n° 7.645.076); Carlos Rolando GUTIERREZ (M.I. n° 8.790.792); José Heriberto GUTIERREZ (M.I. n° 6.391.092); Manuel Alberto LORENZO (M.I. n° 6.392.549); Roque Ramón MAGGIO (M.I. n° 7.709.549); Domingo MENNA (C.I. Policía de Córdoba n° 38.763); Carlos Antonio NEMES (M.I. n° 10.173.688); Miguel Angel POLTI (M.I. n° 8.567.454); Mariano PUJADAS BADELL (C.I. Policía de Córdoba n° 175.048); Julio Ramón SACHI (M.I. n° 7.979.090); Daniel Armando SEGURA (M.I. n° 7.843.536); Hugo Alberto Antonio SOSA (M.I. n° 6.550.280); Olga Rosa VELAZQUEZ de CASTAÑEDA (L.C. n° 6.494.952) y Maria Esther del Valle ALVAREZ IGARZABAL de FUNES (L.C. n° 3.969.185).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán ser trasladadas a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, donde deberán permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3723/1971

Bs. As., 7/9/1971

VISTO los decretos números 228 del 29/1/71; 236 del 9/4/71 y 1686 del 5/6/71, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las siguientes personas: Clarisa Rosa LEA PLACE; Héctor Hugo LIZARRAGA; Jorge Wenceslao PAUL y Ernesto SZERSZEWZ; y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad de la población, se estima prudente destinarlas a otro lugar de internación, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, a las siguientes personas: Clarisa Rosa LEA PLACE; Héctor Hugo LIZARRAGA; Jorge Wenceslao PAUL y Ernesto SZERSZEWIZ, los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3724/1971

Bs. As., 7/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Eduardo AGUILAR (M.I. n° 4.707.622); Angel Oscar ALBORNOZ (M.I. n° 8.292.049); Celedonio CARRIZO (M.I. n° 8.302.056); Hugo Froilán CHOQUE (hijo de Froilán y de Mercedes Irma Arroyo, prontuario Policía de Tucumán n° 706.2070; Alfredo CORREA (M.I. n° 7.797.399); Juan Carlos DIAZ (M.I. n° 7.060.886); Juan Carlos Emilio DIAZ (argentino, hijo de Carlos Emilio Díaz Fall y de Dominga del C. Heredia); Oscar Antonio FRIAS (M.I. n° 8.004.556); Miguel Angel FUENZALIDA (hijo de José Amadeo y de Angela del C. Fuenzalida); Aníbal Lucas GARAY (M.I. n° 8.195.865); Carlos Luis GARAY (M.I. n° 7.690.152); Víctor Hugo GONZALEZ (M.I. n° 7.040.482); Eduardo Arturo GONZALEZ (M.I. n° 6.974.579); Alberto JIMENEZ (hijo de José Antolín -f- y de Paula Jesús Veliz -f-); Lázaro Alcídes JIMENEZ (M.I. n° 8.082.035); Ervin Lorenzo JURADO ALBORNOZ (Prontuario Policía de Tucumán n° 730.743); José Ricardo MENA (argentino, hijo de Rodolfo Armando y de Yolanda del Carmen Soria, Prontuario Policía de Tucumán n° 656.117); Juan Andrés MOLINA (M.I. n° 5.521.387); Oscar Antonio MONTENEGRO (prontuario Policía de Tucumán n° 669.377); José Jorge MORAN (M.I. n° 7.024.874); Juan Antonio MOYA (hijo de Andrés y de Tomasa del Valle -f-); Héctor Fernando PENSEROLI (Prontuario Policía de Tucumán n° 732.350); Miguel Antonio QUINTEROS (hijo de José Delfín y de Delia Jesús Moreno); Juan José REARTE (M.I. n° 7.404.411); Juan Jesús RIOS (argentino, hijo de Napoleón Evangelisto y Linda Olga Albarracin); José Guillermo SALATINO (M.I. n° 7.737.825); Humberto Segundo SUAREZ (M.I. n° 7.797.188); Rene Rolando TORRES (M.I. n° 7.007.529) y Roberto Antonio VILLAFAÑE (M. I. n° 8.080.268).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán ser trasladadas a la Colonia Panal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, donde deberán permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3729/1971

Bs. As., 7/9/1971

VISTO los decretos números 867 del 17/3/71; 2004 del 24/6/71; 2030 del 25/6/71 y 3194 del 20/8/71, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las siguientes personas: Carlos Heriberto ASTUDILLO; Miguel Alberto CAMPS; Alfredo Elías KOHON; Juan KONCURAT; Ricardo Hugo MARTINEZ; Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA y Marcos OSATINSKY, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad de la población, se estima prudente destinarlas a otro lugar de internación, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, a las siguientes personas: Carlos Heriberto ASTUDILLO; Miguel Alberto CAMPS; Alfredo Elías KOHON; Juan KONCURAT; Ricardo Hugo MARTINEZ; Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA y Marcos OSATINSKY, los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3761/1971

Bs. As., 9/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Humberto Julián COSTA (L.E. n° 10.187.533); Leonardo Guillermo FREITEMBERG (C.I. n° 757.955 Policía de Rosario); Miguel Angel OBEY (C.I. n° 8.344.842 Policía de Rosario) y Edgardo Daniel RUGGIERI (C.I. n° 776.354 Policía de Santa Fé).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3769/1971

Bs. As., 9/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1383 del 27 de mayo de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de José Eduardo LAMARCA (C.I. n° 3.348.323).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3846/1971

Bs. As., 12/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fernando Luis CHAVEZ (L.E. n° 4.181.228).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3847/1971

Bs. As., 12/9/1971

VISTO los decretos números 2179 del 5/7/71; 2275 del 12/7/71; 2689 del 30/7/71; 2793 del 31/7/71; 3086 del 13/8/71; 3407 del 30/8/71 y 3480 del 1/9/71, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las siguientes personas: Raúl Daniel ALCOBA; Hilda BARBARROJA de MARTIN; Graciela Lilián BRANDA de MARTINI; María Jorgelina BRANDA de QUIROGA; Carlos Enrique DE LA FUENTE; Ana María ELGARTE; Silvina Clara ELGARTE; Eduardo Desiderio GARCIA; Bernardo Alberto GOLDEMBERG; Silvia María LONGHI; Adalberto Oscar MARTINI; Rosa Elsa PORTUGUEIS de GOLDEMBERG; Saúl Enrique QUIROGA; Yolanda Estela RIPOLL de DE LA FUENTEñ Horacio Clodomiro SAN MARTIN; Luis Waldemar Enrique SANSOULET; Osvaldo Rubén SPOSARO; Mario Silvano STRUKELJ; Horacio Alberto TAMBURINI y Ricardo Julio YACOMINI, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad de la población, se estima prudente destinarlas a otro lugar de internación, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, a las siguientes personas: Raúl Daniel ALCOBA; Hilda BARBARROJA de MARTIN; Graciela Lilián BRANDA de MARTINI; María Jorgelina BRANDA de QUIROGA; Carlos Enrique DE LA FUENTE; Ana María ELGARTE; Silvina Clara ELGARTE; Eduardo Desiderio GARCIA; Bernardo Alberto GOLDEMBERG; Silvia María LONGHI; Adalberto Oscar MARTINI; Rosa Clara PORTUGUEIS de GOLDEMBERG; Saúl Enrique QUIROGA; Yolanda Estela RIPOLL de DE LA FUENTE; Horacio Clodomiro SAN MARTIN; Luis Waldemar Enrique SANSOULET; Osvaldo Rubén SPOSARO; Mario Silvano STRUKELJ; Horacio Alberto TAMBURINI y Ricardo Julio YACOMINI, los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3848/1971

Bs. As., 13/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Sara Inés ROSEMBERG de SALATINO (L.C. 10.012.848).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3879/1971

Bs. As., 14/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubens BATALLES (M.I. n° 7.591.892); Oscar Alberto DOGLIO; Carlos Claudio FLASKAMP (M.I. n° 4.296.637); Sidel NEGRIN (M.I. n° 5.457.085).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán ser trasladadas a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberán permanecer en las

condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3950/1971

Bs. As., 17/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Norma Elisa GARELLI (L.C. n° 4.920.718) y Victor Raúl CERLIANI (M.I. n° 7.624.893).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3951/1971

Bs. As., 17/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Enrique Alberto CELESIA (M.I. n° 7.366.647) y Norberto Edgardo ATRIP (M.I. n° 7.547.771).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán ser trasladadas a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, donde deberán permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3974/1971

Bs. As., 18/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Marta Silvia VAIMBERG (C.I. n° 5.058.839 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4330/1971

Bs. As., 28/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3951 del 17 de setiembre de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Norberto Edgardo ATRIP (M.I. n° 7.547.771).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4348/1971

Bs. As., 28/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Benjamín Armando ALIANAK (M.I. 6.135.418); Alberto Nicolás AMBROSIO (M.I. 6.041.212) y Norberto BARBAGELATA (M.I. 8.441.540).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4394/1971

Bs. As., 29/9/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3151 del 18 de agosto de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Edmundo Alcides DUARTE (C.I. n° 6.177.583 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4450/1971

Bs. As., 2/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Susana Raquel LUNA (L.C. N° 5.908.839); Mario Roberto SANTUCHO (M.I. N° 6.061.934); Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO (M.I. N° 4.685.510); Humberto Adrian TOSCHI (M.I. N° 7.995.846) y Jorge Alejandro ULLA (M.I. N° 6.255.266).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán ser trasladadas a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberán permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4480/1971

Bs. As., 4/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Samuel PRINGLES (M.I. n° 5.319.498).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá ser trasladada a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberá permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4507/1971

Bs. As., 5/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 3514 del 2 de setiembre del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Clara Ruth ARGENTO FONTAINE (L.C. n° 5.598.606).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4516/1971

Bs. As., 6/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roberto Angel BALDUZZI (M.I. n° 7.539.998).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4531/1971

Bs. As., 7/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge Raúl ANGELINETTI (C.I. n° 2.485.006 del Registro Provincial de las Personas).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4532/1971

Bs. As., 8/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Marta FOULKES (L.C. n° 6.418.166); Hilda Amanda GRADAL de RUSCONI (L.C. n° 6.841.147) y Enrique Oscar RUSCONI (M.I. n° 4.646.528).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4552/1971

Bs. As., 9/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 553; 2136; 2689; 2393; 2794; 2800; 3407; 3480; 3724; 3951; 2793 y 2554/71, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Hilda BARBARROJA de MARTIN (L.C. 9.742.093); Susana Beatriz CANCELA de EZPELETA (L.C. 3.887.847); Enrique Alberto CELESIA (M.I. 7.366.647); Miguel Angel DOÑA (C.I. 5.978.252); Urbano Reynaldo DIAZ (C.I. 1.264.680); Eduardo Desiderio GARCIA (M.I. 4.547.690); Ervin Lorenzo JURADO ALBORNOZ. (Prontuario Policía de Tucumán 730.743); Silvia María LONGHI (C.I. 2.274.042); Santiago Raúl MAC GUIRE (L.E. 6.159.322); Osvaldo Rubén SPOSARO (C.I. 6.233.414); Horacio Alberto TAMBURINI (C.I. 6.022.834); Pablo TEJADA (M.I. 6.858.606) y José Fernando HEVIA (M.I. 8.037.492).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4650/1971

Bs. As., 11/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto ROTH (C.I. n° 2.738.203 Policía Federal) y Julio Ramón MEINVIELLE (C.I. n° 3.532.381 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4681/1971

Bs. As., 13/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Armando ATTADEMO ABIGAIL (L.E. n° 7.790.548) y Jorge Omar DIAZ (L.E. n° 8.346.341).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4682/1971

Bs. As., 13/10/1971

VISTO el decreto n° 2554 del 23 de julio del año en curso, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Pedro Francisco FUNES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de dicho decreto señalaba, que oportubamente se designaría el lugar de detención correspondiente;

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Designar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, como lugar donde deberá permanecer detenido Pedro Francisco FUNES, de conformidad al artículo 23 de la Constitución Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4683/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Victor José FERNANDEZ PALMEIRO (C.I. 5.553.764).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá ser trasladada a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberá permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4684/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Augusto Gonzalo REBAGLIATTI (L.E. 8.481.026).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4686/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Enrique Santiago GILARDI NOVARO (M.I. 4.231.023).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4687/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 122 del 2 de abril de 1971,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Fausto Esteban RODRIGUEZ (M.I. n° 6.492.657).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4688/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Eustaquio MAYER (L.E. n° 7.594.068) y Francisco NICOLAI (C.I. de la Provincia de Santa Fe n° 639.978).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4690/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fernando Mario GERTEL (C.I. n° 6.974.996 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4691/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 4650 del 11 de octubre de 1971,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Julio Ramón MEINVIELLE (C.I. n° 3.532.381 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4692/1971

Bs. As., 14/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel FERREIRA (M.I. 5.185.944).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4693/1971

Bs. As., 15/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rogelio Julio FRIGERIO (C.I. 1.264.550) y Samuel SCHMUKLER (C.I. 574.812).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4694/1971

Bs. As., 15/10/1971

VISTO el Decreto nº 557 del 18 de febrero de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María Esther MARTELEUR de RIESTRA y Nora María del Carmen RIESTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 2119 del 30 de junio de 1971 se dispuso la remisión de las nombradas a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut;

Que la Excma. Cámara Federal de Rosario (Santa Fe) solicita su traslado a esa ciudad a fin de cumplir diligencias procesales, con relación a la causa que tramita por la Sala "B" a cargo del Dr. Víctor H. Pozzolop;

POR ELLO,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de María Esther MARTELEUR de RIESTRA (L.C. nº 5.699.874) y Nora María del Carmen RIESTRA (L.C. nº 5.269.229), alojadas actualmente en la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson (Chubut), a la Alcaidía de Mujeres de la Jefatura de Policía de Rosario (Santa Fe), a disposición de la Excma. Cámara Federal de Rosario (Santa Fe), y realizada allí las diligencias procesales pertinentes devolverlas a la Colonia nombrada en primer término.

Art. 2 — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada área.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4707/1971

Bs. As., 16/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 4686 del 10 de octubre de 1971,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Santiago GILARDI NOVARO (M.I. nº 4.231.023).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 4786/1971

Bs. As., 19/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 4693 del 15 de octubre de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Samuel SCHMUKLER (C.I. nº 574.812).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4792/1971

Bs. As., 20/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las cuasas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 4532 del 8 de octubre de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: María Marta FOULKES (L.C. 6.418.166) e Hilda Amanda GRADAL de RUSCONI (L.C. 4.646.528).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4829/1971

Bs. As., 20/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2618 del 29 de julio de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Mario Juan Eustaquio Salvador GOICOCHEA Y GARAYAR (C.I. nº 3.633.721) y Mario Enrique CONTI (C.I. nº 1.516.641).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4840/1971

Bs. As., 21/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 4650 del 11 de octubre de 1971 y 4692 del 14 de octubre de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Roberto ROTH (C.I. nº 2.738.203 Policía Federal) y Manuel FERREIRA (M.I. nº 5.185.944).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4842/1971

Bs. As., 21/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Myriam GOLUBOFF (C.I. nº 1.940.013 Policía Federal) y Hernán Gregorio ESCUDERO (C.I. nº 5.763.890 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4844/1971

Bs. As., 22/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 2794 del 31 de Julio de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Raúl Pedro SPADA (M.I. 6.639.552).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4845/1971

Bs. As., 22/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2067 del 27 de junio de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Emilia Judith SAID (C.I. nº 6.277.874 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4892/1971

Bs. As., 22/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ricardo Antonio AGNONE (C.I. nº 6.402.939) y Damián Alfredo SOTO BUENO (Documento Unico de Identidad nº 10.401.920).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4905/1971

Bs. As., 26/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo Alberto CURUTCHET (M.I. 6.517.260).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4934/1971

Bs. As., 26/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 3; 4; 2618; 2794; 3113; 3125; 3722; 3761; 4348 y 4388/71, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Benjamín Armando ALIANAK (M.I. nº 6.135.418); Alberto Nicolás AMBROSIO (M.I. nº 6.041.212); Raúl Alberto ARGUELLO (M.I. nº 6.495.784); Norberto BARBAGELATA (M.I nº 8.441.540); Vicente Angel CAMALOTTO (M.I. nº 7.976.952); Aníbal Guillermo CAMPAÑA (L.E. nº 7.822.451); Vicente Angel CASTAÑEDA (M.I. nº 7.999.914); Martín Miguel EZPELETA (M.I. nº 6.637.243); Rafael Mario GIMENEZ (M.I. nº 7.645.076); José Rogelio LIEUTIER (C.I. nº 6.078.899); Aldo Parmenio MACCIO (M.I. nº 6.480.869); Roberto Eustaquio MAYER (L.E. nº 7.594.068); Francisco NICOLAI (C.I. de la Provincia de Santa Fe nº 639.978), Miguel Angel OBEY (C.I. nº 8.344.842 Policía de Rosario); Darío PILCIC (M.I. nº 8.703.644); Eduardo Francisco PICCOLO (C.I. nº 4.742.791); Pedro José SARAVIA (M.I. nº 6.487.761); y Olga Rosa VELAZQUEZ de CASTAÑEDA (L.C. nº 6.494.952).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4935/1971

Bs. As., 26/10/1971

VISTO el Decreto nº 228 del 29 de enero de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Clarisa Rosa LEA PLACE y Jorge Wenceslao PAUL, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 3723 del 7 de setiembre de 1971 se dispuso la remisión de los nom-

brados a la Colonia Penal U-6 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut;

Que la Excma. Cámara Federal de la provincia de Tucumán solicita su traslado a esa Provincia a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de Clarisa Rosa LEA PLACE (LC. n° 6.054.285) y Jorge Wenceslao PAUL (C.I. n° 6.461.731 Policía Federal), alojados actualmente en la Colonia Penal U-6 de la Ciudad de Rawson (Chubut), a la Provincia de Tucumán a disposición de la Excma. Cámara Federal de esa Provincia, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverlos a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada área.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4940/1971

Bs. As., 27/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 4.892 del 22 de octubre de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Damián Alfredo SOTO BUENO (Documento Unico de Identidad n° 10.401.920).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4968/1971

Bs. As., 28/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jesús Joaquín GONZALEZ (M.I. 6.510.197) y Mario POLICCI (Pasaporte italiano n° 1.609.675).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4989/1971

Bs. As., 28/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 4693 del 15 de octubre de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rogelio Julio FRIGERIO (C.I. n° 1.264.550).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4990/1971

Bs. As., 28/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Benjamín Armando ALIANAK (M.I. n° 6.135.418).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá ser trasladada a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, donde deberá permanecer en las condiciones del régimen penitenciario correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4991/1971

Bs. As., 29/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo Guillermo CASTELLO SOTO (C. Prov. de Córdoba n° 87.414 serie C.A.P.); Raúl Benito LUNA (M.I. n° 6.388.704) y Raúl Pedro SERES (M.I. n° 7.969.358).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5007/1971

Bs. As., 29/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Ovidio PAGNANINI (M.I. n° 6.500.242).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5008/1971

Bs. As., 29/10/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo José MATTIOLI (M.I. n° 7.616.895).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5055/1971

Bs. As., 2/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Renato Faustino LOPEZ (M.I. n° 6.502.287) y Víctor Omar FRONTERA (M.I. n° 7.988.602).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5057/1971

Bs. As., 2/11/1971

VISTO el decreto n° 3848 del 13 de setiembre del año en curso, donde se ha resuelto la detención disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Sara Inés ROSEMBERG de SALATINO (L.C. n° 10.012.848), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de dicho decreto señalaba, que oportunamente se designaría el lugar de detención correspondiente;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, como lugar donde deberá permanecer detenida Sara Inés ROSEMBERG de SALATINO (L.C. 10.012.8480, de conformidad al artículo 23 de la Constitución Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5058/1971

Bs. As., 3/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge VARGAS (M.I. 7.935.148).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5059/1971

Bs. As., 3/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Martín Marcos FEDERICO (L.E. 7.977.971).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5060/1971

Bs. As., 3/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Dante Luis SUAREZ (M.I. 6.505.746).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 2° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5138/1971

Bs. As., 5/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar CECCHINI (M.I. n° 8.156.261); Juan Carlos GOMEZ (M.I. n° 8.147.838); Miguel Angel Roque PIRELLO (M.I. n° 8.156.642) y Ricardo Domingo PRIORI (M.I. n° 8.146.196).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5139/1971

Bs. As., 5/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo César PAINCEIRA (C.I. n° 6.243.863).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5140/1971

Bs. As., 5/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ramón Horacio TORRES MOLINA (C.I. n° 5.881.600).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5162/1971

Bs. As., 8/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jesús COTTU (L.E. 5.990.093); Santa MURATORE de LEPERE (L.C. 3.580.624); María Cristina BOLLIATTI de IRURZUN (Clase 1948) y Emilio ARQUIOLA (L.E. 2.186.774).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5164/1971

Bs. As., 9/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan BERTOIA (M.I 2.296.778); Carlos Roberto MEUCCI (M.I. 6.018.559) y Estella Maris Noemí SABBRI de RAPOSO (L.C. 4.437.985).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5168/1971

Bs. As., 10/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Francisco SOTO (Prontuario C.F. n° 3122 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5325/1971

Bs. As., 17/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Susana Rita GALAZO viuda de SARMIENTO (L.C. 6.062.236); Humberto Ricardo CANCELA (M.I. 7.822.786); Ervento MICHELLI (M.I. 6.073.168) y Luis Daniel MICHELLI (M.I. 6.061.176).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5405/1971

Bs. As., 22/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Vito José DE LUCA (M.I. n° 6.260.630).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5406/1971

Bs. As., 23/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Daniel Bartolomé BOZZI (L.E. 6.350.441); Guillermo Oscar GARAMONA (L.E. 7.841.763); Elisa Justa GUERRERO (L.C. 5.883.951); Armando LEMMA (C.I. Rosario 575.772); Adriana Mónica LUJAN ARIAS (C.I. 6.838.845 Policía Federal); Néstor Andrés POT (L.E. 7.709.212) y Cristina María Isabel ZAMPONI de COCCOZ (L.C. 5.988.333).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5407/1971

Bs. As., 23/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos N° 2689 del 30 de julio de 1971 y 4516 del 6 de octubre de 1971, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Raúl Daniel ALCOBA (M.I. 2.173.076) y Roberto Angel BALDUZZI (L.E. 7.539.998).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5479/1971

Bs. As., 25/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Gustavo Adolfo JOAQUIN (M.I. N° 8.204.906).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5480/1971

Bs. As., 25/11/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Luciano ZAVALA (L.E. 6.027.211); Carlos Alfredo BONANFIMI (L.E. 5.531.686); Luis Eduardo LEZCANO (L.E. 6.002.611) y Ramón Ismael OVIEDO (L.E. 6.056.476).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5608/1971

Bs. As., 1/12/1971

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE
EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel CEBALLOS (C.I. n° 6.215.301).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5750/1971

Bs. As., 6/12/1971

VISTO el decreto número 3194 de fecha 20 de agosto de 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA (C.I.N° 4.599.114), y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia sanitaria, se estima prudente destinarla a otro lugar de internación, para su mejor atención médica,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 16. — Trasladar a la Unidad 2 (Villa Devoto) del Servicio Penitenciario Federal, a: Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA (C.I.N° 4.599.114), la que deberá permanecer en las condiciones legales correspondientes, para su mejor atención médica.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5791/1971

Bs. As., 9/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1.890 del 22 de junio del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Oscar Alberto RICARDI (L.E. n° 4.970.652).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5792/1971

Bs. As., 9/12/1971

VISTO el expediente número 122.616 por el cual Fernando Luis CHAVEZ L.E. 4.181.228, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 3846, de fecha 12 de setiembre del corriente año, solicita autorización para abandonar el territorio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido procesado por el delito de encubrimiento, por la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Ia., causa por la cual fue sobreseido provisionalmente, hasta tanto se obtengan nuevas pruebas u opere el término de la prescripción.

Esta última circunstancia determina que por el momento y hasta que no se pruebe documentalmente el caracter definitivo del sobreseimiento, no corresponde accederse a lo solicitado.

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio Nacional, formulada por el detenido Fernando Luis CHAVEZ (L.E. 4.181.228).

Art. 2° — Notifíquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5821/1971

Bs. As., 10/12/1971

VISTO el expediente número 122.215 por el cual Susana Raquel LUNA M.I. nº 5.908.839, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 4450, de fecha 2 de octubre del corriente año, solicita autorización para abandonar el territorio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido procesada por el delito de asociación ílicita e infracción a la Ley 17.401, por la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Va., a cargo del Dr. Jorge V. QUIROGA, causa por la cual fue sobreseida provisionalmente, hasta tanto se obtengan nuevas pruebas u opere el término de la prescripción.

Esta última circunstancia determina que por el momento y hasta que no se pruebe documentalmente el caracter definitivo del sobreseimiento, no corresponde accederse a lo solicitado.

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio Nacional, formulada por la detenida Susana Raquel LUNA (M.I. 5.908.839).

Art. 2° — Notifíquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5856/1971

Bs. As., 10/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Norma Nubia Anunciada MORELLO (L.C. 3.912.628).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 5932/1971

Bs. As., 15/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos BISSIO (C.I. 3.522.957).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 6046/1971

Bs. As., 17/12/1971

VISTO el decreto número 2242 de fecha 7 de julio de 1.971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Roberto Jorge QUIETO (C.I. 5.112.214), y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por los señores facultativos pertenecientes a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, determinaron la necesidad de destinar al nombrado a un lugar de internación, para su adecuada atención médica y posible intervención quirúrgica, sin perjuicio de notificar a las autoridades judiciales competentes la medida,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Unidad 2 (Villa Devoto) del Servicio Penitenciario Federal a: Roberto Jorge QUIETO (C.I. 5.112.214), el que deberá permanecer en las condiciones legales correspondientes, para su mejor atención médica.

Art. 2° — Notificar esta medida a las autoridades judiciales competentes.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6050/1971

Bs. As., 20/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Enrique Edgardo VICARIO (M.I. N° 6.637.470).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6169/1971

Bs. As., 22/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1686 del 5 de junio de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Héctor Hugo LIZARRAGA (C.I. 143.086).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6191/1971

Bs. As., 22/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge Carlos MOLINA (C.I. 752.154 Rosario) y Nilda MIGUES de MOLINA (C.I. 564.626 Rosario).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6200/1971

Bs. As., 23/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 4 del 23 de marzo de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Lucio SCELSO (M.I. 7.981.762).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6202/1971

Bs. As., 23/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR (C.I. 3.841.311).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6314/1971

Bs. As., 28/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Anibal BELLINGERI (M.I. 5.141.377).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 6336/1971

Bs. As., 29/12/1971

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro Antonio BERASATEGUI (C.I. 2.164.913).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6569/1971

Bs. As., 31/12/1971

VISTO el Decreto N° 4450 del 2 de octubre de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO (M.I. 4.685.510), y

CONSIDERANDO:

Que por estar dispuesto así en los autos caratulados: “Eduardo Cesar PANCEIRA y otros por Homicidio Calificado, Robo y Lesiones” (Causa N° 21.620) que se tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de La Plata a cargo del Dr. ARMANDO EMILIO GRAU, Secretaria del Dr. SALMENA, dicho magistrado solicita se arbitren las medidas conducentes para que se ponga al nombrado Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO a su disposición,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado desde la U.2 (Villa Devoto) a la U.9 (La Plata) y poner a disposición del Señor Juez Federal N° 2 de La Plata, Dr. ARMANDO EMILIO GRAU, Secretaria del Dr. SALMENA al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 4450/71, Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO (M.I. 4.685.510).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 236/1970

Bs. As., 14/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 6 del 10 de junio de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 6 del 10 de junio de 1970, en lo que respecta a la detención de las siguientes personas: David ARUJ (M.I. n° 0.409.971) y Ariel Germinal MARIANI (M.I. n° 4.005.175).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 254/1970

Bs. As., 16/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Mario Emilio LANFRANCHI (M.I. 7.693.643); Carlos Jorge CONSTANZO (M.I. 7.972.231); Roberto Luis CALABRESSE (M.I. n° 5.068.215) y Juan Carlos TOLEDO (M.I. 6.409.429).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 313/1970

Bs. As., 18/7/1970

VISTO que al confeccionarse el decreto nº 189/70, se ha deslizado un error en el apellido de uno de los detenidos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto 189 de fecha 4 de julio de 1970 a Claudio LENKIEWICKZ (C.I. 6.863.064), debe entenderse a nombre de Claudio EHRENFELD (C.I. 6.863.064).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 316/1970

Bs. As., 18/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Teresa Gregoria LOBO (L.C. 4.523.347).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 333/1970

Bs. As., 23/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 316 del 18 de julio del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 316 de fecha 18 de julio de 1970, referente a la detención de Teresa Gregoria LOBO (L.C. n° 4.523.347).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 339/1970

Bs. As., 23/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Cristina Irma RUIZ (C.I. 5.693.665 de la Policía Federal y L.C. 5.262.049), y Osvaldo Pascual ZICCARDI (C.I. 5.542.412 de la Policía Federal y M.I. 7.600.694).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 357/1970

Bs. As., 24/7/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 217 del 12 de julio del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de Hugo Luis DE CRISTOFORIS (C.I. n° 4.821.398 de Policía Federal) y Carlos María SILVEYRA (C.I. n° 4.784.347 de Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 361/1970

Bs. As., 25/7/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Fulgencio Alberto ROJAS (M.I. 6.469.911).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 465/1970

Bs. As., 1/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hector Vicente ROSSO (M.I. 6.255.431), FRED MARIO ERNST (M.I. 6.807.971), y Rafael Julio PEREZ (M.I. 6.247.686).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 466/1970

Bs. As., 3/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que motivaron las medidas adoptadas por decreto número 1968 del 4 de mayo del año en curso, con respecto a la persona de Manuel Justo GAGGERO,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto el decreto número 1968 de fecha 4 de mayo de 1970, referente a la detención de Manuel Justo GAGGERO (M.I. 5.939.344).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. —LEVINGSTON.

Decreto S 497/1970

Bs. As., 3/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Clemente YAGER (M.I. 6.257.069).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1°, deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 510/1970

Bs. As., 4/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Irene Graciela CALVI (L.C. n° 5.333.819) y Juan Manuel YARUYO (Agc n° 562.937 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo anterior deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 535/1970

Bs. As., 6/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Armando Miguel CASAL (C.I. 3.169.149); Horacio FORN (C.I. 2.794.096); Carlos Antonio VENEGAS (C.I. 1.656.986); Adolfo Julio SERRA (C.I. 1.403.001); Enzo FRIGERIO (C.I. 4.028.023); Walter Guillermo GREEN (C.I. 2.601.760); Alfonso PLA (C.I. 275.353); Catalina Amira GUTIERREZ Viuda de CASTRO (C.I. 2.963.168); Héctor Horacio HARGUINDEGUY (C.I. 1.379.478) y Martín Rafael CAIRO (C.I. n° 250.947).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 542/1970

Bs. As., 6/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos MENESES (M.I. 6.550.977).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 570/1970

Bs. As., 7/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo Augusto Gaspar NOGUERAS (M.I. n° 6.215.430).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 571/1970

Bs. As., 7/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: David NOCACOSKY (C.I. 948.499); Carlos Lauro VIDAL CASTRO (C.I. 2.122.425) y Mauricio YEDLIN (C.I. 4.924.253).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 572/1970

Bs. As., 7/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Nusen STAMBUL (C.I. n° 493.823 Policía Federal); Alcira DOMINIQUE (C.I. n° 1.920.496 Policía Federal); Andrés Amadeo AMIL (C.I. n° 1.824.255 Policía Federal); José Domingo BRUZZONE (C.I. n° 1.317.850 Policía Federal) y Tomás FERRANTE (Prontuario D.E. n° 131.444 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 573/1970

Bs. As., 7/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio Mario ROJT (C.I. 5.265.705) y Alberto ALLENDE (C.I. 4.244.774).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 579/1970

Bs. As., 7/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Isaías Enrique SOKOLOWICS (C.I. n° 5.707.111 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 580/1970

Bs. As., 8/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel SOCOLOSKY (C.I. n° 599.450, Policía Federal); Naum GURACZEK (C.I. n° 2.570.110, Policía Federal); Martha Beatriz MUSELLA (C.I. n° 4.718.131, Policía Federal); Olga Nelly SOCA DIAZ de PRIO (C.I. n° 7.286.812, Policía Federal); Jaime MIROCHNIC (C.I. n° 716.070, Policía Federal); y Carlos Hipólito SERPA (C.I. n° 431.420, Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 584/1970

Bs. As., 10/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique José SANTOYANI (M.I. n° 5.579.578).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 585/1970

Bs. As., 11/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo nacional a: Alberto ATTIAS (M.I. 2.075.126).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 613/1970

Bs. As., 12/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Hugo MORENO (M.I. n° 7.975.947).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 39/1972

Bs. As., 4/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números: 1963 del 1 de mayo de 1970 y 3950 del 17 de setiembre de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Víctor Eduardo LAPEGNA (C.I. 5.871.342); y Norma Elisa GARELLI (C.I. 607.238 Policía de Rosario).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 66/1972

Bs. As., 5/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Víctor José GONELLI (M.I. 6.040.151).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 103/1972

Bs. As., 7/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1154 del 12 de mayo del año 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Raimundo ONGARO (C.I. N° 2.123.375).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 136/1972

Bs. As., 12/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mónica Raquel MURO FERNANDEZ (D. Unico 10.068.759); Ricardo SILVA (M.I. 8.599.454) y Julio Angel SANTACRUZ (M.I. 8.278.272).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 137/1972

Bs. As., 13/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María PICARDI de IGLESIAS (L.C. 4.054.097); José Luis FUENTES (Certificado Provisorio de Residencia n° 11.472); Raúl Agustín BUSTOS (L.E. 5.463.372); Eduardo A. BELELLI (L.E. 1.103.383); María Marta BUSTOS de LAMBRECHT (L.C. 5.280.092); Saturnino Aníbal LAMBRECHT (L.E. 5.507.431); José Federico MEDICI (L.E. 8.312.677); Ricardo Angel BUSTOS (L.E. 5.502.268); Cornelio SALGADO (L.E. 4.916.484); Roberto SALGADO (L.E. 7.650.812); Eusebio CONTRERAS (L.E. 5.561.009); Hugo Horacio PACHECO (L.E. 5.517.446); Basilio SALGADO (Hijo de José Alfredo y Zoila NOVOA); Rubén Anibal BUSTOS (L.E. 5.476.245); Juan José GONZALEZ (Hijo de Héctor Florentino y de Rosa Sebastiana AYALA); Roberto Tomás BUSTOS (L.E. 5.470.021); Reme Eusebio BUSTOS (L.E. 7.371.630); Mirta BUSTOS de MEDINA (L.C. 206.376); Mario MEDINA (L.E. 5.491.333); Roberto Alejandro ZALDARRIAGA (L.E. 4.442.733); Alberto Jorge AMEAL (Hijo de José Benito y Mercedes ROQUINA); Víctor BENAMO (L.E. 4.070.758); Beatriz VENDTOLINO de ZALDARRIAGA (Hija de Orlando Julián y de Antonia del Carmen SOLER); Hugo Daniel VIDAL (L.E. 7.986.044) y Oscar Dionisio AHIM (Hijo de Carlos y María Pilar PELAEZ).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 138/1972

Bs. As., 13/1/1972

VISTO el decreto n° 4450 del 2 de octubre de 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Susana Raquel LUNA (L.C. 5.908.839), la que se halla alojada en la Unidad 2 (VILLA DEVOTO), y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por los señores facultativos pertenecientes a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, determinan la necesidad de destinar a la nombrada a un lugar de internación, para una adecuada atención médico-ginecológica especializada y posterior servicio de neonatología; sin perjuicio de notificar a las autoridades judiciales competentes, la medida,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar al Instituto de Maternidad "RAMON SARDA", dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a: Susana Raquel LUNA (L.C. 5.908.839), cuando la División Asistencia Médica del Hospital Penitenciario Central lo considere necesario, debiendo permanecer en las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, hasta su alta de ese establecimiento.

Art. 2° — Cumplido, deberá ser reintegrada a la Unidad 2 (VILLA DEVOTO).

Art. 3° — Notificar esta medida a las autoridades judiciales competentes.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 140/1972

Bs. As., 13/1/1972

VISTO el decreto 66 de fecha 5 de enero del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Víctor José GONELLI (M.I. 6.040.151), y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlo a otro lugar de internación, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Unidad 2 (Villa Devoto) del Servicio Penitenciario Federal, a: Víctor José GONELLI (M.I. 6.040.151), el que deberá permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 172/1972

Bs. As., 15/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Juan NARANJO (C.I. 8.619.156).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 204/1972

Bs. As., 20/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 137 del 13 de enero del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: María PICARDI de IGLESIAS (L.C. 4.054.097) y Mirta BUSTOS de MEDINA (L.C. 206.376).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 207/1972

Bs. As., 21/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana María CARLINO de LAGRUTTA (L.C. Nº 5.336.417) y Carlos Fernando LAGRUTTA (M.I. Nº 6.076.312).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 208/1972

Bs. As., 21/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 137 del 13 de enero del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto las detenciones a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Ricardo Angel BUSTOS (L.E. n° 5.502.268); Rene Eusebio BUSTOS (L.E. n° 7.371.630); Oscar Dionisio AHIM (Hijo de Carlos Isaías y María Pilar PELAEZ); Alberto Jorge AMEAL (Hijo de Benito José y Mercedes Roquina PEREZ); Eusebio CONTRERAS (L.E. 5.561.009); Hugo Horacio PACHECO (L.E. 5.517.446); Cornelio SALGADO (L.E. 4.916.484); Roberto SALGADO (L.E. 7.650.812); Hugo Daniel VIDAL (C.I. 7.896.044) y Beatriz VENDTOLINO de ZALDARRIAGA (Hija de Orlando Julián y Antonia del Carmen SOLER).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 211/1972

Bs. As., 24/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos VICARIO (M.I. Nº 7.685.446).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 375/1972

Bs. As., 28/1/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Mario ROLANDO (L.E. N° 6.048.059).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 446/1972

Bs. As., 29/1/1972

VISTO el expediente número 123.496/71, por el cual Mirta Antonia CORTESE de ALL (C.I. 672.685 Policía de Rosario), detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número 2200 del 6 de julio de 1971, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por el decreto 2200/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a Mirta Antonia CORTESE de ALL (C.I. 672.685 Policía de Rosario).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 447/1972

Bs. As., 31/1/1972

VISTO el expediente número 124.521 por el cual Cristina Mabel IGLESIAS de BUSSO L.C. 5.435.883, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 1758, del 10 de junio de 1971, solicita autorización para abandonar el territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido procesada por infracción a la Ley 18.670 por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Rosario, causa por la cual fué sobreseída provisionalmente, hasta tanto se obtengan nuevas pruebas u opere el término de la prescripción;

Que esta última circunstancia determina que por el momento y hasta que no se pruebe documentalmente el carácter definitivo del sobreseimiento, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio nacional, formulada por la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Cristina Mabel IGLESIAS de BUSSO (L.C. 5.435.883).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 448/1972

Bs. As., 31/1/1972

VISTO el expediente número 124.519 por el cual Alejandra NIKLISON de IRIBARREN L.C. 6.030.010, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 1637 del 3 de junio de 1971, solicita autorización para abandonar el territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido procesada por infracción a la Ley 18.670, por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Rosario, causa por la cual fué sobreseída provisionalmente, hasta tanto se obtengan nuevas pruebas u opere el término de la prescripción;

Que esta última circunstancia determina que por el momento y hasta que no se pruebe documentalmente el carácter definitivo del sobreseímiento, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio nacional, formulada por la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Alejandra NIKLISON de IRIBARREN (L.C. 6.030.010).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 449/1972

Bs. As., 31/1/1972

VISTO la actuación n° 124.520/72 donde resulta que la ciudadana Dora María del Carmen RIESTRA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 557/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por el decreto 557/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a Dora María del Carmen RIESTRA (L.C. 5.269.229).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 450/1972

Bs. As., 31/1/1972

VISTO la actuación número 124.520/72 donde resulta que la ciudadana María Esther MARTELEUR de RIESTRA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 557/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 557/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a María Esther MARTELEUR de RIESTRA (L.C. 5.699.874).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 459/1972

Bs. As., 31/1/1972

VISTO el expediente número 143.334/68 de la Dirección Nacional de Migraciones, relacionado con la situación migratoria de Juan STICK o Miguel STICK o Miguel PANUS o Juan STICKA o Pablo KOSLOWSKI, y

CONSIDERANDO;

Que el Organismo de aplicación oportunamente ordenó la expulsión del país del titular, por considerarle incluído dentro de las inhabilidades absolutas previstas por los incisos c) y f) del artículo 25 del "Reglamento de Migración";

Que tal medida no ha sido cumplida hasta la fecha por carecer el causante de documento alguno;

Que han resultado negativas las gestiones realizadas para obtener la documentación que permita su extradición;

Que ordenada su libertad mediante resolución número 9516/71 de la Dirección Nacional de Migraciones, bajo fianza real o personal (artículo 155 del "Reglamento de Migración") la misma no pudo concretarse por la carencia de recursos para otorgar la primera y no contar con una persona responsable, para obtener la segunda;

Que las razones expuestas, no imputables al interesado, aconsejan por vía de excepción disponer su inmediata libertad, sin que ello signifique innovar en cuanto a su situación migratoria y solo hasta el momento en que se logre la documentación necesaria para el cumplimiento de su extrañamiento.

Que la presente iniciativa se haya encuadrada en las Políticas Nacionales nos. 15 y 46, aprobadas por Decreto nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad provisional de don Juan STICK o Miguel STICK o Miguel PANUS o Juan STICKA o Pablo KOSLOWSKI, hasta tanto se obtenga la documentación necesaria para su egreso del país.

Art. 2° — La libertad ordenada por el artículo precedente no innovará sobre su situación migratoria.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos. — LANUSSE.

Decreto S 583/1972

Bs. As., 3/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 172 del 15 de enero del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rubén Juan NARANJO (C.I. 8.619.156).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 615/1972

Bs. As., 4/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 137 del 13 de enero del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Roberto Tomás BUSTOS (L.E. 5.470.021).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 637/1972

Bs. As., 5/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 137 del 13 de enero del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María Marta BUSTOS de LAMBRECHT (L.C. nº 5.280.092).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 638/1972

Bs. As., 5/2/1972

VISTO el decreto no 137 del 13 de enero del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Víctor BENAMO; Eduardo Alfredo BELELLI; Mario Edgardo MEDINA y Roberto Alejandro ZALDARRIAGA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de dicho decreto señalaba, que oportunamente se designaría el lugar de detención correspondiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a la Unidad Penitenciaria nº 7 dependiente del Servicio Penitenciario Federal, con asiento en la ciudad de RESISTENCIA Provincia del CHACO, como lugar donde deberán permanecer detenidos Víctor BENAMO (M.I. 4.070.758); Eduardo Alfredo BELELLI (M.I. 1.103.383); Mario Edgardo MEDINA (M.I. 5.492.333) y Roberto Alejandro ZALDARRIAGA (M.I. 4.442.733); conforme a las prescripciones del artículo 23 de la Constitución Nacional.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 639/1972

Bs. As., 7/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis ORTOLANI (M.I. 6.032.046).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 722/1972

Bs. As., 9/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números: 557 del 18 de febrero, 867 del 17 de marzo, 3 del 23 de marzo, 4 del 23 de marzo, 2120 del 30 de junio, 2275 del 12 de julio, 3392 del 28 de agosto, 3722 del 7 de setiembre, 3761 del 9 de setiembre, 3950 del 17 de setiembre, 4450 del 2 de octubre, 5008 del 29 de octubre, 5325 del 17 de noviembre, 5479 del 25 de noviembre, 5480 del 25 de noviembre, 5932 del 15 de diciembre y 6336 del 29 de diciembre de 1971, y 66 del 5 de enero y 136 del 12 de enero de 1972,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Antonio Sabino RIESTRA (M.I. 6.308.102); José Enrique MOTHE (M.I. 8.074.012); Ricardo Hugo MARTINEZ (M.I. 7.643.117); Raúl Alejandro ZABALEGUI (M.I. 8.006.688); Raúl Horacio TRIGO (C.I. 19.574 Policía Chubut); Alfredo Gustavo SILVERMAN (M.I. 4.986.175); María Isabel BERTONE (L.C. 5.880.819); León Alberto MAGRAN (M.I. 7.886.327); Raúl Fernando QUIROGA (M.I. 7.808.150; Elvira Elba DENTESANO (C.I. 573.694 Policía Santa Fe); Silvina Clara ELGARTE (L.C. 4.508.559); José María DEMARIA (M.I. 8.412.289); Renato COLAUTTI (C.I. 168.000 Policía de Córdoba); Julio Ramón SACHI (M.I. 7.979.090); José Heriberto GUTIERREZ (M.I. 6.391.092), Carlos Rolando GUTIERREZ (M.I. 8.790.792); Angel Oscar ALBORNOZ (M.I. 8.292.049); Carlos Antonio NEMES (M.I. 10.173.688); Daniel Armando SEGURA (M.I. 7.843.536); Edgardo Daniel RUGGIERI (C.I. 776.354 Policía de Santa Fe); Victor Raúl CERLIANI (M.I. 7.624.893); Susana Raquel LUNA (L.C. 5.908.839); Alfredo José MATTIOLI (M.I. 7.616.895); Ervento MICHELLI (M.I. 6.073.168); Luis Daniel MICHELLI (M.I. 6.061.176); Humbero Ricardo CANCELA (M.I. 7.822.786); Gustavo Adolfo JOAQUIN (M.I. 8.204.906); Carlos Alfredo BONANFIMI (M.I. 5.531.686); Juan Carlos BISSIO (C.I. 744.748 Policía Pcia. de Buenos Aires); Pedro Antonio BERASATEGUI (C.I. 2.164.913); Víctor José GONELLI (M.I. 6.040.151) y Mónica Raquel MURO FERNANDEZ (Documento Unico 10.068.759).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 768/1972

Bs. As., 11/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Francisco Hipólito ROBLEDO (M.I. 6.896.820); Carlos María BERAZATEGUI (M.I. 5.318.812) y Joaquin ROJAS (M.I. 8.142.176).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 833/1972

Bs. As., 16/2/1972

VISTO la actuación donde resulta que el ciudadano Fernando Luis CHAVEZ, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 3846/71, opta por salir del país con destino a ESPAÑA, y

CONSIDERANDO:

Que por sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema el 11 del corriente se hace lugar al recurso interpuesto por el causante contra la resolución, que le denegó su pedido para abandonar el país y se dispone su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a España, a Fernando Luis CHAVEZ (M.I. 4.181.228).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 834/1972

Bs. As., 16/2/1972

VISTO el decreto número 228 del 29 de enero de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Clarisa Rosa LEA PLACE y Jorge Wenceslao PAUL, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 3723 del 7 de setiembre de 1971 se dispuso le remisión de los nombrados a la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut;

Que la Excma. Cámara Federal de la Provincia de Tucumán solicita su traslado a esa Provincia a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de Clarisa Rosa LEA PLACE (L.C. 6.054.285) y Jorge Wenceslao PAUL (C.I. 6.461.731), alojados actualmente en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson (Chubut), a la Provincia de Tucumán a disposición de la Excma. Cámara Federal de esa Provincia, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverlos a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada area.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 835/1972

Bs. As., 16/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Salomón TRIBUG (C.I. 4.958.447); Luis Horacio PIROGOVSKY (C.I. 5.074.265); Jacobo ALGROS (C.I. 2.267.518) y Daniel SALOM (C.I. 4.568.169).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 842/1972

Bs. As., 17/2/1972

VISTO los decretos 2554 del 23 de julio de 1971 y 768 del del 11 de febrero del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Pedro Francisco FUNES; Francisco Hipólito ROBLEDO; Carlos María BERAZATEGUI y Joaquín ROJAS, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U-6 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a Pedro Francisco FUNES (M.I. 0.378.180); Francisco Hipólito ROBLEDO (M.I. 6.896.820); Carlos María BERAZATEGUI (M.I. 5.318.812) y Joaquin ROJAS (M.I. 8.142.176), los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 875/1972

Bs. As., 18/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: David Angel

MIEDNIK (C.I. 3.474.143); León SASBON (C.I. 2.520.843); Angel WINTER (C.I. 2.716.190); Ricardo Alberto WALFISCH (C.I. 2.872.368); Isaac VENTURA (C.I. 4.429.719) y Liliana Flora FELD de WALFISCH (C.I. 4.597.170).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 950/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Jacinto GONZALEZ (M.I. 7.693.985); Juan Carlos Antonio D'ANGELO (M.I. 7.293.210) y Gonzalo FERNANDEZ PALMEIRO (Hijo de: Marino y de Elvira PALMEIRO).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el aríulo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 951/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO los decretos números 3194 del 20 de agosto, 4842 del 21 de octubre y 6002 del 23 de diciembre de 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA; Myrian GOLUBOFF y Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR,y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlas a otro lugar de detención, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA (C.I. 4.599.114); Myrian GOLUBOFF (C.I. 1.940.013) y Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR (C.I. 3.841.311), las que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 997/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos CICOMINI (M.I. 5.782.927); Amalia Hilda Elena Ittig MARTIN de GONZALEZ (L.C. 4.879.105); Nora CHOPERENA de CICOMINI (L.C. 5.478.778); Susana Graciela BIAMONTE (L.C. 5.917.145); Marcelo Raúl NIVOLI (M.I. 6.601.904); Edgardo GAMBOA (M.I. 6.432.235); Edgardo Daniel RAMIREZ (M.I. 8.451.702); Ricardo Rene HAIDAR (M.I. 4.417.118); Alcides GODANO (M.I. 7.708.018); Sara Lía del Valle SALI de HAIDAR (L.C. 5.435.321); Zulema Angela Ramona WILLINER de GODANO (L.C. 6.287.628); Isabel Emilia MAC DONALD de NIVOLI (4.968.238) y Raquel MAC DONALD (L.C. 5.435.603).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuniquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 998/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO la actuación número 1641/72 donde resulta que el ciudadano Julio Federico OVIEDO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 1637/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 1637 del año 1971;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Julio Federico OVIEDO (M.I. 8.277.727).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 999/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO la actuación número 1642/72 donde resulta que el ciudadano Héctor Pedro BUSSO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 1758/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1758/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Héctor Pedro BUSSO (M.I. 6.601.690).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1000/1972

Bs. As., 22/2/1972

VISTO la actuación número 124.519/72 donde resulta que la ciudadana Alejandra NIKLISON de IRIBARREN, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 1637/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 1637/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Alejandra NIKLISON de IRIBARREN (L.C. 6.030.010).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1075/1972

Bs. As., 25/2/1972

VISTO el decreto número 2924/71, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Guillermo LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Unidad 7 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a: Guillermo LOPEZ (Documento Unico de Identidad 10.103.185), el que deberá permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1085/1972

Bs. As., 28/2/1972

VISTO los decretos números 835 del 16 de febrero y 875 del 18 de febrero de 1972, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Salomón TRIBUG; Luis Horacio PIROGOVSKY; Jacobo ALGROS; Daniel SALOM; David Angel MIEDNIK; León SASBON; Angel WINTER; Ricardo Alberto WALFISCH; Isaac VENTURA; y Liliana Flora FELD de WALFISCH, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlas a otro lugar de detención, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a Salomón TRIBUG (C.I. 4.958.447); Luis Horacio PIROGOVSKY (C.I. 5.074.265); Jacobo ALGROS (C.I. 2.267.518) Daniel SALOM (C.I. 4.568.169); David Angel MIEDNIK (C.I. 3.474.143) León SASBON (2.520.843); Angel WINTER (C.I. 2.716.190); Ricardo Alberto WALFISCH (C.I. 2.872.368); Isaac VENTURA (C.I. 4.429.719); y Liliana Flora FELD de WALFISCH (C.I. 4.597.170).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1128/1972

Bs. As., 1/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA DE AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Simón BERNSTEIN (C.I. 1.755.562).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1147/1972

Bs. As., 1/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional al Alba María ALARCON (L.C. 3.123.328); José Luis PETEN (M.I. 6.327.108); Rafael YACUZZI (M.I. 4.283.101) y Mirta Marlene HAIDAR (L.C. 4.417.118).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 614/1970

Bs. As., 12/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Abracha BENSKY (C.I. n° 3.942.739 Policía Federal); Andrés Angel CORAZZA (C.I. n° 5.521.807 Policía Federal);

Mario Enrique FABREGAS (C.I. n° 4.283.911 Policía Federal) y Ernesto Santos PETRALIA (C.I. n° 2.876.307 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas precedentemente deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 615/1970

Bs. As., 12/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo con las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Serapio PALACIO (C.I. n° 4.819.606).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 617/1970

Bs. As., 13/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Jorge OLIVERO (C.I. 2.067.418); Guido Angel Juan CAROSIO (C.I. 386.324) y Mariano Carlos PACHECO (C.I. 3.473.364).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 630/1970

Bs. As., 14/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 584 del 10 de agosto del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 584 del 10 de agosto de 1970, referente a la detención de Enrique José SANTOYANI (M.I. n° 5.579.578).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 633/1970

Bs. As., 14/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ricardo HOLLE (C.I. n° 1.974.892 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 637/1970

Bs. As., 15/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Abraham TODRES (C.I n° 2.194.777 Policia Federal). Isaac TODRES (C.I. n° 2.067.043. Policía Federal). Margarita GARBICH de TODRES (C.I. 4.530.265). Catalina AIZEMBERG de TODRES (C.I. n° 2.428.296).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 661/1970

Bs. As., 18/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 213, 198, 189, 218 y 254 del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Mario Alberto GODOY (C.I. N° 16.325 Policía de Córdoba); Osvaldo Ramón GODOY (M.I. n° 6.508.075); María Teresa Pascuala GRAFFIGNA de GUZZO CONTE GRAND (L.C. n° 4.500.342); Antonio Gabriel MONJO BUTARELLI (M.I. n° 6.502.579); César Luis SORATTI (M.I. n° 6.261.402) y Juan Carlos TOLEDO (M.I. n° 6.409.429).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 662/1970

Bs. As., 18/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 614 y 572 del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de Abracha BENSKY (C.I. n° 3.942.739 Policía Federal) y Alcira DOMINIQUE (C.I. n° 1.920.496 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 705/1970

Bs. As., 19/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 339 del 23 de julio del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 339 del 23 de julio de 1970, referente a la detención de Cristina Irma RUIZ (C.I. n° 5.693.665 de la Policía Federal y L.C. n° 5.262.049) y de Osvaldo Pascual ZICCARDI (C.I. n° 5.542.412 de la Policía Federal y M.I. n° 7.600.694).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 707/1970

Bs. As., 19/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Benito MARTINEZ FROJAN (C.I. n° 3.984.922 Policía Federal) y Juan Roberto RODRIGUEZ BORCHEX (C.I. n° 5.091.380).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1148/1972

Bs. As., 2/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Nancy GUTIERREZ de ANTEZANA (Hija de Camilo y Alicia SAUCEDO) y Anibal LEITON SOLIS (Hijo de Máximo y Justa SOLIS).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1223/1972

Bs. As., 3/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hilario Rubén SALAMI (M.I. 7.882.613) y Rita Ester de la POMPEYA OBERLIN de SALAMI (L.C. 5.431.076).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1224/1972

Bs. As., 4/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar Maximiliano GALARRAGA (M.I. 5.954.620) y Alicia Angélica BRUNO (Documento Unico de Identidad 10.726.158).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1225/1972

Bs. As., 4/3/1972

VISTO los decretos números 997 del 22 de febrero y 1147 del 1 de marzo de 1972, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Zulema Angela Ramona WILLINER de GODANO; Isabel Emilia MAC DONALD de NIVOLI; Sara Lía del Valle SALI de HAIDAR; Raquel MAC DONALD; Nora CHOPERENA de CICOMINI y Mirta Marlene HAIDAR, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlas a otro lugar de detención, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson provincia del

Chubut, a Zulema Angela Ramona WILLINER de GODANO (L.C. 6.287.628); Isabel Emilia MAC DONALD de NIVOLI (L.C. 4.988.238); Sara Lía del Valle SALI de HAIDAR (L.C. 5.435.321); Raquel MAC DONALD (L.C. 5.435.603); Nora CHOPERENA de CICOMINI (L.C. 5.478.778) y Mirta Marlene HAIDAR (L.C. 4.417.118).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1254/1972

Bs. As., 7/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Félix Quirino SUAREZ (M.I. 3.333.283); Héctor Samuel MALKA (M.I. 6.788.239) y José Normando CASTRO (M.I. 5.104.663).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1255/1972

Bs. As., 7/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 137, de fecha 13 de enero del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: José Luis FUENTES (Certificado Provisorio de Residencia nº 11.472); Raúl Agustín BUSTOS (L.E. 5.463.372); José Federico MEDICI (L.E. 8.312.677) y Juan José GONZALEZ (Hijo de Héctor Florentino y de Rosa Sebastiana AYALA).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1256/1972

Bs. As., 7/3/1972

VISTO, la actuación número 124.521/72 donde resulta que la ciudadana Cristina Mabel IGLESIAS de BUSSO, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 1758/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1758/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Cristina Mabel IGLESIAS de BUSSO (L.C. 5.435.883).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1455/1972

Bs. As., 9/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Norma Susana VAINBERG (C.I. 5.755.458).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1501/1972

Bs. As., 10/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Víctor José BIE (M.I. 7.333.156); María de las Mercedes SANFILIPO de BIE (L C. 6.481.366) y Jorge Luis Pablo CIRAVENA (M.I. 6.559.907).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1520/1972

Bs. As., 11/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Faustino Roque MOREIRA (L.E. 6.247.003); Carlos ABRAHAM (L.E. 6.212.706); Salid Mohamed SALIT (L.E. 6.283.264); Jorge César QUADRO (L.E. 4.422.266), y Oscar Aldo FONTALLI (L.E. 8.378.785).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1521/1972

Bs. As., 11/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1.501 del 10 de marzo del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: María de las Mercedes SANFILIPO de BIE (L.C. 6.481.366) y Jorge Luis Pablo CIRAVENA (M.I. 6.559.907).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1526/1972

Bs. As., 13/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1147 de fecha 1° de marzo del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rafael YACUZZI (L.E. 4.283.101).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1528/1972

Bs. As., 14/3/1972

VISTO los decretos números 557 del 18 de febrero, 775 del 30 de abril, 1321 del 20 de mayo, 1637 del 3 de junio, 1758 del 10 de junio y 2273 del 9 de julio todos del año 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rodolfo Luis GAYDOU; Alberto DEL REY; Vicente Oscar CALLACI; Víctor Hugo IRIBARREN; Gerardo Alfredo ROMERO y Elías Roberto SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención; en consecuencia y de conformidad al estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson provincia del Chubut, a: Rodolfo Luis GAYDOU (M.I. 6.231.447); Alberto DEL REY (Hijo de Vicente y de Aurora Vicenta ANTONINI); Vicente Oscar CALLACI (M.I. 6.063.048); Víctor Hugo IRIBARREN (M.I. 6.552.059); Gerardo Alfredo ROMERO (M.I. 7.635.579) y Elías Roberto SANCHEZ (M.I. 6.302.769). los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1529/1972

Bs. As., 14/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AEREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Claudio Daniel AGUIRRE (Hijo de Delia AGUIRRE); Eden Gerardo BRITOS (M.I. 6.054.119); Mario Emilio DELFINO (M.I. 6.047.092); Eduardo Domingo GIMENEZ (Hijo de Carmelo y Hortensia ROJAS); Manuel Alberto NAVARRO (Hijo de Luis Alberto y Feliciana Rosa ROJAS) y Rubén Oscar SUAREZ (Hijo de Manuel Indalecio y de Herminia MACIAS).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas, en la Colonia Penal U.6 dependiente del Servicio Penitenciario Federal, sita en la ciudad de Rawson provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — REY.

Decreto S 1534/1972

Bs. As., 16/3/1972

VISTO los decretos números 997 del 22 de enero; 1223 del 3 de marzo; 1501 del 10 de marzo y el 1520 del 11 de marzo todos del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Zulema Angela Ramona WILLINER de GODANO; Hilario Rubén SALAMI; Rita Ester de la Pompeya OBERLIN de SALAMI; Víctor José BIE; Faustino Roque MOREIRA; Salid Mohamed SALIT; Carlos ABRAHAM; Jorge César QUADRO y Oscar Aldo FONTALLI, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención; en consecuencia y de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Unidad 2 (Villa Devoto) del Servicio Penitenciario Federal, a: Zulema Angela Ramona WILLINER de GODANO (L.C. 6.287.628); Hilario Rubén SALAMI (M.I. 7.882.613); Rita Ester de la Pompeya OBERLIN de SALAMI (L.C. 5.431.076); Víctor José BIE (M.I. 7.333.156); Faustino Roque MOREIRA (L.E. 6.247.003); Salid Mohamed SALIT (L.E. 6.283.264); Carlos ABRAHAM (L.E. 6.212.706);

Jorge César QUADRO (L.E. 4.422.266) y Oscar Aldo FONTALLI (L.E. 8.378.785).

Art. 2° — Las personas mencionadas deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1544/1972

Bs. As., 16/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1148/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Anibal LEITON SOLIS (Hijo de Máximo y de Justa SOLIS) y Nancy GUTIERREZ de ANTEZANA (Hija de Camilo y Alicia SAUCEDO).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1545/1972

Bs. As., 16/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2552/71, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Diana Ercilia ALAC (C.I. 7.028.421).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1559/1972

Bs. As., 17/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números: 3722; 3761; 5164 todos del año 1971 y 137 y 1224 del corriente año; con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rubén Anibal BUSTOS (L.E. 5.476.245); Alicia Angélica BRUNO (Documento Unico de Identidad 10.726.158); Humberto Julián COSTA (M.I. 10.187.533); Ariel Julio FARIAS (M.I. 10.048.135); Saturnino Anibal LAMBRECHT (L.E. 5.507.431); Roberto Mario ROLANDO (L.E. 6.048.059); Carlos Roberto MEUCCI (M.I. 6.018.559) y Basilio SALGADO (Hijo de José Alfredo y Zoila NOVOA).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1580/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO el decreto número 6202 del 23 de diciembre de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 951 del 22 de febrero del corriente año, se dispuso la remisión de la nombrada a la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut;

Que la Excma. Cámara Federal en lo Penal, solicita su traslado a la Unidad 2 VILLA DEVOTO a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR (C.I. 3.841.311), alojada en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson (Chubut), a la Unidad Carcelaria número 2 de VILLA DEVOTO, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverla a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada area.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1581/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 1254 del 7 de marzo del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Héctor Samuel MALKA (M.I. 6.788.239); José Normando CASTRO (M.I. 5.104.663) y Félix Quirino SUAREZ (M.I. 3.333.283).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1582/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1646/72 donde resulta que el ciudadano Daniel SALOM, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto n° 835/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada ordenada por decreto n° 835/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Daniel SALOM (C.I. 4.568.169).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1583/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1640/72 donde resulta que el ciudadano Gerardo Alfredo ROMERO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto n° 1758/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1758/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a Gerardo Alfredo ROMERO (M.I. 7.635.579).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1584/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1649/72 donde resulta que el ciudadano León SASBON, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 875/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 875/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: León SASBON (C.I. 2.520.843).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1585/1972

Bs. As., 21/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1648/72 donde resulta que el ciudadano David Angel MIEDNIK, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto n° 875/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 875/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a David Angel MIEDNIK (C.I. 3.474.143).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1594/1972

Bs. As., 22/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1647/72 donde resulta que el ciudadano Isaac VENTURA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 875/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 875/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Isaac VENTURA (C.I. 4.429.719).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1595/1972

Bs. As., 22/3/1972

VISTO el decreto nº 4990 del 28 de octubre de octubre de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Benjamín Armando ALIANAK, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del IIº Cuerpo de Ejército, con asiento en Rosario Provincia de Santa Fe, solicitan su traslado a la Unidad Carcelaria nº 3 Zona Militar de Rosario, a fin de cumplimentar diligencias de investigación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de Benjamín Armando ALIANAK (M.I. 6.135.418), alo-

jado en la Unidad 2 Villa Devoto a la Unidad 3 Zona Militar de Rosario.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales u organismos de seguridad de cada area.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1604/1972

Bs. As., 23/3/1972

VISTO el decreto número 3724 del 7 de setiembre de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Oscar Antonio MONTENEGRO y Humberto Segundo SUAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo decreto se dispuso la remisión de los nombrados a la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut;

Que la Excma. Cámara Federal de la Provincia de Tucumán solicita su traslado a esa provincia a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el traslado de Oscar Antonio MONTENEGRO (M.I. 7.025.245) y Humberto Segundo SUAREZ (M.I. 7.797.188), alojados actualmente en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson-Chubut, a la Provincia de Tucumán a disposición de la Excma. Cámara Federal de esa Provincia, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverlos a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada area.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1622/1972

Bs. As., 24/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana María TERZANO (L.C. 5.685.712).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1674/1972

Bs. As., 28/3/1972

VISTO los decretos números 802; 2795; 4450; 4991; 5059 y 5168 todos del año 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Mario Roberto SANTUCHO; Mario Francisco SOTO; Alejandro Jorge ULLA; Humberto Adrián TOSCHI; Alfredo CURUTCHET; Pedro SCHIMPFLE; Ana María VILLARREAL de SANTUCHO; Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO; Raúl SERES y Martín Marcos FEDERICO, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención; en consecuencia y de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Colonia Penal U. 6 de la ciudad de Rawson provincia del Chubut, a: Mario Roberto SANTUCHO (M.I. 6.061.934); Mario Francisco SOTO Prio, S.S.F. 3122); Jorge Alejandro ULLA (M.I. 6.255.266); Humberto Adrián TOSCHI (M.I. 7.995.846); Alfredo CURUTCHET (M.I. 6.517.260); Pedro SCHIMPFLE (M.I. 5.480. 534); Ana María VILLARREAL de SANTUCHO (L.C. 1.791.472); Enrique Haroldo GORRIARAN MERLO (M.I. 4.685.510); Raúl SERES (M.I. 7.969.358) y Martín Marcos FEDERICO (M.I. 7.977.971).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1675/1972

Bs. As., 28/3/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo Miguel STREGER (C.I. 5.967.024); Martín Ricardo MARCO (C.I. 4.874.542); Ramón Bernardo ETCHEGARAY (Hijo de Juan Carlos y María Inés CORVALAN); Raúl Alberto BARREIRO (Hijo de Pedro y María Angela FABRIS); Eduardo Adolfo CAPELLO (C.I. 5.270.250); María Elena MAUCIERI (C.I. 4.572.193); Alicia SANGUINETTI (C.I. 5.193.581); Ana María RIVADEO (Hija de Luis Eduardo y Carmen Dora FERNANDEZ); Pedro Luis CAZES CAMARERO (C.I. 5.267.923) y Diana Miriam TRIAY de JOHNSON (C.I. 5.325.406).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en la Colonia Penal U.6, sita en la Ciudad de Rawson Provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1757/1972

Bs. As., 30/3/1972

VISTO la actuación A.P.I. nº 1650/972 donde resulta que el ciudadano Ricardo Antonio AGNONE, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 4892/971, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto nº 4892/971;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a Ricardo Antonio AGNONE (C.I. 6.402.939).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1846/1972

Bs. As., 6/4/1972

VISTO la actuación A.P.I. nº 1651/972 donde resulta que el ciudadano Salomón TRIBUG, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 835/972 de fecha 16 de febrero del corriente año, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto N° 835/972;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Salomón TRIBUG (C.I. N° 4.958.447).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1862/1972

Bs. As., 7/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Alberto BENEGAS (C.I. 6.404.191).

Art. 2º — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Art. 3º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1918/1972

Bs. As., 7/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alicia Ester VILLANUEVA (L.C. 5.783.392).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Colonia Penal U.6 Rawson de la provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1919/1972

Bs. As., 7/4/1972

VISTO los decretos números 715; 2510; 4531; 4532; 4681; 4684; 4892; 4968; 4991; 5007; 5055; 5060; 5608; 6050; 6191 y 6314 todos del año 1971 y 1455 del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Agustín José TOSCO; Emilio Ricardo BRIGANTE; Alvaro CENTURION; Miguel Angel GALIZZI; Luján Roberto MONSALVO; Jorge Raúl ANGELINETTI; Augusto Gonzalo REBAGLIATTI; Armando ATTADEMO ABIGAIL; Jorge Omar DIAZ; Eduardo Guillermo CASTELO SOTO; Víctor Omar FRONTERA; Jesús Joaquín GONZALEZ; Raúl Benito LUNA; Renato Faustino LOPEZ; José Ovidio PAGNANINI; Mario POLIZZI; Dante Luis SUAREZ; Enrique Oscar RUSCONI; Miguel Angel CEBALLOS; Héctor Anibal BELLINGERI; Enrique Edgardo VICARIO; Norma Susana VAIMBERG y Nilda MIGUEZ de MOLINA, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad de la población, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención; en consecuencia y de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasladar a la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson provincia del Chubut a: Agustín José TOSCO (M.I. 6.470.438); Emilio Ricardo BRIGANTE (M.I. 4.556.193); Alvaro CENTURION (C.I. 6.880.583); Miguel Angel GALIZZI (C.I. 6.854.497); Luján Roberto MONSALVO (C.I. 7.598.633); Jorge Raúl ANGELINETTI (C.I. 2.485.006 Reg. Prov. Pers.); Augusto Gonzalo REBAGLIATTI (M.I. 8.481.026); Armando ATTADEMO ABIGAIL (M.I. 7.790.548); Jorge Omar DIAZ (M.I. 8.346.341); Eduardo Guillermo CASTELO SOTO (C.I. 87.414 Policía de Córdoba); Víctor Omar FRONTERA (M.I. 7.988.602); Jesús Joaquín GONZALEZ (M.I. 6.510.197); Raúl Benito LUNA (M.I. 6.388.704); Renato Faustino LOPEZ (M.I. 6.502.287); José Ovidio PAGNANINI (M.I. 6.500.242); Mario POLIZZI (Pasaporte italiano 1.609.675); Dante Luis SUAREZ (M.I. 6.505.746); Enrique Oscar RUSCONI (M.I. 4.646.528); Miguel Angel CEBALLOS (C.I. 6.215.301); Héctor Anibal BELLINGERI (M.I. 5.141.377); Enrique Edgardo VICARIO (M.I. 6.637.470); Norma Susana VAIMBERG (C.I. 5.755.458) y Nilda MIGUEZ de MOLINA (C.I. 564.626 Policía de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1920/1972

Bs. As., 7/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Ricardo ARIAS (M.I. 7.890.669); David ROZAS (M.I. 6.177.495) y Miguel Angel MENDOZA (M.I. 6.171.965).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1957/1972

Bs. As., 12/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana BERRANTE y VILLAR de OBERLIN (L.C. 5.381.082); René Honorio OBERLIN (C.I. 7.231.299); María Luisa CERVIÑO (D.N.I. 10.495.477); Fred Mario ERNST (L.E. 6.807.971) y Francisco Alejandro VIECHO (Hijo de Antonio y de María RODRIGUEZ).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1995/1972

Bs. As., 12/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Osvaldo Sigfrido DE BENEDETTI (C.I. 5.100.305); Lucrecia CUESTA (nacida el 9-6-44); Andrés Ernesto ALSINA BEA (C.I. 8.030.388); Mirta Emilce SGRO (C.I. 5.761.020); José Samuel BERISTAIN (nacido el 2-1-38); Eduardo Adrián MENAJOVSKY (C.I. 5.267.000); Edgardo Roberto RAIMONDO (C.I. 6.321.462); Silvia Inés URDAPILLETA (nacida el 12-11-46); Norberto REY (C.I. 5.780.078); Amanda Beatriz PEREZ de IACCOPUCCI (C.I. 6.321.462); Carlos Alberto LANDONI (C.I. N° 4.709.075); María Lourdes SGRO de SANCHEZ (C.I. 4.577.469); Celia Teresa SGRO de LANDONI (nacida el 29-5-40); José Arnaldo Mario ACKERMAN (C.I. 5.209.965) y Angel SHYUNICHI SAKAMOTO (C.I. 5.141.119).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojados en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2003/1972

Bs. As., 13/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 1922 del 8 de abril del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: José DA SILVA PARREIRA (C.I. 2.040.010) y Teresa BURZESE de DA SILVA PARREIRA (italiana 52 años).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2005/1972

Bs. As., 14/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Berel TODRES (C.I. 2.067.042).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2097/1972

Bs. As., 17/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Eduardo TRONCOSO (C.I. 6.514.101).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2155/1972

Bs. As., 18/4/1972

VISTO el decreto número 3724 del 7 de setiembre de 1971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Alfredo CORREA y Oscar Antonio FRIAS y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo decreto se dispuso la remisión de los nombrados a la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson-Provincia de Chubut;

Que el Presidente de la Excma. Cámara Federal de la Provincia de Tucumán Dr. Jorge V. MIGUEL, solicita sus traslados a esa provincia a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de: Alfredo CORREA (Mat. Ind. nº 7.797.399) y Oscar Antonio FRIAS (Mat. Ind. nº 8.004.556), alojados actualmente en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson Provincia de Chubut, a la Provincia de Tucumán a disposición de la Excma. Cámara Federal de esa Provincia, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverlos a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada area.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2156/1972

Bs. As., 18/4/1972

VISTO el decreto número 1223 del 18 de mayo de 1971, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Abraham TODRES e Isaac TODRES, y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de detención; en consecuencia y de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar desde la U.2 (Villa Devoto) a la U.6 de la Ciudad de Rawson - Provincia de Chubut, a: Abraham TODRES (C.I. 2.194.777) e Isaac TODRES (C.I. 2.067.043).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2207/1972

Bs. As., 20/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo Carlos DIASFROTTI (C.I. 5.913.664); Agustín GIBSON (M.I. 8.157.065) y Juan Alberto LEONA (C.I. 8.411.053).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2236/1972

Bs. As., 21/4/1972

VISTO la actuación A.P.I. nº 3101/972 donde resulta que la ciudadana Liliana Flora FELD de WALFISCH, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 875/972, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto número 875 del 18 de febrero de 1972;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a: Liliana Flora FELD de WALFISCH (C.I. 4.597.170).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2237/1972

Bs. As., 21/4/1972

VISTO la actuación A.P.I. nº 3100/972 donde resulta que el ciudadano Ricardo Alberto WALFISCH, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 875/972, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto número 875 del 18 de febrero de 1972;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Ricardo Alberto WALFISCH (C.I. 2.872.368).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2238/1972

Bs. As., 21/4/1972

VISTO la actuación A.P.I. N° 1657/72 donde resulta que el ciudadano Luis Horacio PIROGOVSKY, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 835/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto Nº 835/972;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Luis Horacio PIROGOVSKY (C.I. 5.074.265).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2239/1972

Bs. As., 21/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel RUBINICH (M.I. 5.798.696).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2270/1972

Bs. As., 21/4/1972

VISTO la actuación A.P.I. Nº 1654/72 donde resulta que el ciudadano Jacobo ALGROS, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 835/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto Nº 835/972;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Jacobo ALGROS (C.I. 2.267.518).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2276/1972

Bs. As., 22/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eldo Alberto MACCARI (M.I. 5.528.201).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2277/1972

Bs. As., 24/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1147 del 1 de marzo del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Alba María ALARCON (L.C. nº 3.123.328) y José Luis PETEN (M.I. nº 6.327.108).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2295/1972

Bs. As., 24/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 137 del 13 de enero del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Eduardo Alfredo BELELLI (Mat. Ind. N° 1.103.383).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2337/1972

Bs. As., 25/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1995 del 12 de abril del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Carlos Alberto LANDONI (C.I. nº 4.709.075); María Lourdes SGRO de SANCHEZ (C.I. 4.577.469) y Celia Teresa SGRO de LANDONI (nacida el 29-5-40).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2458/1972

Bs. As., 28/4/1972

VISTO las actuaciones A.P.I. N° 125.351 y 125.352/972 donde resulta que los ciudadanos Abigail Armando ATTADEMO y Jorge Omar DIAZ, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 4681/971, optan por salir del país con destino a la República del Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por los peticionantes para sus residencias fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto N° 4681 del 13 de octubre de 1972;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú, a: Abigail Armando ATTADEMO (M.I. 7.790.548) y Jorge Omar DIAZ (M.I. 8.346.341).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2459/1972

Bs. As., 28/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alberto Fernando CARBONE (C.I. 1.959.713).-

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2466/1972

Bs. As., 29/4/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Valentín SINGER (C.I. 5.684.014).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2467/1972

Bs. As., 1/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María del Carmen MAMPRIN (L.C. 4.898.160).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2468/1972

Bs. As., 2/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2207 del 20 de Abril del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Agustín GIBSON (M.I. 8.157.065).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2509/1972

Bs. As., 2/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio César CARABALLO (M.I. 6.260.109); Ana María BULLA de CARABALLO (C.I. 589.654 Policía de Rosario) y Alfredo Luis HAQUIN (M.I. 6.264.034).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2520/1972

Bs. As., 3/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 2306 del 14 de julio de 1971; 5164 del 8 de noviembre de 1971; 5856 del 10 de diciembre de 1971; 5480 del 25 de noviembre de 1971; 137 del 13 de enero de 1972; 207 del 21 de enero de 1972; 1622 del 24 de marzo de 1972; 1920 del 7 de abril de 1972; 1995 del 12 de abril de 1972 y 2011 del 15 de abril de 1972, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: José Luis ARBEL (M.I. 7.822.416); José Arnaldo Mario ACKERMAN (C.I. 5.209.965); Juan BERTOIA (M.I. 2.296.778); Victor BENAMO (M.I. 4.070.758); Ana María CARLINO de LAGRUTTA (L.C. 5.336.417); Luis Eduardo LEZCANO (M.I. 6.002.611); Norma Nubia Anunciada MORELLO (L.C. 3.912.628); Mario Edgardo MEDINA (M.I. 5.491.333); Miguel Angel MENDOZA (M.I. 6.171.965); Ana María TERZANO (L.C. 5.685.712); Roberto Alejandro ZALDARRIAGA (M.I. 4.442.733) y Tomás Gustavo CIRO.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2571/1972

Bs. As., 6/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio Raúl CABRERA (M.I. 6.009.604) y Osvaldo Ciriaco HERRERA (Hijo de Fermín y Cinadella SAAVEDRA).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojados en la Unidad 6 de Rawson, Provincia del Chubut.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2572/1972

Bs. As., 6/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Daniel GRECO (C.I. 815.549 Policía de Rosario) y Carlos Rubén MARTINEZ (M.I. 6.033.849).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2573/1972

Bs. As., 7/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo Ramón BARRAZA (M.I. 6.264.422) y Rubén Alcides. BONETTI (M.I. 6.308.551).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2574/1972

Bs. As., 7/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Antonio VISGARRA (M.I. 6.213.924).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHÍVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2654/1972

Bs. As., 9/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos DELLABIA (M.I. 6.062.861) y José Ricardo SCHAPPINI (M.I. 6.169.513).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2793/1972

Bs. As., 12/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nros. 2573 y 2574 del 7 de mayo del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Rubén Alcides BONETTI (M.I. nº 6.308.551) y José Antonio VISGARRA (M.I. 6.213.924).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2794/1972

Bs. As., 12/5/1972

VISTO la actuación nº 126.305/72 donde resulta que el ciudadano Eduardo César PAINCEIRA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 5139/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto nº 5139/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Eduardo César PAINCEIRA (C.I. 6.243.863).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2795/1972

Bs. As., 12/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Lucio Omar CASTRO (C.I. 5.416.400) y Lelis Antonio JOUSSON (C.I. 6.605.521).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en la Unidad 7 de Resistencia, provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2862/1972

Bs. As., 15/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Emilio CAPUTO (C.I. 5.413.184) y Horacio FRIAS (C.I. 3.842.256).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2868/1972

Bs. As., 15/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2795 del 12 de mayo del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Lelis Antonio JOUSSON (C.I. nº 6.605.521).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2869/1972

Bs. As., 15/5/1972

VISTO la actuación A.P.I. Nº 1664/972, donde resulta que la ciudadana Nora CHOPERENA de CICOMINI, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 997 del 22 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora madre de la nombrada se encuentra en peligro de muerte, hecho comprobado fehacientemente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de: Nora CHOPERENA de CICOMINI (L.C. 5.478.778), alojada actualmente en la Colonia Penal U.6 de la Ciudad de Rawson-Pcia de Chubut, a la Ciudad de Concordia-Pcia de Entre Rios a disposición de la Jefatura de Policia de dicha ciudad, para visitar a su madre gravemente enferma, y

una vez realizada dicha diligencia devolverla a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por la Policia Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2870/1972

Bs. As., 15/5/1972

VISTO la actuación n° 126.696/72 donde resulta que la ciudadana Norma Susana VAINBERG, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 1455/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 1455/72;

Por ello; y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Norma Susana VAINBERG (C.I. 5.755.458).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2871/1972

Bs. As., 15/5/1972

VISTO la actuación A.P.I. 1662/72 donde resulta que la ciudadana Nilda MIGUES de MOLINA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 6191/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 6191/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Nilda MIGUES de MOLINA (C.I. 564.626 Policía de Santa Fe).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2881/1972

Bs. As., 16/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Angel Salomón GERTEL (M.I. 6.896.431).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Prisión Regional del Norte U.7, sita en la Ciudad de Resistencia provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2934/1972

Bs. As., 17/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 6050 del 20 de diciembre ppdo. y 2459 del 28 de abril del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto las detenciones a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Enrique Edgardo VICARIO (Matricula Individual N° 6.637.470) y Alberto Fernando CARBONE (Cédula de Identidad N° 1.959.713).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2995/1972

Bs. As., 18/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Roando GUTIERREZ (M.I. 8.790.792); José Heriberto GUTIERREZ (M.I. 6.391.092); Julio Ramón SACHI (M.I. 7.979.090) y Daniel Armando SEGURA (M.I. 7.843.536).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el articulo 1° deberan permanecer alojados en la Unidad Carcelaria nº 7 sita en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2999/1972

Bs. As., 19/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guillermo Leopoldo PISANI (C.I. 827.429 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3000/1972

Bs. As., 19/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Demetrios HIONIS (C.I. 3.697.226).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3097/1972

Bs. As., 24/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 4532 del 9 de octubre de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Enrique Oscar RUSCONI (M.I. 4.646.528).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3100/1972

Bs. As., 24/5/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 4990 del año 1971 y 207, 2467, 2571 y 2572 todos del año 1972, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Carlos Fernando LAGRUTTA (M.I. 6.076.312); Julio Raúl CABRERA (M.I. 6.009.604); Osvaldo Ciriaco HERRERA (Hijo de Fermín y Cinadella SAAVEDRA); Benjamín Armando ALIANAK (M.I. 6.135.418); Juan Carlos DELLABIA (M.I. 6.062.861); José Ricardo SCHAPPINI (M.I. 6.169.513); Rubén Daniel GRECO (C.I. 815.549 Policía de ROSARIO); Carlos Rubén MARTINEZ (M.I. 6.033.849) y María del Carmen MAMPRIM (L.C. 4.898.160).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3205/1972

Bs. As., 30/5/1972

VISTO la actuación nº 126.302/72 donde el ciudadano Héctor Anibal BELLINGERI detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 6314/71:

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Héctor Anibal BELLINGERI (M.I. 5.141.377).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3206/1972

Bs. As., 30/5/1972

VISTO la actuación n° 1667/72 donde la ciudadana Myriam GOLUBOFF detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 4842/71, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 4842/71;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Myriam GOLUBOFF (C.I. 1.940.013).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3207/1972

Bs. As., 30/5/1972

VISTO la actuación A.P.I. n° 1666/72 por la cual el ciudadano Carlos Eduardo TRONCOSO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 2057/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a Carlos Eduardo TRONCOSO (C.I. 6.514.101).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3450/1972

Bs. As., 6/6/1972

VISTO el decreto 1931 del 23 de junio de 1.971, por el cual se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: María Cristina FEIJOO de MACIAVELLI, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 2119/71 se dispuso la remisión de la nombrada a la Unidad Carcelaria n° 2 VILLA DEVOTO;

Que el señor Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, Dr. Ignacio AGUIRRE STEGMANN, solicita su traslado a esa provincia a fin de cumplimentar diligencias procesales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de: María Cristina FEIJOO de MACIAVELLI (C.I. 5.094.313), alojada actualmente en la Unidad Carcelaria n° 2 VILLA DEVOTO, a la Ciudad de ROSARIO a disposición del señor Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de la Ciudad de ROSARIO, y realizadas allí las diligencias procesales pertinentes devolverla a la Unidad Carcelaria antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por las fuerzas policiales o penitenciarias de cada área.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3451/1972

Bs. As., 6/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Julio ESPINA (C.I. 3.623.425) y Alberto José MONACO (C.I. 5.454.425).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojados en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3483/1972

Bs. As., 7/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Humberto BANDONI (M.I. 4.598.535).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Prisión Regional del Norte U.7, sita en Resistencia Provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 725/1970

Bs. As., 20/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 465, 510 y 542 del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Fred Mario ERNST (M.I. n° 6.807.971); Juan Carlos MENESES (M.I. n° 6.550.977); Héctor Vicente ROSSO (M.I n° 6.255.431) y Juan Manuel YARURO (AGC n° 562.937 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 726/1970

Bs. As., 20/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 615 del 13 de agosto del corriente año,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de José Serapio PALACIO (C.I. n° 4.819.606).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 727/1970

Bs. As., 21/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio César CUETO RUA (C.I. n° 4.667.443); José Cornelio FIGUEROA ALCORTA (C.I. n° 1.459.292); Carlos Abelardo GARBER (C.I. n° 2.620.551); Oscar LLOBET (C.I. n° 1.757.408); Jaime RIOBOO (C.I. n° 1.248.695); Jaime SOLA (C.I. n° 6.468.468) y Virgilio TEDIN URIBURU (C.I. n° 513.357).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 761/1970

Bs. As., 24/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Víctor José CAUCELO (C.I. n° 3.441.084 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 765/1970

Bs. As., 25/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 254, 198, 189 y 467 del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Roberto Luis CALABRESE (M.I. n° 5.068.215); Carlos Jorge CONSTANZO (M.I. n° 7.972.231); Mirtha Susana CUCCO (C.I. n° 6.303.583 Policía Federal); Luis Mario Emilio LANFRANCHI (M.I. n° 7.693.643); Cristina LIPRANDI de VELEZ (C.I. 012.636 Policía de Córdoba); María Lidia PIOTTI de SALGUERO (L.C. n° 4.483.502) Carlos Alberto SORATTI (M.I. n° 6.306.074) y Raúl Clemente YAGER (M.I. n° 6.257.069).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 766/1970

Bs. As., 25/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Luis ALDERETE (C.I. n° 3.663.048 Policía Federal); Elías BERCUN (C.I. n° 3.106.059 Policía Federal) y Roberto Andrés ORLANDO (C.I. n° 2.508.407 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 794/1970

Bs. As., 26/8/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Orlando DE CAROLIS (C.I.: 2.468.078).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 808/1970

Bs. As., 26/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Osvaldo Ruben ORMART (C.I. n° 3.519.003 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1°, deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 810/1970

Bs. As., 27/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Horacio Alberto CARLEN (M.I. 7.453.496).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1215/1970

Bs. As., 19/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Eduardo CARRIGA (C.I. 6.478.289 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 809/1970

Bs. As., 27/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Cristina LIPRANDI de VELEZ (C.I. n° 012.636 Policía de Córdoba); y Carlos Alberto SORATTI (M.I. n° 6.306.074).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1°, deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 3527/1972

Bs. As., 8/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Esteban Osvaldo VELY (M.I. 7.585.715).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Unidad Carcelaria n° 7 sita en Resistencia Provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3529/1972

Bs. As., 9/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jaka MIROSEVIC (C.I. 5.397.901).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3594/1972

Bs. As., 13/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1995 del 12 de abril de 1972, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Amanda Beatriz PEREZ de IACCOPUCCI (C.I. 6.321.462).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3657/1972

Bs. As., 14/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Luis YODICE (M.I. 10.065.841) y Sara Luján DELLATORRE (L.C. 6.030.815).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3658/1972

Bs. As., 14/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 6202/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Casiana Josefina AHUMADA de LELOIR (C.I. 3.841.311).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3711/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO la actuación L 131/72 donde el ciudadano Juan Alberto LEONA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 2207/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio de la Nación, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 2207 del corriente año;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Juan Alberto LEONA (M.I. 4.970.270).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3712/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO la actuación n° D 101 del corriente año, donde el ciudadano Hugo Carlos DIASPROTTI detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto n° 2207/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 2207/72;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Hugo Carlos DIASPROTTI (M.I. 7.590.812).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3713/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO el expediente P. 309/72 por el cual Víctor Hugo IRIBARREN, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 1637/71, opta por salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha sido procesado por los delitos de robo calificado y privación ilegítima de libertad, por la Excelentísima Cámara Federal en lo Penal de ROSARIO, causa en la que ese alto Tribunal lo liberó en forma condicional, prohibiendo consecuentemente ausentarse del domicilio constituido en el auto de soltura, quedando además obligado por las secuelas procesales consiguientes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio nacional, formulada por el detenido Víctor Hugo IRIBARREN (M.I. 6.552.059).

Art. 2° — Notifíquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3714/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO el expediente P. 312/72 por el cual Rodolfo Luis GAYDOU, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 557/71, opta por salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha sido procesado por los delitos de tenencia de explosivos y atentados terroristas, por la Excelentísima Cámara Federal en lo Penal de ROSARIO, causa en la que ese alto Tribunal lo liberó en forma condicional, prohibiendo consecuentemente ausentarse del domicilio constituido en el auto de soltura, quedando además obligado por las secuelas procesales consiguientes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar la solicitud de autorización para abandonar el territorio nacional, formulada por el detenido Rodolfo Luis GAYDOU (M.I. 6.231.447).

Art. 2° — Notifíquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3753/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO los expedientes n°s 126.373; 126.374; 126.375 y 126.376 todos del corriente año, por los cuales los ciudadanos Yolanda Estela RIPOLL de DE LA FUENTE, Graciela Lilian BRANDA de MARTINI, Carlos Enrique DE LA FUENTE y Oscar Adalberto MARTINI, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto 2179/71, optan por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por los peticionantes para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto número 2179/71,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Yolanda Este-

la RIPOLL de DE LA FUENTE (L.C. 5.163.621); Graciela Lilian BRANDA de MARTINI (L.C. 10.151.625); Carlos Enrique DE LA FUENTE (M.I. 5.463.663) y Adalberto Oscar MARTINI (M.I. 8.349.684).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3754/1972

Bs. As., 15/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 3527/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Esteban Osvaldo VELY (M.I. 7.585.715).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3776/1972

Bs. As., 17/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 3529/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Jaka MIROSEVIC (C.I. 5.397.901).

Art. 2º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3937/1972

Bs. As., 23/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nºs 211 y 1920 del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo de Juan Carlos VICARIO (M.I. 7.685.446) y de David ROZAS (M.I. 6.177.495).

Art. 2º — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4036/1972

Bs. As., 27/6/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio César RODRIGUEZ ANIDO (M.I. 7.064.011); Carlos Mariano ZAMORANO (M.I. 7.080.148) y Adriana Celia MITROVICH (Documento Unico de Identidad 10.013.725).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4230/1972

Bs. As., 4/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio ALAC (M.I. 7.306.122).

Art. 2° — La persona mencionada deberá permanecer alojada en la Prisión Regional del Norte U.7, sita en Resistencia, provincia del CHACO.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4231/1972

Bs. As., 4/7/1972

VISTO los decretos nº 1922; 1957 y 1995 todos del corriente año, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Emma Elide DEBENEDETTI; Mirta Adriana MITTIDERO de DA SILVA PARREIRA; María Luisa CERVIÑO y Mirta Emilce SGRO, las que se hallan alojadas en la Unidad 2 (VILLA DEVOTO), y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por los señores facultativos pertenecientes a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, determinan la necesidad de trasladar a las nombradas a un lugar de internación, para una adecuada atención médico-ginecológica especializada; sin perjuicio de notificar a las autoridades judiciales competentes, la medida,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Maternidad "Ramón SARDA", dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a: Emma Elide DEBENEDETTI (L.C. 6.367.251); Mirta Adriana MITTIDERO de DA SILVA PARREIRA (C.I. 6.047.111); María Luisa CERVIÑO (D.N.I. 10.495.472) y Mirta Emilce SGRO (C.I. 5.761.020).

Art. 2° — Cumplido deberán ser reintegradas a la Unidad 2 (VILLA DEVOTO).

Art. 3° — Notificar de esta medida a las autoridades judiciales competentes.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4301/1972

Bs. As., 6/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 4036 del 27 de junio del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Julio César RODRIGUEZ ANIDO (M.I. 7.064.011); Carlos Mariano ZAMORANO (M.I. 7.080.148) y Adriana Celia MITROVICH (Documento Unico de Identidad 10.013.725).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4304/1972

Bs. As., 7/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2862, 2999 y 3000 todos del año 1972, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Emilio CAPUTO (C.I. 5.413.184); Horacio FRIAS (C.I. 3.842.256); Guillermo Leopoldo PISANI (C.I. 827.429 Policía Federal) y Demetrios HIONIS (C.I. 3.697.226).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4341/1972

Bs. As., 9/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Aquiles José FERRANTE MAYER (M.I. 5.617.305).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Prisión Regional del Norte U.7 sita en Resistencia Provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4342/1972

Bs. As., 10/7/1972

VISTO la actuación nº 127.295/972 por la cual el ciudadano Mario Francisco SOTO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto nº 5168/971 opta por salir del país, con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto número 5168/971.

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Mario Francisco SOTO (C.I. 2.558.881).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4401/1972

Bs. As., 12/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo BLANCO GALDOS (nacido el 15-11-1934 en Cuzco Perú, Pasaporte Peruano Nº 20300).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4492/1972

Bs. As., 15/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Silvia Marina CLEMENTI (C.I. 6.213.526) y Roberto PALOU (Hijo de: Ramón y Margarita SAAVEDRA).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el articulo 1° deberán permanecer alojadas

en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4544/1972

Bs. As., 18/7/1972

VISTO la actuación G 334/72, donde resulta que el ciudadano Jesús Joaquin GONZALEZ, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 4968 del 28 de octubre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que la señora madre del nombrado se encuentra en peligro de muerte, hecho comprobado fehacientemente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el traslado de Jesús Joaquín GONZALEZ (M.I. 6.510.197), alojado actualmente en la Colonia Penal U.6 de la ciudad de Rawson-Pcia. de Chubut, a la ciudad de Córdoba a disposición de la Jefatura de Policía de la misma, para visitar a su madre gravemente enferma, y una vez realizada dicha diligencia devolverlo a la Colonia Penal antes citada.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones de traslado serán dispuestas por la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4634/1972

Bs. As., 20/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2509/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Ana María BULLA de CARAVALLO (C.I. 589.654 Policía de ROSARIO).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4659/1972

Bs. As., 20/7/1972

VISTO la presentación del señor Julio B. MIGNO, contra la Resolución N° 97/71 de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, por la que se lo declara cesante con justa causa como Director de LT2 Radio Splendid de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que como el recurrente revistaba en el carácter de Director de una radioemisora estatal, sus funciones, su jerarquía, su responsabilidad y su condición de ejecutivo suponen una íntima conexión con la Administración Pública, y en consecuencia, aunque se hallare excluído de las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Artículo 7°, Decreto N° 8.027/64), su relación con el Estado era de derecho público y no privado.

Que, por ello, pese a las deficiencias formales de su presentación puede acordársele a la misma el carácter de recurso jerárquico, atento el principio de informalismo que rige en el procedimiento administrativo y al expreso deseo del causante de que la autoridad superior se avoque al conocimiento de una cesantía que considera injusta y al pago de indemnizaciones y remuneraciones por incentivación que afirma le son negadas.

Que en el caso de examen si bien no se instruyó el pertinente sumario, cabe destacar que tal error fue subsanado ya que los cargos que le hizo la Auditoría General, el señor Julio B. MIGNO tuvo la ocasión de contestarlos, y así lo hizo, si bien sus explicaciones a juicio de la Auditoría no alcanzaron a desvirtuar las imputaciones que se le hicieran por mal desempeño de sus funciones.

Que en tales condiciones es evidente que no se ha privado al agente de la defensa que consagra el art. 18 de la Constitución Nacional y que la inexistencia de sumario previo, que tiende a asegurar el ejercicio de aquel derecho, no afecta en el caso ocurrente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico deducido por el señor Julio B. MIGNO contra la Resolución N° 97/71 de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LANUSSE.

Decreto S 4678/1972

Bs. As., 21/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 4401/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Hugo BLANCO GALDOS (nacido el 15-11-1934 en Cuzco Perú, Pasaporte Peruano N° 20300).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4679/1972

Bs. As., 21/7/1972

VISTO la actuación M.I. nº 127.939/72, mediante la cual el ciudadano Carlos Claudio FLASKAMP, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto nº 3879/71 opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto nº 3879/71,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Carlos Claudio FLASKAMP (M.I. 4.296.037).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4762/1972

Bs. As., 26/7/1972

VISTO que es necesario rectificar el apellido y número de documento de la persona mencionada en Decreto número 1862 de fecha 7 de abril del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que debe figurar como Carlos Alberto BANEGAS, Cédula de Identidad N° 6.401.191 de la Policía Federal,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto N° 1862 de fecha 7 de abril del año en curso, a nombre de Carlos Alberto BENEGAS (C.I. N° 6.404.191), debe entenderse a nombre de Carlos Alberto BANEGAS (C.I. N° 6.401.191 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4804/1972

Bs. As., 27/7/1972

VISTO los decretos números 4492 del 15/7/972; 3451 del 6/6/972; 5055 del 2/11/971; 3451 del 66/972 y 4492 del 15/7/972, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las siguientes personas: Silvia Marina CLEMENTI (C.I. 6.213.526); Héctor Julio ESPINA (C.I. 3.623.425); Renato Faustino LOPEZ (M.I. 6.502.287); Alberto José MONACO (C.I. 5.454.425) y Roberto PALOU (Hijo de Ramón y Margarita SAAVEDRA), y

CONSIDERANDO:

Que por razones que hacen a la materia de seguridad y a la tranquilidad pública, se estima prudente destinarlos a otro lugar de internación, de conformidad al estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar desde la Unidad 2 de Villa Devoto a la Colonia Penal U-6 de la Ciudad de Rawson-Provincia de Chubut, a las siguientes personas: Silvia Marina CLEMENTI (C.I. 6.213.256); Héctor Julio ESPINA (C.I. 3.623.425); Renato Faustino LOPEZ (M.I. 6.502.287); Alberto José MONACO (C.I. 5.454.425) y Roberto PALOU (hijo de Ramón y Margarita SAAVEDRA), los que deberán permanecer en las condiciones legales correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4881/1972

Bs. As., 31/7/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alicia VELAZQUEZ (L.C. 6.367.634).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4911/1972

Bs. As., 1/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan del Valle VILLANUEVA (M.I. Nº 8.175.307).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5028/1972

Bs. As., 4/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad publica, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo BLANCO GALDOS (nacido el 15-11-1934 en Cuzco Perú, Pasaporte Peruano Nº 20300).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5110/1972

Bs. As., 7/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 3; 236; 1.352; 2.924; 4.531; 4.684; 4.968; 4.991; 5.007; 5.055 y 5.060/71, y números 997; 1.520; 1.675; 1.995; 2.239; 2.266; 2.509; 3.483; 4.230; 4.492 y 4.495/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Gregorio FLORES (M.I. n° 6.374.607); Ernesto SZERSZEWIZ (M.I. n° 4.304.736); Cristina Isabel PLANAS de SARRABAYROUSE (L.C. n° 4.924.039); Rubén Rafael DI SIERVO (M.I. n° 5.505.941); Jorge Raúl ANGELINETTI (C.I. n° 2.485.006 Registro Provincial de las Personas); Augusto Gonzalo REBAGLIATTI (L.E. n° 8.481.026); Jesús Joaquín GONZALEZ (M.I. n° 6.510.197); Mario POLICCI (Pasaporte italiano n° 1.609.675); Eduardo Guillermo CASTELLO SOTO (C. Prov. de Córdoba n° 87.414 serie C.A.P.); Raúl Benito LUNA (M.I. n° 6.388.704); Raúl Pedro SERES (M.I. n° 7.969.358); José Ovidio PAGNANINI (M.I. n° 6.500.242); Renato Faustino LOPEZ (M.I. n° 6.502.287); Víctor Omar FRONTERA (M.I. n° 7.988.602); Dante Luis SUAREZ (M.I. n° 6.505.746); Sara Lía del Valle SALI de HAIDAR (L.C. n° 5.435.321); Carlos ABRAHAM (M.I. n° 6.212.706); Oscar Aldo FONTALLI (M.I. n° 8.378.785); Salid MOHAMED SALIT (M.I. n° 6.283.264); Eduardo Miguel STREGER (C.I. n° 5.967.024); Martín Ricardo MARCO (C.I. n° 4.874.542); Ramón Bernardo ETCHEGARAY (hijo de Juan Carlos y de María Inés CORVALAN); María Elena MAUCIERI (C.I. n° 4.572.193); Alicia SANGUINETTI (C.I. n° 5.193.581); Angel SHYUNICHI SAKAMOTO (C.I. n° 5.141.119); Miguel Angel RUBINICH (M.I. n° 5.798.696); Eldo Alberto MACCARI (M.I. n° 5.528.201); Alfredo Luis HAQUIN (M.I. n° 6.264.034); Carlos Humberto BANDONI (M.I. n° 4.598.535); Antonio ALAC (M.I. n° 7.306.122); Roberto PALOU (hijo de Ramón y de Margarita SAAVEDRA); y Silvia Marina CLEMENTI (C.I. n° 6.213.256).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5481/1972

Bs. As., 18/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Abel AMAYA (M.I. 7.322.186, nacido el 3/8/35, abogado, hijo de Casiano Rosario y de Ana Rosa Gatica).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en la Unidad Carcelaria N° 7 sita en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5581/1972

Bs. As., 22/8/1972

VISTO el Decreto N° 4881 del 31 de Julio del corriente año, sobre la detención de Alicia VELAZQUEZ (L.C. n° 6.367.634), y en uso de las atribuciones que por el estado de sitio le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Que la causante, Alicia VELAZQUEZ (L.C. n° 6.367.634) cumpla su detención U.2. Instituto Nacional de Villa Devoto.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones del traslado, serán dispuestas por el Servicio Penitenciario Federal.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — LANUSSE.

Decreto S 5699/1972

Bs. As., 25/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Raúl MARTIAU (M.I. 8.196.813); Carlos Rafael MORALES (M.I. 10.005.235); Guillermo Jesús MARTINELLI (C.I. Policía Federal 6.771.169) y Pedro RUBIO (M.I. 4.406.353).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5700/1972

Bs. As., 25/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Néstor Américo BALLERIO (M.I. 7.891.535), Marisa CAVALLINI de BALLERIO (L.C. 10.065.363) y Agustín Angel GODOY (M.I. 6.305.623).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5714/1972

Bs. As., 26/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hilda Flora PALACIOS (L.C. N° 10.065.452).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5754/1972

Bs. As., 28/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ernesto VILTE (M.I. 8.203.844).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5825/1972

Bs. As., 30/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto n° 1128/72, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Roberto Simón BERNSTEIN (C.I. 1.755.562).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5828/1972

Bs. As., 30/8/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Reyna Beatriz CASTRO (L.C. N° 5.880.609).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 5872/1972

Bs. As., 1/9/1972

VISTO la actuación M.I. nº 129701/72, mediante la cual la ciudadana Alicia Ester VILLANUEVA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto nº 1918/72 opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto 1918/72,

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Alicia Ester VILLANUEVA (L.C. 5.783.392).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6022/1972

Bs. As., 7/9/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nros. 5699 y 5754/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Rafael MORALES (M.I. 10.005.235); Pedro RUBIO (M.I. 4.406.353) y Ernesto VILTE (M.I. 8.203.844).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6023/1972

Bs. As., 7/9/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por Decreto N° 5.699 de fecha 25/8/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Héctor Raúl MARTIAU (M.I. 8.196.813) y Gui-

llermo Jesús MARTINELLI (C.I. Policía Federal 6.771.169).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6027/1972

Bs. As., 8/9/1972

VISTO los Decretos N° 5.700 del 25/8/72, Nº 5.714 del 26/8/72 y Nº 5.828 del 30/8/72, sobre la detención de Marisa CAVALLINI de BALLERIO, Hilda Flora PALACIOS y Reyna Beatriz CASTRO, respectivamente, y en uso de las atribuciones que por el estado de sitio le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Que las causantes Marisa CAVALLINI de BALLERIO (L.C. 10.065.363), Hilda Flora PALACIOS (L.C. 10.065.452) y Reyna Beatriz CASTRO (L.C. 5.880.609), cumplan su detención en el Instituto de Detención de la Capital Federal U.2.

Art. 2° — Las medidas de seguridad del caso y las condiciones del traslado serán dispuestas por el Servicio Penitenciario Federal.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6028/1972

Bs. As., 8/9/1972

VISTO la actuación M.I. n° 129.464/72, mediante la cual la ciudadana Raquel MAC DONALD, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 997/72 opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 997/72,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Raquel MAC DONALD (L.C. 5.435.603).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6029/1972

Bs. As., 8/9/1972

VISTO la actuación M.I. n° 129463/72, mediante la cual la ciudadana Mirta Marlene HAIDAR (L.C. 4.417.118), detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 1147/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 1147/72.

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Mirta Marlene HAIDAR (L.C. 4.417.118).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6030/1972

Bs. As., 8/9/1972

VISTO la actuación M.I. n° 129175/72, mediante la cual la ciudadana Susana Graciela BIAMONTE, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 997/72 opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del alcance del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 997/72,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Susana Graciela BIAMONTE (L.C. número 5.917.145).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6091/1972

Bs. As., 8/9/1972

VISTO la actuación M.I. n° 129968/72, mediante la cual la ciudadana Amalia Hilda Elena Ittig MARTIN de GONZALEZ, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 997/72, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 997/72,

Por ello y, atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Amalia Hilda Elena Ittig MARTIN de GONZALEZ (L.C. 4.879.105).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6104/1972

Bs. As., 12/9/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto 5828/72, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Reyna Beatriz CASTRO (L.C. nro. 5.880.609).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6197/1972

Bs. As., 14/9/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Andrés SANTILLAN (M.I. 6.345.697) y Alberto Enrique TROTTA (M.I. 5.705.992).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6199/1972

Bs. As., 14/9/1972

VISTO la actuación M.I. Nº 129.462/972, mediante la cual la ciudadana Isabel Emilia MAC DONALD de NIVOLI, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 997/972, opta por salir del país con destino a la República de Perú, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto n° 997/72,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Perú a: Isabel Emilia MAC DONALD de NIVOLI (Libreta Cívica n° 4.968.238).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSE.

Decreto S 6492/1972

Bs. As., 22/9/1972

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 715/71; 997/72; 1675/72 y 2466/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Agustín José TOSCO (M.I. 6.470.438); Nora CHOPERENA de CICOMINI (L.C. 5.478.778); Pedro Luis CAZES CAMARERO (C.I. 5.267.923) y Valentín SINGER (C.I. 5.684.014).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6529/1972

Bs. As., 22/9/1972

VISTO la actuación API No. 1676/72, mediante la cual el ciudadano Angel Salomón GERTEL, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto No. 2881/72, opta por salir del país con destino a la República del Perú y,

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no pueden desvirtuarse los alcances de la medida ordenada por decreto No. 2881/72,

Por ello y, atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República del Perú a: ANGEL SALOMON GERTEL (M.I. 6.896.431).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6607/1972

Bs. As., 27/9/1972

VISTO en expediente M.I. n° 129769/72, que es necesario rectificar el apellido de la persona mencionada como Oscar Aldo FONTALLI en los Decretos n° 1520/72 y 5110/72 y,

CONSIDERANDO:

Que debe figurar como Oscar Aldo MONTALLI (M.I. nº 8.378.785),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por Decreto nº 1520 de fecha 11 de marzo de 1972 y la libertad dispuesta por Decreto nº 5110 del 7 de agosto de 1972 a nombre de Oscar Aldo FONTALLI, debe entenderse a nombre de Oscar Aldo MONTALLI (M.I. nº 8.378.785).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6688/1972

Bs. As., 30/9/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Efrain José NIMNI (C.I. 5.712.678).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 6950/1972

Bs. As., 6/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Nicolás Miguel NEMSEFF (C.I. 6.679.781).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7021/1972

Bs. As., 11/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública y en averiguación probable vinculación con organizaciones terroristas de apoyo a los terroristas detenidos, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manfredo Enrique LENDZIAN (L.E. 8.430.173), Fidel Gustavo PERALTA (L.E. 4.754.687), Orlando ECHEVERRIA (L.E. 5.163.286) Sergio Armando MAIDA (L.E. 4.537.368), Elisa MARTINEZ GONZALEZ de FRANZETTI (C.I. Pcia. Bs. As. NR 1.413.131), Horacio MALLO (L.E. 4.453.395), Elvio Angel BEL (L.E. 5.806.832), Sergio SOTO OJEDA (C.I. Pcia. de Chubut NR 32.065), Beltrán Adolfo MULHALL (L.E. 3.684.779), Encarnación DIAZ de MULHALL (L.C. 1.102.450), José Luis Roque MONTALTO (C.I. NR 5.658.002 Pol. Fed.), Celia NEGRIN de MONTALTO (C.I. 2.275.219), Horacio CORREA (L.E. 4.576.806), Manuel del VILLAR (L.E. 7.314.467), y Alberto BARCELO (L.E. 7.316.443).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que se determine a efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7022/1972

Bs. As., 11/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge Néstor SIVAK (C.I.P.F. 4.736.895).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7083/1972

Bs. As., 13/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por Decreto N° 5.028 de fecha 4/8/72, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Angel Hugo BLANCO GALDOS (nacido el 15/11/34 en Cuzco, Perú, Pasaporte Peruano N° 20.300).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7118/1972

Bs. As., 16/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 7.021 de fecha 11 de octubre de 1972, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Orlando ECHEVERRIA (M.I. 5.163.286); Sergio Armando MAIDA (M.I. 4.537.368); Elisa MARTINEZ GONZALEZ de FRANZETTI (C.I. Pol. Buenos Aires 1.413.131); Sergio SOTO OJEDA (C.I. Pol. Chubut 32.065); Beltrán Adolfo MULHALL (M.I. 3.684.779); Encarnación DIAZ de MULHALL (L.C. 1.102.450); José Luis Roque MONTALTO (C.I. 5.658.002); Manuel del VILLAR (M.I. 7.314.467) y Alberto BARCELO (M.I. 7.316.443).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7177/1972

Bs. As., 17/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos CIBELLI (C.I.P.F. 5.165.062).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7248/1972

Bs. As., 18/10/1972

VISTO que es necesario rectificar el apellido de la persona mencionada en decreto 3451 de fecha 6 de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que debe figurar como Héctor Julio SPINA, cédula de identidad nº 3.623.425 de la Policía Federal,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto 3451 de fecha 6 de junio de 1972, a nombre de Héctor Julio ESPINA (C.I. 3.623.425, debe entenderse a nombre de Héctor Julio SPINA (C.I. 3.623.425).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7249/1972

Bs. As., 19/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 7021/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Manfredo Enrique LENDZIAN (L.E. nº 8.430.173), Horacio CORREA (L.E. nº 4.576.806), Horacio MALLO (L.E. nº 4.453.395) y Celia NEGRIN de MONTALTO (C.I. nº 2.275.219).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7411/1972

Bs. As., 24/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 7.021 de fecha 11 de octubre de 1972, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Fidel Gustavo PERALTA (L.E. 4.754.687) y Elvio Angel BEL (L.E. 5.806.832).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7412/1972

Bs. As., 25/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las cusas que determinaron la medida adoptada por Decreto N° 6197 de fecha 14 de setiembre de 1972, con respecto a determinada persona comprendido en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Juan Andrés SANTILLAN (M.I. 6.345.697).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7455/1972

Bs. As., 25/10/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Humberto René PASTRANA (M.I. 7.850.815).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7759/1972

Bs. As., 8/11/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro IGON (C.I. 4.513.547).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7798/1972

Bs. As., 9/11/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 3724; 4905; 5059; 5162/71 y 5481/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Mario Abel AMAYA (M.I. 7.322.186); Emilio ARQUIOLA (M.I. 2.186.774); Alfredo CORREA (M.I. 7.797.399); Alfredo Alberto CURUTCHET (M.I. 6.517.260); Oscar Antonio FRIAS (M.I. 8.004.556) y Martin Marcos FEDERICO (M.I. 7.977.971).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 7976/1972

Bs. As., 16/11/1972

VISTO la actuación Nº 51.647-P.N.-72 donde resulta que el ciudadano Efraim José NIMNI, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 6.688/72, opta por salir del país con destino a Holanda, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por Decreto N° 6688/72,

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a Holanda a: Efraim José NIMNI (C.I. 5.712.678).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8019/1972

Bs. As., 17/11/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Ruben SANTANDER (C.I. 206.915 Policía de Formosa).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º, deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8025/1972

Bs. As., 20/11/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Néstor Adolfo GARCIA (C.I. 6.174.402).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8133/1972

Bs. As., 22/11/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposici6n del Poder Ejecutivo Nacional a: Dardo Oscar GARCIA (C.I. 5.253.358).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8518/1972

Bs. As., 1/12/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron los medidas adoptadas por Decreto N° 2.509 de fecha 2 de mayo de 1.972, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Julio César CARABALLO (M.I. 6.260.109).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8607/1972

Bs. As., 5/12/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Daniel Benjamin WINER (C.I. 6.059.955 de la Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 8922/1972

Bs. As., 18/12/1972

VISTO la información producida por la Superintendencia de Seguridad Federal y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior en Expte. N° 130.363/972 con referencia al ciudadano Luis Horacio PIROGOVSKY (M.I. 4.431.353) quien fuera puesto a esta disposición por Decreto N° 835/972.

Atendiendo a lo manifestado por los Organismos antes mencionados en cuanto a que han desaparecido en su totalidad las causales que determinaron tal medida,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Luis Horacio PIROGOVSKY (M.I. 4.431.353).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9053/1972

Bs. As., 22/12/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 2510/71; 2924/71; y 6950/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: BRIGANTE, Emilio Ricardo (C.I. 4.875.298); CENTURION Alvaro (C.I. 6.880.583); GALLIZZI Miguel Angel (C.I. 6.854.497); LOPEZ CHAMADOIRA Guillermo (D.U.I. 10.103.185); MONSALVO Lujan Roberto (C.I. 7.598.633); NEMSEFF Nicolas Miguel (C.I. 6.679.781).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9085/1972

Bs. As., 22/12/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 189 de fecha 4 de julio de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Raúl Héctor GUZZO CONTEGRAND (M.I. N° 6.762.707).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9086/1972

Bs. As., 22/12/1972

VISTO la actuación nº 1691/72 donde resulta que el ciudadano Fernando Mario GERTEL, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto nº 4690/71, opta por salir del país con destino a la República de Ecuador,

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto nº 4690/71;

Por ello; y atento lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Ecuador a: Fernando Mario GERTEL (C.I. número 6.974.996).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9132/1972

Bs. As., 27/12/1972

VISTO la actuación n° 1.692-API-72 donde resulta que la ciudadana Stella Maris Noemí FABBRI de RAPOSO, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto n° 5.164 de fecha 9/11/71, opta por salir del país con destino a Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, puede estimarse que no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por Decreto nº 5.164/71;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Stella Maris Noemí FABBRI de RAPOSO (L.C. N° 4.437.985).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9202/1972

Bs. As., 27/12/1972

VISTO en expediente D.G.A.P.I. N° 1692/72, que es necesario rectificar el apellido de la

persona mencionada como Estella Maris Noemí SABBRI de RAPOSO en el Decreto Nº 5164 del 9 de noviembre de 1971 y,

CONSIDERANDO:

Que debe figurar como Stella Maris Noemí FABBRI de RAPOSO (L.C. 4.437.985),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por Decreto N° 5164 de fecha 9 de noviembre de 1971 a nombre de Estella Maris Noemí SABBRI de RAPOSO, debe entenderse a nombre de Stella Maris Noemí FABBRI de RAPOSO (L.C. 4.437.985).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9203/1972

Bs. As., 27/12/1972

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 3.194 de fecha 20 de agosto de 1971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional del Silvia Beatriz RUTKOWSKI de LUNA (L.C. N° 4.599.114).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 9288/1972

Bs. As., 29/12/1972

VISTO la actuación M.I. n° 134.171/72 por la cual la ciudadana Lucrecia Silvia CUESTA de BERISTAIN, (hija de Herminio CUESTA y Angela RUCCIA), detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1955/72;

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Lucrecia Silvia CUESTA de BERISTAIN (hija de Herminio CUESTA y Angela RUCCIA).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 856/1973

Bs. As., 31/1/1973

VISTO la actuación A.P.I. N° 1695/73 por la cual la ciudadana chilena María Angélica JARA SANCHEZ, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 7835/72;

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Chile a María Angélica JARA SANCHEZ (Pasaporte chileno n° 17.451).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1166/1973

Bs. As., 12/2/1973

VISTO el decreto n° 5700/72, donde se ha resuelto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Marisa CAVALLINI de BALLERIO, la que se halla alojada en la Unidad 2 (Villa Devoto), y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por los facultativos pertenecientes a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, determinan la necesidad de trasladar a la nombrada a un lugar de internación, para una adecuada atención médico-ginecológica especializada; sin perjuicio de notificar a las autoridades judiciales competentes, la medida,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar a la Maternidad "RAMON SARDA", dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires a: Marisa CAVALLINI de BALLERIO (L.C. 10.065.363).

Art. 2° — Cumplido deberá ser reintegrada a la Unidad 2 (Villa Devoto).

Art. 3° — Notificar de esta medida a las autoridades judiciales competentes.

Art. 4° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1292/1973

Bs. As., 16/2/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Graciela Vivalda de LAGRUTTA (L.C. 6.684.033); Jorge Omar DUTRUEL (L.E. 8.617.871) y Carlos Alberto SINTADO (L.E. 4.440.192).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1640/1973

Bs. As., 1/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Laura Cristina MUJICA (C.I. 8.756.300).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1661/1973

Bs. As., 2/3/1973

VISTO que el ciudadano paraguayo Juan Rubén SANTANDER FERRARI (C.I. 206.915 Policía de Formosa), detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto n° 8019 del 17 de noviembre de 1.972, y

CONSIDERANDO:

Que del nombrado debe expedirse la Dirección Nacional de Migraciones para su expulsión del país,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto de detención n° 8019 de fecha 17 de noviembre de 1.972.

Art. 2° — Poner a disposición de la Dirección Nacional de Migraciones para su expulsión del país al ciudadano paraguayo Juan Rubén SANTANDER FERRARI (C.I. 206.915 Policía de Formosa).

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1938/1973

Bs. As., 15/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

El PESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase e disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Gerónimo Guillermo ELENA (C.I. n° 6.698.472 de la Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2071/1973

Bs. As., 17/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guiomar SCHMIDTT de KLACHKO (brasileña, nacida el 31-12-1945, C.F. 3481).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2119/1973

Bs. As., 20/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto n° 1.292 de fecha 16 de febrero del corriente año, con respecto a tres personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Graciela Vivalda de LAGRUTTA (L.C. 6.684.033); Jorge Omar DUTRUEL (L.E. 8.617.871) y Carlos Alberto SINTADO (L.E. 4.440.192).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2121/1973

Bs. As., 20/3/1973

VISTO la actuación M.I. N° 136.821/73 por la cual los ciudadanos Pedro Segundo GRISANTI y Daniel Luis CACACE, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional optan por salir del país, con destino a los Estados Unidos de Méjico, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por los peticionantes para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1.233/73;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos de Méjico a Pedro Segundo GRISANTI (C.I. 4.295.832 de la Policía Federal) y Daniel Luis CACACE (L.E. 1.667.534).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2148/1973

Bs. As., 21/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 2071 de fecha 17 de marzo de 1973, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Guiomar SCHMIDTT de KLACHKO (brasileña, nacida el 31-12-1945, C.F. 3481).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2309/1973

Bs. As., 27/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ignacio SAMANIEGO VILLAMAYOR (C.I. 7.235.137).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2314/1973

Bs. As., 27/3/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto n° 1233 de fecha 13 de febrero del corriente año, con respecto a dos personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Daniel Luis CACACE (L.E. 1.667.534) y Pedro Segundo GRISANTI (C.I. 4.295.832).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2347/1973

Bs. As., 27/3/1973

VISTO la actuación M.I. 137.916/73 por la cual la ciudadana Laura Cristina MUJICA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a la República de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto nº 1640/73;

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a la República de Colombia a Laura Cristina MUJICA (C.I. 8.756.300).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2533/1973

Bs. As., 2/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto n° 7835 de fecha del 10 de noviembre de 1.972, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: María Angélica JARA SANCHEZ (nacida el 26-11-1945 en la ciudad de Santiago de Chile, Pasaporte chileno N° 17.451).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2704/1973

Bs. As., 6/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Armando Héctor NICOLAY (C.I. n° 3.297.024 de la Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberé permanecer alojada en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2737/1973

Bs. As., 9/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las actividades desarrolladas contra la seguridad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Domingo VARDE (C.I. 2.787.839); Domingo Osvaldo VARDE (C.I. 4.994.123); David Guillermo SALMUN FEIJOO (C.I. 2.206.817) y Eduardo Camilo VAZQUEZ (C.I. 4.504.589).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2738/1973

Bs. As., 10/4/1973

VISTO la actuación M.I. 137.770/73 por la cual la ciudadana Marta Alicia ABREGO, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 1922/72;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Marta Alicia ABREGO (C.I. 6.085.087).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2739/1973

Bs. As., 10/4/1973

VISTO la actuación M.I. 137.769/73 por la cual la ciudadana Mirta Emilce SGRO de MANAJOVSKY, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 1995/72;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Mirta Emilce SGRO de MENAJOVSKY (C.I. n° 5.671.020).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2854/1973

Bs. As., 12/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 3761/971, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Leonardo Guillermo FREIDENBERG (C.I. N° 757.955 Policía de Rosario).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 2893/1973

Bs. As., 12/4/1973

VISTO la actuación M.I. N° 136.825/73 por la cual la ciudadana Santa MURATORE de LEPERE, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por la peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto Nº 5.162/71;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Santa MURATORE de LEPERE (L.C. N° 3.580.624).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3041/1973

Bs. As., 18/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Adriana Claudia SPACCARENTO, (D.N.I. 11.286.997); Fernando DONDERO, (C.I. 6.673.774); Alejandra Magdalena RENOU, (C.I. 4.217.991); Guillermo Eduardo COUTO, (C.I. 6.169.580); Marta Sara STRASNOY, (C.I. 4.901.764); y Enrique Elías NADAL (C.I. 3.750.690).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3103/1973

Bs. As., 19/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Augusto Osvaldo BARRIL (C.I. 5.126.929); María Esilda CARRIZO (C.I. 7.027.231); Ramón Angel CAYON (C.I. 8.792.994); Angela Inés GUISONE (L.C. 5.616.517); Ricardo Rubén GUISONE (C.I. 6.106.100); Alberto César FIASCHI (C.I. 1.596.438); Juan Domingo LOPEZ (C.I. 6.735.265) y Carlos Enrique MAGLIE (C.I. 6.495.607).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que se determine al efecto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3132/1973

Bs. As., 24/4/1973

VISTO la actuación M.I. nº 138409/73 por la cual el ciudadano Jorge Néstor SIVAK (C.I. 4.736.895), detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto 7022/72;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Jorge Néstor SIVAK (C.I. 4.736.895).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3133/1973

Bs. As., 24/4/1973

VISTO que es necesario rectificar el apellido de la persona mencionada como Adriana Claudia SPACCARENTO y el documento de identidad de Alejandra Magdalena RENOU, en el decreto n° 3041 del 18 de abril de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que deben figurar como Adriana Claudia SPACCAVENTO y el documento de Alejandra Magdalena RENOU (C.I. 6.342.912),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la detención dispuesta por decreto n° 3041 de fecha 18 de abril de 1973 a nombre de Adriana Claudia SPACCARENTO, debe entenderse a nombre de Adriana Claudia SPACCAVENTO (D.N.I. 11.286.997) y el documento de identidad de Alejandra Magdalena RENOU como C.I. 6.342.912 de Policía Federal.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 811/1970

Bs. As., 27/8/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roberto Orlando FERREIRO (C.I. n° 2.601.579).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 882/1970

Bs. As., 2/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guillermo Ricardo FORSTMANN (C.I. 3.518.733 Policía Federal) y Guillermo Sigfrido Herberto FORSTMANN (C.I. 5.913.111 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 906/1970

Bs. As., 2/9/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 535, 571, 572, 573, 580, 585, 614, 617, 637, 707, 727, 761, 766, 794, 808, 810, 811, y 882 del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Juan Luis ALDERETE (C.I. n° 3.663.048); Alberto ALLENDE (C.I. n° 4.244.774); Andrés Amadeo AMIL (C.I. n° 1.824.255); Alberto ATTIAS (M.I. n° 2.075.126); Elías BERCUN (C.I. n° 3.106.059); José Domingo BRUZZONE (C.I. n° 1.317.850); Martín Rafael CAIRO (C.I. n° 250.947); Armando Miguel CASAL (C.I. n° 3.169.149); Víctor José CAUCELO (C.I. n° 3.441.084); Andrés Angel CORAZZA (C.I. n° 5.521.807); Orlando DE CAROLIS (C.I. n° 2.468.078); Horacio Alberto CARLEN (M.I. n° 7.453.496); Mario Enrique FABREGAS (C.I. n° 4.283.911); Tomás FERRANTE (Prio. D. E. n° 131.444); Roberto Orlando FERREIRO (C.I. n° 2.601.579); Horacio FORN (C.I. n° 2.794.096); Guillermo Ricardo FORSTMANN (C.I. n° 3.518.733); Guillermo Sigfrido Herberto FORSTMANN (C.I. n° 5.913.111); Enzo FRIGERIO (C.I. n° 4.028.023); Walter Guillermo GREEN (C.I. n° 2.601.760); Naum GURACZEK (C.I. n° 2.570.110); Catalina Amira GUTIERREZ Vda. de CASTRO (C.I. n° 2.963.168); Héctor Horacio HARGUINDEGUY (C.I. n° 1.379.478); José Benito MARTINEZ FROJAN (C.I. n° 3.984.922); Jaime MIROCHNIC (C.I. n° 716.070); Luis Jorge OLIVERO (C.I. n° 2.067.418); Roberto Andrés ORLANDO (C.I. n° 2.508.407); Osvaldo Rubén ORMART (C.I. n° 3.519.003); Ernesto Santos PETRALIA (C.I. n° 2.876.307); Alfonso PLA (C.I. n° 275.353); Juan Roberto RODRIGUEZ BORCHEX (C.I. n° 5.091.380); Carlos Hipólito SERPA (C.I. n° 431.420); Adolfo Julio SERRA (C.I. n° 1.403.001); Manuel SOCOLOSKY (C.I. n° 599.450); Nusen STAMBUL (C.I. n° 493.823); Virgilio TEDIN URIBURU (C.I. n° 513.357); Abraham TODRES (C.I. nº 2.194.777); Isaac TODRES (C.I. n° 2.067.043); Carlos Antonio VENEGAS (C.I. n° 1.656.986) y Mauricio YEDLIN (C.I. n° 4.924.253).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 973/1970

Bs. As., 8/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge Ricardo KOSANICH (C.I. n° 4.211.319 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1º deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1064/1970

Bs. As., 11/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 580 del 8 de agosto del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 580 del 8 de agosto de 1970, en lo que respecta a la detención de Olga Nelly SOCA DIAZ de PRIO (C.I. n° 7.286.812 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1070/1970

Bs. As., 12/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 973 del 8 de setiembre del corriente año,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 973 del 8 de setiembre de 1970, referente a la detención de: Jorge Ricardo KOSANICH (C.I. 4.211.319).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1155/1970

Bs. As., 15/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 613 del 12 de agosto del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 613 del 12 de agosto de 1970, referente a la detención de Miguel Hugo MORENO (M.I. n° 7.975.947).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1291/1970

Bs. As., 22/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 571, 573 y 580 del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto los decretos números 571, 573 y 580 del corriente año, en lo que respecta a la detención de: Martha Beatriz MUSELLA (C.I. n° 4.718.131); David NOVACOSKY (C.I. n° 948.499); Julio Mario ROJT (C.I. n° 5.265.705) y Carlos Lauro VIDAL CASTRO (C.I. n° 2.122.425).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1321/1970

Bs. As., 23/9/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Emilio Secundino GUTIERREZ (C.I. n° 1.916.024).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 3260/1973

Bs. As., 26/4/1973

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto n° 997 de fecha 22 de febrero de 1.972, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Edgardo Daniel RANIREZ (M.I. n° 8.451.702).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 3960/1973

Bs. As., 8/5/1973

VISTO la actuación P.N. n° 58.320/73 por la cual el ciudadano Pedro Francisco FUNES, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional opta por salir del país, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el lugar elegido por el peticionante para su residencia fuera del territorio nacional, no se desvirtuarán los alcances de la medida ordenada por decreto n° 2554/71;

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a salir del país con destino a los Estados Unidos Mexicanos a Pedro Francisco FUNES (M.I. 0.378.180).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4026/1973

Bs. As., 9/5/1973

VISTO,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto n° 875/72, con respecto a determinada persona comprendido en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder, Ejecutivo Nacional de: Angel WINTER (C.I. 2.716.190).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 4665/1973

Bs. As., 21/5/1973

VISTO,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 875/72, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Ricardo Alberto WALFISCH (C.I. nº 2.872.368) y Liliana Flora FELD de WALFISCH (C.I. n° 4.429.719).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LANUSSE.

Decreto S 1325/1970

Bs. As., 25/9/1970

VISTO las actuaciones elevadas por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que diversos ciudadanos que se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio decretado por ley 18262, han efectuado presentaciones en las que peticionan se los autorice para salir del país;

Que el derecho de opción establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional no ha sido restringido por disposición legal alguna, razón por la cual procede proveer de conformidad a lo solicitado, en los casos en que no medie causa judicial pendiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país a José Cornelio FIGUEROA ALCORTA (M.I. 0.263.143), con destino a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2448/1970

Bs. As., 23/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 727 del 21 de agosto del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 727 del 21 de agosto de 1970, con respecto a la detención de José Cornelio FIGUEROA ALCORTA (C.I. n° 1.459.292).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1404/1970

Bs. As., 2/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 617 del 13 de agosto del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 617 del 13 de agosto de 1970, referente a la detención de Guido Angel Juan CAROSIO (C.I. n° 386.324) y de Mariano Carlos PACHECO (C.I. n° 3.473.364).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2471/1970

Bs. As., 25/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio ALAC (C.I. 7.177.990); Armando OLIVARES (M.I. 7.945.345) Ramón Antonio JURE (M.I. 4.292.196); Edgardo Adán TORRES (M.I. 6.597.547(y Sara GARODIK de MANSILLA (L.C. 4.761.197).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2491/1970

Bs. As., 26/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Aurelio FENTINI (M.I. n° 2.971.443).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1572/1970

Bs. As., 9/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 727 del 21 de agosto del corriente año, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 727 del 21 de agosto de 1970, en lo que respecta a la detención de Jaime RIOBOO (C.I. n° 1.248.695) y de Jaime SOLA (C.I. n° 6.468.468).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2551/1970

Bs. As., 1/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Antonio SALGADO (C.I. n° 339.895 Policía de Santa Fe) y Juan Santos CARRARA (L.E. n° 2.382.250).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2557/1970

Bs. As., 2/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2491 del 26 de noviembre del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 2491 del 26 de noviembre de 1970, con respecto a la detención de Aurelio FENTINI (M.I. n° 2.971.443).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2558/1970

Bs. As., 2/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2471 del 25 de noviembre del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Ramón Antonio JURE (M.I. n° 4.292.196)

y Sara GARODIK de MANSILLA (L.C. n° 4.761.197).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1687/1970

Bs. As., 14/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ermingarda Carlota REXIN de MESKONIS (L.C. 5.640.392) y Ladislao MESKONIS (L.E. 0.567.466).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2599/1970

Bs. As., 3/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2551 del 1° de diciembre del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto n° 2551 del 1° de diciembre de 1970, con respecto a la detención de Juan Santos CARRARA (L.E. n° 2.382.250).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1858/1970

Bs. As., 16/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 1215 del 19 de setiembre del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 1215 del 19 de setiembre de 1970, referente a la detención de Héctor Eduardo CARRIGA (C.I. n° 6.478.289 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2622/1970

Bs. As., 3/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio ANTONUCCIO (C.I. n° 2.108.360 Policía Federal); Oscar Mario CRISTOFORIS (C.I. n° 5.630.866 Policía Federal); Eduardo Jorge GUTMAN (C.I. n° 5.280.100 Policia Federal); Rubén JABLONSKY (C.I. n° 4.777.975 Policía Federal); Lidia Marina MALAMUD de AGUIRRE (C.I. n° 6.173.806); Athos Lorenzo MARIANI (C.I. n° 4.382.450 Policía Federal); Ricardo Antonio ORLANDO (C.I. n° 5.634.798 Policía Federal); Carlos Alberto VILLA (C.I. n° 4.721.196 Policía Federal) y Daniel Osvaldo VILLA (C.I. n° 5.602.347 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1859/1970

Bs. As., 16/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro Alberto MENDEZ (C.I. n° 5.710.467 Policía Federal) y Miguel Angel DOÑA (C.I. n° 5.978.252 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1860/1970

Bs. As., 16/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Enrique RODEIRO (M.I. n° 7.970.306).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1861/1970

Bs. As., 16/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Enrique Hugo MONTI (C.I. n° 5.654.265 Policía Federal); Luis María MALDONADO (C.I. n° 5.730.182 Policía Federal) y Alberto José MUNARRIZ (C.I. n° 5.706.926 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2649/1970

Bs. As., 5/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mónica Beatriz AGUIRRE (C.I. n° 6.632.411 de Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 1934/1970

Bs. As., 23/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Máximo RABEJ (M.I. n° 5.603.610).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2700/1970

Bs. As., 10/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 2307 del 14 de noviembre y 2044 del 26 de octubre del año en curso, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Luis Imberto SALAS CORREA (M.I. n° 3.610.933) y de Arturo Remo Atilio CAMPANINI (C.I. n° 6.880.481).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2044/1970

Bs. As., 26/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Arturo Remo Atilio CAMPANINI (C.I. 6.880.481); Dominga Haydee MARINARO (L.C. 3.617.473) y Jorge Gerardo FORNES (argentino, nacido el 17.9.1943).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2721/1970

Bs. As., 10/12/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 361 del 25 de julio del corriente año,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Fulgencio Alberto ROJAS (M.I. n° 6.469.911).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2061/1970

Bs. As., 27/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 727 del 21 de agosto del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 727 del 21 de agosto de 1970, referente a la detención de Julio César CUETO RUA (C.I. n° 4.667.443).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2734/1970

Bs. As., 12/12/1970

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley número 18.235,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del país de: JEFFERSON CARDIM DE ALENCAR OSORIO, de nacionalidad brasileña, nacido en Río de Janeiro el 17 de enero de 1912, hijo de ROBERTO ALENCAR OSORIO y de CORINA CARDIM; JEFFERSON LOPETEGUI DE ALENCAR OSORIO, de nacionalidad brasileña, nacido en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1952, hijo de JEFFERSON CARDIM DE ALENCAR OSORIO y de ROSA LOPETEGUI; y EDUARDO LOPETEGUI BUADAS, de nacionalidad uruguaya, nacido en Montevideo el 4 de julio de 1949, hijo de GUILLERMO EDUARDO LOPETEGUI y de EMMA BUADAS.

Art. 2° — Por conducto del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2735/1970

Bs. As., 12/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 1861 del 16 de octubre de 1970, n° 2044 del 26 de octubre de 1970 y n° 2290 del 13 de noviembre de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Enrique Hugo MONTI (C.I. n° 5.654.265 Policía Federal); Alberto José MUNARRIZ (C.I. n° 5.706.926 Policía Federal); Jorge Gerardo FORNES, argentino, nacido el 17/9/43; Dominga Haydee MARINARO (L.C. n° 3.617.473); Graciela Rosa DEL VALLE GONZÁLEZ MARQUEZ de JEGER (L.C. n° 3.324.250); Alberto Luis GALLARDO (M.I. n° 7.066.051) y Julio César RODRIGUEZ ANIDO (C.I. n° 6.712.474 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2074/1970

Bs. As., 28/10/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Isidoro Domingo CELAIN (L.E. n° 5.995.476) y Guido César CHELI (C.I. n° 3.086.342 de la Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2802/1970

Bs. As., 18/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 189 del 4 de julio de 1970 y n° 204 del 7 de julio de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto las detenciones de: Ignacio VELEZ CARRERA (M.I. n° 7.991.482) y Carlos Alberto MAGUID (C.I. n° 4.718.459 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2202/1970

Bs. As., 4/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medidas adoptadas por decreto número 189 del 4 de julio del año en curso,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 189 del 4 de julio de 1970, en lo que respecta a la detención de Claudio EHRENFELD (C.I. n° 6.863.064 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2862/1970

Bs. As., 19/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 2622 del 3 de diciembre de 1970 y n° 2649 del 5 de diciembre de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de: Mónica Beatriz AGUIRRE (C.I. n° 6.632.411 Policía Federal); Antonio ANTONUCCIO (C.I. n° 2.108.360 Policía Federal); Oscar Mario CRISTOFORIS (C.I. n° 5.630.866 Policía Federal); Rubén JABLONSKY (C.I. n° 4.777.975 Policía Federal); Ricardo Antonio ORLANDO (C.I. n° 5.634.798 Policía Federal) y Carlos Alberto VILLA (C.I. n° 4.721.196 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2863/1970

Bs. As., 19/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2471 del 25 de noviembre del corriente año, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Edgardo Adán TORRES (M.I. n° 6.597.547).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2203/1970

Bs. As., 5/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Guerino FAVIANI (M.I. n° 5.497.950).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2904/1970

Bs. As., 22/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n° 204 del 7 de julio de 1970 y n° 211 del 9 de julio de 1970, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto las detenciones de: Nora Nélida ARROSTITO de MAGUID (C.I. n° 4.754.428 Policía Federal) y Ana María PORTNOY (C.I. n° 5.083.457 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2905/1970

Bs. As., 22/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 211 del 9 de julio de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Alberto Fernando CARBONE (C.I. n° 1.959.713 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2212/1970

Bs. As., 5/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Yuriy Ivanovich RYABOV nacido el 25 de febrero de 1932 en Moscú y Yuriy Leonidovich MAMONTOV nacido el 16 de diciembre de 1938 en Leningrado.

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2906/1970

Bs. As., 22/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luciano GLAVINA (M.I. n° 7.784.606).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2268/1970

Bs. As., 10/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2074 del 28 de octubre del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 2074 del 28 de octubre de 1970, con respecto a la detención de Guido César CHELI (C.I. n° 3.086.342 de la Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 3062/1970

Bs. As., 30/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2366 del 20 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Manuel Ernesto ANDINA LIZARRAGA (M.I. n° 7.037.521).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2269/1970

Bs. As., 11/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alberto María DURANTE (C.I. n° 6.675.023 Policía Federal) y Natalio David MELUL (C.I. n° 4.759.419 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2290/1970

Bs. As., 12/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Félix Mariano ARROYO (M.I. n° 7.005.413); Francisco Daniel BILLONE (M.I. n° 8.096.485); Graciela Rosa DEL VALLE GONZALEZ MARQUEZ de JEGER (L.C. n° 3.324.250); Alberto Luis GALLARDO (M.I. n° 7.066.051); Carlos Esteban MOYA (M.I. n° 5.504.052) y Julio César RODRIGUEZ ANIDO (C.I. n° 6.712.474 Policía Federal).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2307/1970

Bs. As., 14/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Imberto SALAS CORREA (M.I. n° 3.610.933) y José Oscar MONTENEGRO (M.I. n° 7.025.245).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 3063/1970

Bs. As., 30/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2425 del 21 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de Raúl Isauro MOLINA (M.I. n° 3.428.013).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 3064/1970

Bs. As., 30/12/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto n° 2425 del 21 de noviembre de 1970, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la detención de César Aníbal DIAZ MARTINEZ (M.I. n° 3.423.332).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2308/1970

Bs. As., 14/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Mariano ZAMORANO (M.I. n° 7.080.148).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2309/1970

Bs. As., 16/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos SALOMON (M.I. n° 7.241.101).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2312/1970

Bs. As., 16/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Atilio Enrique Oreste MARCHINI (C.I. 1.668.269 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2329/1970

Bs. As., 17/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel Carlos DA SILVA (C.I. 2.382.645 Policía Federal).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2337/1970

Bs. As., 19/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2290 del 12 de noviembre del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 2290 del 12 de noviembre de 1970, con respecto a la detención de Félix Mariano ARROYO (M.I. n° 7.005.413).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2366/1970

Bs. As., 20/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel Ernesto ANDINA LIZARRAGA (M.I. 7.037.521).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo 1° deberá permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2424/1970

Bs. As., 21/11/1970

VISTO y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto número 2312 del 16 de noviembre del año en curso, con respecto a determinada persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACICN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto número 2312 del 16 de noviembre de 1970, con respecto a la detención de Atilio Enrique Oreste MARCHINI (C.I. 1.668.269 Policía Federal).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 2425/1970

Bs. As., 21/11/1970

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener la tranquilidad pública, de acuerdo a las facultades que le confiere el estado de sitio vigente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deténgase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Isauro MOLINA (M.I. 3.428.013); César Anibal DIAZ MARTINEZ (M.I. 3.423.332) y Alberto del VALLE TORO (M.I. 3.672.782).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.

Decreto S 632/1970

Bs. As., 14/8/1970

Habiendo desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 465/70, 510/70 y 570/70, con respecto a determinadas personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la libertad de: Irene Graciela CALVI (L.C. n° 5.333.819); Rafael Julio PEREZ (M.I. n° 6.247.686) y Alfredo Gaspar NOGUERAS (M.I. 6.215.430).

Art. 2° — Comuníquese y ARCHIVESE. — LEVINGSTON.